



SENADO DE PUERTO RICO

DIARIO DE SESIONES

PROCEDIMIENTOS Y DEBATES DE LA DECIMOCTAVA ASAMBLEA LEGISLATIVA

PRIMERA SESION ORDINARIA

AÑO 2017

VOL. LXV San Juan, Puerto Rico

Miércoles, 19 de abril de 2017

Núm. 27

A las tres y once minutos de la tarde (3:11 p.m.) de este día, miércoles, 19 de abril de 2017, el Senado reanuda sus trabajos bajo la Presidencia del señor Lawrence N. Seilhamer Rodríguez, Vicepresidente.

ASISTENCIA

Senadores:

Luis A. Berdiel Rivera, Eduardo Bhatia Gautier, Eric Correa Rivera, Nelson V. Cruz Santiago, Juan M. Dalmau Ramírez, José L. Dalmau Santiago, Zoé Laboy Alvarado, Miguel Laureano Correa, Rossana López León, Ángel R. Martínez Santiago, Luis D. Muñiz Cortés, José R. Nadal Power, Abel Nazario Quiñones, Henry E. Neumann Zayas, Margarita Nolasco Santiago, Migdalia Padilla Alvelo, Miguel A. Pereira Castillo, José O. Pérez Rosa, Carmelo J. Ríos Santiago, Thomas Rivera Schatz, Miguel Romero Lugo, Axel Roque Gracia, Cirilo Tirado Rivera, Aníbal J. Torres Torres, José A. Vargas Vidot, Evelyn Vázquez Nieves, Nayda Venegas Brown y Lawrence N. Seilhamer Rodríguez, Vicepresidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Muy buenas tardes. Se reanudan los trabajos del Senado, siendo las tres y once minutos de la tarde (3:11 p.m.), siendo hoy 19 de abril de 2017.

Señor Portavoz, adelante.

SR. MUÑIZ CORTÉS: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. MUÑIZ CORTÉS: Señor Presidente, solicitamos dar comienzo con el Orden de los Asuntos para este Senado de Puerto Rico.

SR. VICEPRESIDENTE: Adelante.

SR. MUÑIZ CORTÉS: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. MUÑIZ CORTÉS: Vamos a proceder con la Invocación en la tarde de hoy, la misma estará a cargo de la compañera senadora Nayda Venegas.

SR. VICEPRESIDENTE: Adelante, Senadora.

INVOCACION Y/O REFLEXION

La senadora Nayda Venegas Brown, procede con la Invocación.

SRA. VENEGAS BROWN: Buenas tardes. Oremos. Señor, gracias por este maravilloso día que has creado para cada uno de tus hijos e hijas, Señor. Gracias por traernos a este lugar con bien.

En este momento, Señor, vamos a comenzar con la agenda de este día, Padre. Yo te doy gracias por todos los que estamos aquí y te pedimos que los que vienen de camino, aligeres sus pasos y los traigas con bien. Te pedimos, Señor, tu sabiduría, tu entendimiento para tratar todo asunto, Señor, que pongamos delante de Ti en esta tarde. Te damos a Ti gracias y gloria, declaramos victoria en todas las cosas que hacemos y te pedimos, Señor, que desates ángeles tuyos que guarden y cuiden a todos los que estamos aquí. Gracias, Señor. Ponemos todo asunto en tus manos en el poderoso nombre de Jesús. Amén, Señor, amén y amén.

SR. MUÑIZ CORTÉS: Señor Presidente.
SR. VICEPRESIDENTE: Señor Portavoz.
SR. MUÑIZ CORTÉS: Para continuar con el Orden de los Asuntos.
SR. VICEPRESIDENTE: Adelante.

APROBACION DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR

SR. MUÑIZ CORTÉS: Señor Presidente.
SR. VICEPRESIDENTE: Señor Portavoz.
SR. MUÑIZ CORTÉS: Señor Presidente, proponemos que se posponga la aprobación del Acta de la sesión anterior.
(Queda pendiente de aprobación el Acta correspondiente al lunes, 17 de abril de 2017).
SR. VICEPRESIDENTE: No habiendo objeción, se pospone la aprobación del Acta de la sesión anterior.

SR. MUÑIZ CORTÉS: Para continuar con el Orden de los Asuntos.
SR. VICEPRESIDENTE: Adelante.

PETICIONES DE TURNOS INICIALES AL PRESIDENTE

(La señora López León; el señor Bhatia Gautier, la señora Laboy Alvarado; y los señores Correa Rivera, Neumann Zayas, Muñiz Cortés y Seilhamer Rodríguez solicitan Turnos Iniciales al Presidente).

SR. VICEPRESIDENTE: No deje de reconocer a la senadora López León, por favor.
SR. MUÑIZ CORTÉS: Antes de continuar con el Orden de los Asuntos, Señor Presidente, queremos solicitar el que se autorice a la Comisión de Relaciones Federales, Política y Económica a continuar con la Reunión Ejecutiva sobre el Proyecto del Senado 125.
SR. VICEPRESIDENTE: No habiendo objeción, se autoriza a la Comisión de Relaciones Federales a que continúe con la Reunión Ejecutiva.
SR. BHATIA GAUTIER: Señor Presidente.
SR. VICEPRESIDENTE: Senador Bhatia Gautier.
SR. BHATIA GAUTIER: Sí, señor Presidente, antes de ir a los Turnos Iniciales, es que hay varias, la misma petición de varios fotoperiodistas que están en la parte de atrás, no sé si le puede permitir como en el pasado, en el pasillo de mano..., donde la Mayoría decida, si se le permite.
SR. MUÑIZ CORTÉS: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Hay una moción, lo voy a tomar como una moción.

SR. BHATIA GAUTIER: No es una moción, es una...

SR. VICEPRESIDENTE: Es una sugerencia.

SR. BHATIA GAUTIER: ...es una sugerencia al Presidente del Senado.

SR. VICEPRESIDENTE: Un pedido.

SR. BHATIA GAUTIER: ...al Presidente...

SR. VICEPRESIDENTE: Así que yo, me parece que no hay objeción y vamos a autorizar.

SR. MUÑIZ CORTÉS: No hay objeción.

SR. VICEPRESIDENTE: No hay objeción. Vamos a autorizar entonces a los fotoperiodistas que puedan ubicarse, Secretario del Senado, ¿en qué área?, aquí en el área a mi derecha para que puedan realizar sus funciones.

Muchas gracias, senador Bhatia Gautier.

SR. BHATIA GAUTIER: Gracias a usted.

SR. MUÑIZ CORTÉS: Señor Presidente, para establecer los Turnos Iniciales. Se nos ha informado que tenemos por aquí a Su Señoría, Larry Seilhamer; este servidor, Luis Daniel Muñoz; y el compañero senador Eric Correa.

SR. VICEPRESIDENTE: Sí, y la senadora López León también me había solicitado.

SR. MUÑIZ CORTÉS: Y Zoé Laboy y Henry Neumann.

SR. VICEPRESIDENTE: Pues vamos a configurar el orden; la senadora López León, el senador Bhatia Gautier, la senadora Laboy Alvarado, el senador Neumann Zayas, el senador Muñoz Cortés, y yo voy a asumir un turno; y en el momento en que vaya a asumir el turno, pues solicitaré a la senadora Laboy Alvarado a que asuma la Presidencia en ese momento.

Así que vamos a comenzar con los Turnos Iniciales.

SR. CORREA RIVERA: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Ah, y se me olvidó.

SR. CORREA RIVERA: Gracias.

SR. VICEPRESIDENTE: Perdóneme. Lo voy a, senador Correa, lo voy a colocar luego de la senadora Laboy Alvarado.

SR. CORREA RIVERA: Muy bien.

SR. VICEPRESIDENTE: En el cuarto turno.

SR. CORREA RIVERA: Muchas gracias.

SR. VICEPRESIDENTE: Vamos a iniciar los Turnos Iniciales reconociendo a la senadora López León.

SRA. LÓPEZ LEÓN: Muchas gracias, señor Presidente. Y acepto la reivindicación de la sesión anterior. Así que muchas gracias, señor Presidente. Mis respetos siempre.

Señor Presidente, en el día de hoy, hace unas horas atrás, la Junta de Supervisión Fiscal, llamada por muchos “la Junta de Control Fiscal”, acaba de sacar en su página un documento donde está corrigiendo una vez más el informe sometido por el señor Gobernador, de hecho, dice: “Marzo 13, certificación del Plan Fiscal, versión revisada, por favor ver todos y cada uno de las correcciones en los números que se han sometido”.

Me preocupa grandemente el que la Junta de Supervisión Fiscal haya sacado esto hace unas horas atrás. En primer lugar, me llama la atención que un Plan Fiscal revisado y certificado por la Junta de Supervisión Fiscal una vez más haga enmiendas en números, en proyecciones en este documento; y más aún, que cuando uno mira exactamente cuáles han sido las enmiendas que está recomendando la Junta de Supervisión Fiscal habla específicamente de las proyecciones erróneas que se dieron en este Plan Fiscal en algunos de sus enunciados. Y por otra parte, también habla de

proyecciones de política pública que incluso se han aprobado en este momento, por lo cual la Asamblea Legislativa tendría que una vez corregir los mismos. De hecho, uno de los números que ejemplifica aquí como una de las correcciones es el servicio de la deuda con respecto al Pueblo de Puerto Rico y cómo hay una diferencia de un setenta y seis por ciento (76%) a un setenta y nueve por ciento (79%).

Con esto lo que quiero traer a colación en este primer turno, en primer lugar, un Plan que ha sido certificado, una vez más ha sido revisado, por lo cual me llama la atención que un documento tan importante como éste sea una vez más objeto de evaluación por parte de la Junta, lo que demuestra también unos números que pueden ser improvisados por parte de la Administración y que tengamos un documento, porque esto abre la puerta a que de aquí en adelante otros números sean así revisados cuando todavía no tenemos los estudios, las proyecciones fundamentadas para llevar a cabo este plan de acción, que es la demanda que yo he incoado contra el Gobierno de Puerto Rico y que todavía está en curso en el Tribunal en este momento y que esperamos próximamente que nos den una vista, ya que no se nos suplió una información de cómo se llevaron esos números cuando una de las cosas más importantes es la transparencia de un gobierno.

Y es algo que también habían traído, tanto el Partido Popular Democrático, como algunos economistas, de que el mismo no cuadraba y que no estaba dando unas proyecciones que estaban ya en el Plan, pero que no cuadraban con los números especificados.

Así que es algo que yo había traído anteriormente y que llamo, hago un llamado al Gobierno a que tengamos la transparencia necesaria para que todos podamos entonces saber cuál realmente es el impacto que va a tener el Pueblo de Puerto Rico, cómo tenemos que desarrollar medidas de desarrollo económico que todavía no hemos visto en vigor; y cómo esas medidas pueden impactar incluso la eliminación de una clase media o la contracción de una clase media en Puerto Rico que traería consecuencias terribles para el Pueblo de Puerto Rico en temas como la salud, la educación, la pobreza, la violencia en nuestro País.

Así que hago un llamado al Gobernador que pueda ofrecer esta información lo más pronto posible, de manera que no solamente podamos evaluar y llevar a cabo un presupuesto que está próximo a venir, sino que también podamos entonces juntos poder llevar política pública en bienestar del Pueblo de Puerto Rico.

Esas son mis palabras, señor Presidente. Muchas gracias.

SR. VICEPRESIDENTE: Muchas gracias, senadora López León.

Vamos a reconocer en sus cinco (5) minutos al senador Bhatia Gautier. Adelante, señor Portavoz.

SR. BHATIA GAUTIER: Muy buenas tardes, señor Senador, señores compañeros Senadores, es un placer siempre acompañarles a todos.

Ayer El Capitolio nuevamente fue escenario de una protesta y yo creo que es importante para propósitos de los que somos legisladores, Senadores, Representantes, tratar de entender qué significa el hecho de que hubo una protesta y de que yo puedo anticipar que va a haber más protestas durante el cuatrienio y durante el próximo cuatrienio también.

Pero en este caso y distinto a otras ocasiones, yo estoy seguro que en la medida que el Plan Fiscal se vaya estableciendo las protestas en Puerto Rico pueden aumentar y pueden aumentar por una frustración genuina que tiene el País ante unas decisiones de austeridad severa, de aumento de recaudos severos, de impuestos severos ante una decisión de este Gobierno de tomar unas políticas públicas que no son del agrado de mucha gente en el pueblo.

Entonces la pregunta es qué va a ocurrir en momentos que haya esas protestas y cómo se van a atender esas protestas. Y la respuesta no puede ser, señor Presidente, no puede ser, primero, demonizarnos unos a otros, un careo entre la Mayoría y la Minoría de quién lo hace mejor o quién lo hace peor. La respuesta no puede ser tener personal en El Capitolio con armas largas. La respuesta no puede ser incitar a la violencia. La respuesta no puede ser tampoco aplaudir cualquier persona allá afuera que quiera incitar a la violencia. La respuesta tiene que ser buscar un mecanismo que sea un mecanismo democrático para que se pueda manifestar el pueblo, pero un mecanismo democrático para que se salvaguarden los derechos de todos en este Recinto.

Lo que pasó ayer no debió haber pasado, se puede dialogar. Yo tengo que condenar cualquier acto de provocación violenta de parte de un manifestante, pero también tengo que condenar el que haya personas con armas largas caminando, el insulto, la violencia; yo tengo que condenar que el Reglamento del Senado diga que el Presidente del Senado puede arrestar a una persona porque esté protestando.

Y yo honestamente le pregunto, qué clase de democracia y qué clase de Primera Enmienda y derecho a expresión hay cuando a los manifestantes les estamos diciendo desde ahora, antes de que se manifiesten, que se le puede arrestar, cuando hoy no se sabe a ciencia cierta por el pueblo qué es lo que vamos a legislar el día de hoy, dieciocho (18) de las diecinueve (19) primeras leyes de este cuatrienio, no sabíamos en el Calendario lo que se iba a aprobar.

Cuando se toman decisiones como las que se están tomando aquí hay realmente una pregunta, que es cómo vamos a permitir que el pueblo se manifieste cuando se quiera manifestar. Yo creo que lo más cómodo, lo más cómodo para algunos legisladores es que el pueblo no se manifieste. Pues les tengo noticias el día de hoy, eso no es la democracia, ésa no es la participación, eso no es la Primera Enmienda, eso no es la Constitución de los Estados Unidos, eso no es el derecho a participar que existe en el mundo entero.

Y yo lo que quisiera es que en vez de estar aquí hoy o ayer o anoche o esta mañana criticándonos y demonizándonos, yo quisiera que tuviéramos la oportunidad de reflexionar, crear si es necesario el correcto para que esas protestas, cuándo sean y dónde sean, tengan simplemente el respeto y que sean protestas que sean protestas ciudadanas, no violentas y pacíficas. Ese tipo de protesta hay que reconocerla, hay que recibirla y atenderla mucho más allá de lo que pasó aquí el día de ayer.

Así que, señor Presidente, mis palabras que vayan como una alerta a nuestro Senado de que lejos de lo que ocurrió aquí el día de ayer tengamos la sabiduría, la altura, la madurez, el autocontrol para saber que cuando a uno lo critican la respuesta no puede ser la Fuerza de Choque, la crítica tiene que ser contestada de forma civilizada. Y ciertamente, yo no aplaudo –y repito-, yo no aplaudo aquéllos que vengan con violencia aquí al Capitolio, de hecho, aquéllos que vengan con violencia y que tiren piedras y que hagan lo que hagan deben ser condenados por todos, pero de la parte institucional del Capitolio no puede venir una respuesta que incite a más violencia. El ataque verbal de algunos Senadores, la Fuerza de Choque, la seguridad con armas largas eso lo que incita es a más violencia. Aprendamos de los hechos del pasado y tengamos la sabiduría para crecernos y atender lo que serán las protestas del futuro.

Son mis palabras, señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Muchas gracias, senador Bhatia Gautier.

Vamos a reconocer al senador Correa en estos momentos. Adelante, Senador.

SR. CORREA RIVERA: Muchas gracias, señor Presidente.

Tengo que coger un Turno Inicial porque realmente lo que ocurrió ayer aquí en El Capitolio es muy lamentable y yo creo que eso no debería ocurrir nuevamente. Ver policías, manifestantes,

miembros de la Policía, miembros de la prensa heridos en medio de estas personas que vinieron a manifestarse, como dice el compañero Senador, en tono pasivo, yo no vi nada de tono pasivo en esa protesta, todo lo contrario; yo creo en la democracia, creo que este Gobierno ha hecho lo imposible por entrar en diálogo con este sector, con la IUPI.

Pero al pasado Presidente se le olvida que bajo su mandato, él critica mucho que nosotros cerramos ahora el Hemiciclo, el acceso a la gente que pueda venir a ver estas vistas públicas, pero a él parece que se le olvidó cuando ordenó que le pusieran los candados a las gradas, eso lo hizo en un pasado y ahora lo vemos todos los días criticando, diciendo de que el Presidente del Senado, el senador Thomas Rivera Schatz, es una persona que no puede entrar en diálogo, es una persona, dice él, que no es accesible. Yo creo que llevar estas expresiones a la prensa, a la radio, lo estuve escuchando esta mañana, son unas expresiones que quieren demonizar al señor Presidente y yo creo que no sería, no sería la mejor manera, como compañero del Senado, como nosotros queremos echar a Puerto Rico hacia adelante, tratar de decirle al Pueblo de Puerto Rico que nosotros no estamos haciendo lo correcto.

Y hay un dato muy curioso y le quiero dar unas fechas en específico. Estas manifestaciones siempre se han dado bajo las Administraciones del PNP, un dato bien curioso. Le recuerdo, en el 1970 vinieron a hacer esa manifestación y el Gobernador para ese entonces era Luis A. Ferré; en el 1981, para ese entonces era el gobernador Carlos Romero Barceló; en el 1995 y en el 98 fue el doctor Pedro Rosselló; en el 2010 fue el gobernador Luis Fortuño; y ahora, bajo la Administración del gobernador Rosselló Nevares.

Es un dato bien curioso porque el Partido Popular siempre quiere aprovechar situaciones cuando tienen que enfrentar, cuando tienen la oportunidad de poder definirse y como ahora lo pueden hacer, que tenemos un Plebiscito el 11 de junio, tienen la oportunidad más grande el mundo de dar su definición de lo que entienden ellos que es el ELA, pero por lo visto no tienen consenso, al no tener consenso lo que hacen es buscar alianzas con estos sectores, ¿para qué?, para desviar el tema.

Yo creo que el Partido Popular tiene un gran problema dentro de su partido y es que su partido creo que está lleno más de independentistas que las personas que en su momento entendían que el Estado Libre Asociado era lo mejor para Puerto Rico. Yo creo que ustedes tienen que definirse, han cogido miedo en decirle la verdad de lo que ustedes piensan. Yo creo que el mejor momento es el 11 de junio para que ustedes le puedan expresar al pueblo, tirarse a la calle y decirle qué realmente es el Estado Libre Asociado, pero como no tienen definición, no tienen norte, pues lamentablemente quiero decirle que el 11 de junio Puerto Rico va a dar un mandato claro, que Puerto Rico quiere la unión permanente con los Estados Unidos y yo creo que estamos a pocos meses para que eso ocurra.

Así que quiero leer lo que el compañero esta mañana escuché por radio en entrevista. El Senador dice: “El Presidente del Senado, Thomas Rivera Schatz, es quien más agrade verbalmente a las personas en el País. Dijo que todo el que piense distinto a Rivera Schatz es un títere, un maleante, un pillo y todo lo demás. Comentó: “Estos fueron los estilos que dominaron en Puerto Rico en el 2009 y en el 2012 y que están de vuelta en El Capitolio”. Destacó que es terrible que ayer en el predio de El Capitolio hubiera gente con armas largas. Aclaró que no está condenando que se le tire piedras a la Policía y que se le escupa en la cara a un maestro, pero que ayer habían mil formas de tener diálogo, pero no con Rivera Schatz. Insistió que habían mil formas de dialogar con personas serias que habían ayer en El Capitolio.

Yo creo que al él decir esas palabras a mí me chocó mucho porque el decir que había personas serias aquí en El Capitolio, yo no vi ninguno de la Delegación del Partido Popular, ninguno, bajar a dialogar con las personas que estaban en la protesta. Al referirse que aquí había personas serias, insinuando que el Presidente del Senado no es serio, yo creo que es una falta de respeto tanto al Presidente y a nosotros, como Cuerpo, y a su Delegación, decir que nosotros no somos personas respetables.

Así que él nos ha defraudado mucho, me defraudó mucho al expresar que cuando habló del presidente Thomas Rivera Schatz habló del Cuerpo entero. Yo le pediría encarecidamente que retirara esas palabras que dijo hoy por radio y le pidiera una disculpa a este Cuerpo, porque aquí hay personas sumamente serias, aquí hay personas que realmente venimos a trabajar por el Pueblo de Puerto Rico y yo creo que no debería, no debería volver a ocurrir una expresión como ésta que nos hace daño al Cuerpo entero. Y yo creo que los más molestos que deben de estar es su Delegación.

Así que yo le pediría, por favor, señor Presidente, que el senador Eduardo Bhatia le diga unas disculpas a este Cuerpo, porque yo creo que le ha faltado el respeto al Cuerpo del Senado.

SR. BHATIA GAUTIER: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Muchas gracias, senador Correa.

Senador Bhatia Gautier.

SR. BHATIA GAUTIER: Señor Presidente, es una, como el Reglamento lo concede, es un asunto de Privilegio Personal en este momento.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿En qué consiste?

SR. BHATIA GAUTIER: En que el compañero me ha hecho una exhortación directamente sobre un asunto donde se ha tergiversado totalmente mis palabras y mi dignidad. Y yo creo que el Reglamento concede que el Presidente me otorgue un (1) minuto o dos (2) para yo poder contestar su alegación en este momento.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador Bhatia Gautier, me parece que el senador Eric Correa lo que hizo era una lectura de unas expresiones tuyas en la mañana de hoy.

SR. BHATIA GAUTIER: Señor Presidente, esa lectura no coincide con absolutamente nada de lo que yo haya dicho en la mañana de hoy y, por lo tanto, son palabras que lamento mucho decirle al compañero Correa y a usted...

SR. VICEPRESIDENTE: Pero no voy a debatir el asunto, le voy a conceder un (1) minuto para que pueda expresarse.

SR. BHATIA GAUTIER: Yo la expresión que yo he hecho y la hago públicamente y la hago privadamente y la hago en dondequiera, señor Presidente, es que este País está al borde de una confrontación no vista antes, y yo le estoy solicitando a este Senado que en vez de recibir a unos manifestantes a palo limpio, que simplemente atienda eso con la altura y la seriedad que se merece. Si eso ofende al compañero o eso ofende a algún otro compañero, lo siento mucho. Yo creo que aquí tenemos ya que aprender que el Senado no es de un partido o de otro, que el Senado le corresponde al Pueblo de Puerto Rico.

Así que mis palabras fueron mis palabras, y las palabras que dije esta mañana- muy cuidadosamente- dije esta mañana que lo que necesitamos en Puerto Rico es más tolerancia. O sea, cómo vamos a ser cristianos y a la misma vez caerle a palo al pueblo, ¿dónde está el cristianismo ahí? ¿Dónde está el esfuerzo realmente de tolerancia que el País requiere?

SR. VICEPRESIDENTE: Senador Bhatia Gautier, ya su minuto...

SR. BHATIA GAUTIER: Agradecido, señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Muy bien. No quisiera yo establecer un precedente aquí de que en los Turnos Iniciales tengamos turnos de rectificación.

SR. BHATIA GAUTIER: No, no es eso, señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Así que,...

SR. BHATIA GAUTIER: No es eso.

SR. VICEPRESIDENTE: ...pero no obstante, por la deferencia a Su Señoría le concedí ese minuto.

Vamos a reconocer a la senadora Laboy Alvarado.

SRA. LABOY ALVARADO: Muchísimas gracias, señor Presidente.

Muy buenas tardes a todos y todas las compañeras aquí en el Senado, a todas las personas que nos visitan.

SR. VICEPRESIDENTE: Senadora, quisiera resolver porque quedé sin resolver el asunto presentado por el senador Bhatia Gautier, la cual la determinación, aunque le concedimos un (1) minuto, es que no procede, conforme al Reglamento, en donde lo que hubo fue unas expresiones y una exhortación del compañero senador Correa.

Adelante, senadora Laboy Alvarado.

SRA. LABOY ALVARADO: Cómo no. Muchas gracias nuevamente, señor Presidente.

Este turno especial solamente me va a tomar unos minutos, porque es que tengo una preocupación y sé que Puerto Rico tiene una preocupación con un asunto que estamos viendo últimamente en diferentes medios de comunicación, y es el método disciplinario que se utiliza en nuestras escuelas públicas. Sabiendo un poco del tema de violencia cometido -¿verdad?- por adultos y por menores, me parece que si hay un lugar donde nosotros podemos parar esta ola de violencia es en el sistema público de Puerto Rico. Cuando nuestros menores, nuestros chicos y chicas comienzan a expresar cómo se sienten utilizando la violencia, ese es el momento que el Estado tiene como obligación y responsabilidad para atender lo que verdaderamente le está ocurriendo a ese chico o chica que está expresándose de forma violenta y ayudarlo o ayudarla a buscar alternativas de cómo manejar esa expresión de violencia.

Hoy en uno de los periódicos que leemos en Puerto Rico, sale la noticia de que entre los años 2009 al 2015, los tribunales de Puerto Rico han encontrado a menores responsables de 21,292 faltas, que cuando se habla de menores se habla de faltas y no delitos. De esas faltas el cincuenta y tres por ciento (53%), más de la mitad, el cincuenta y tres por ciento (53%) de esas faltas son Clase I, que si los llevamos al Sistema de Justicia Criminal de Adultos, estamos hablando de delitos menos graves, pero de todas formas son chicos y chicas que en muchas de las ocasiones terminan en una de las instituciones de la Administración de Instituciones Juveniles.

Este artículo menciona también, específicamente dos casos de un varón que empuja a otro en el comedor de la escuela, de una chica de Educación Especial, y estamos hablando de niños de siete (7) años, por dar un ejemplo, que también tiene un problema con otra niña en la escuela y esta última está ahora mismo encarando cinco (5) cargos por una disputa que no fue violenta.

Lo más irónico que yo encuentro de todo esto, es que el Departamento de Educación tiene un procedimiento para atender estas situaciones de violencia entre los estudiantes, pero como bien dice, y lo sabemos no solamente porque lo diga este representante del Departamento de Educación, sino lo sabemos porque conocemos del problema, el mismo representante del Departamento de Educación dice abiertamente que la agencia, entiéndase el Departamento de Educación, viola rutinariamente sus propios reglamentos, porque refieren estos problemas de violencia entre los estudiantes directamente a las autoridades penales en lugar de atender esos asuntos dentro del sistema de educación de Puerto Rico.

Puerto Rico sabe que la consecuencia de eso es que en muchas ocasiones terminan estos chicos y chicas siendo desertores escolares. Y como ex Secretaria del Departamento de Corrección y Rehabilitación, vuelvo a recordar al pueblo puertorriqueño que de la población que tenemos en nuestras instituciones juveniles entre el setenta por ciento (70%) y el ochenta por ciento (80%) de ellos y ellas son desertores escolares. Así que, si en el Departamento de Educación no atendemos a tiempo estos problemas de violencia, muchos de ellos, dicen las estadísticas que de diez (10) casi ocho (8) terminan en nuestras instituciones juveniles. ¿Y en qué forma estamos beneficiando esos niños o niñas? De ninguna forma. Esta consecuencia de que estos chicos o chicas terminen en nuestras instituciones juveniles, la verdad es que no les trae nada positivo y los marca para el resto de sus vidas.

Por eso, señor Presidente, quiero dejarle saber a Puerto Rico que esta servidora va a estar siguiendo muy de cerca este problema de la disciplina en nuestras escuelas públicas. Y por eso, entre otras razones, en el día de hoy he radicado la Resolución del Senado 232, para realizar una investigación sobre el proceso disciplinario de estudiantes en el sistema de educación pública de Puerto Rico, pero además de investigar queremos identificar la raíz de ese comportamiento violento o problemático de algunos estudiantes y vamos a identificar programas que le traigan verdaderas soluciones y alternativas a estos chicos cuando tienen los problemas de violencia o de conducta en nuestras escuelas.

Yo creo, señor Presidente, que si nosotros aquí en el Senado tenemos una responsabilidad para mí -y, obviamente, con respeto al que no esté de acuerdo-, pero para mí la responsabilidad principal de nosotros aquí es con nuestros chicos y chicas, con los niños, las niñas, los jóvenes de Puerto Rico. Y por eso a través de esta Resolución vamos a estar atendiendo de cerca y vamos a buscarle una solución a este problema de la violencia en nuestras escuelas.

Esas son mis palabras. Muchísimas gracias, señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Muchas gracias, senadora Laboy Alvarado.

Vamos a reconocer en estos momentos al compañero senador Neumann Zayas.

SR. NEUMANN ZAYAS: Muy buenas tardes. Muchas gracias, señor Presidente.

Unas palabras adicionales, relacionado con los incidentes del día de ayer, incidentes que para mí fueron impactantes, cuando no tenemos la costumbre de ir a nuestro lugar de trabajo y encontrarnos situaciones como la que encontramos en el día de ayer. Y conociendo la trayectoria de vida mía y la trayectoria de vida de mi familia, pues el que la conoce debe de entender que para mí son bien importantes la protección de los derechos civiles de cada cual.

Y gracias a Dios vivimos en una democracia, donde se nos da la oportunidad de utilizar diferentes herramientas para poder expresar nuestra opinión. Sin embargo, lo que vivimos en el día de ayer aquí en las inmediaciones de El Capitolio dicta mucho de lo que pide una democracia en momentos difíciles para personas que no están de acuerdo con algunas posiciones que toma esta Legislatura y que toma el Gobierno de Puerto Rico.

Yo llegué aquí muy temprano en la mañana. Le recuerdo que la noche del lunes salimos después de las doce de la noche (12:00 n.) de este Hemiciclo y yo estaba aquí a las siete y treinta de la mañana (7:30 a.m.) del día martes, porque quería prepararme para una vista de la Comisión de Seguridad Pública, que presido, que era a las nueve de la mañana (9:00 a.m.). Llevo a cabo mi vista y cuando termino la misma que vengo saliendo alrededor de la una de la tarde (1:00 p.m.), me asomo al lado Norte de El Capitolio y veo la demostración que se estaba llevando a cabo en una forma bastante violenta y veo mi carrito, señor Presidente.

Déjeme explicarle. Yo tengo el carro más feo que existe en el Senado de Puerto Rico. Es un carro año 2004 y la marca del carro es SAAP, S-A-A-P. Ese carro ya no existe, la fábrica quebró hace unos años atrás. Yo reparo yo mismo mi carro, yo le busco piezas que ya no existen o lo remiendo para mantener ese carro vivo. Que me recuerda algo por el cual pasó mi familia en otra jurisdicción cuando hubo un bloqueo que evitaba que productos norteamericanos llegaran al País. Teníamos que remendar, pues yo me dedico a remendar mi carrito, el más feo del Senado, y que tengo asignado un estacionamiento en el área Norte de El Capitolio.

Cuando yo salgo de mi vista pública veo a una de las personas que estaba en la demostración parado arriba de mi carro, parado en el techo de mi carrito. Mi propiedad, señor Presidente, mi propiedad. Esto es un símbolo y hablo de mi carro, de mi propiedad, de que lo que significa ese carro para mí, para llevar el mensaje de que dentro de una democracia tenemos muchos derechos. Gracias a Dios. Pero esos derechos llegan hasta un límite y no debemos permitir que personas que quieren establecer un punto, una idea, pasen la raya, pasen de ese límite y afecte mis derechos.

Concurro con el senador Bhatia, en que por desgracia vamos a tener este tipo de demostración quizás muy a menudo en el futuro. Y es importante que tengamos en su lugar las medidas necesarias para que los derechos de estas personas y las demostraciones que lleven a cabo no infrinjan en los derechos míos. No estoy de acuerdo con el senador Bhatia, cuando dice que nosotros propiciamos desde aquí del Senado medidas y tomamos determinaciones y recibimos a estas personas que llegan hasta acá a palo limpio. Yo no recibí a nadie a palo limpio en el día de ayer. Yo vine a hacer mi trabajo para ayudar a Puerto Rico a echar hacia adelante.

Para terminar, señor Presidente, como Presidente de la Comisión de Seguridad Pública de este Senado quiero felicitar a la Policía de Puerto Rico, los héroes anónimos de esta sociedad, darle las gracias por la protección que nos brindan que, dicho sea de paso, no es a palo limpio y darle las gracias, más que nada, por su paciencia en situaciones como las que surgieron aquí en el Senado, en El Capitolio en el día de ayer.

Muchas gracias, por la oportunidad.

SR. VICEPRESIDENTE: Muchas gracias, senador Neumann Zayas.

Le voy a solicitar a la senadora Laboy Alvarado que asuma la Presidencia en lo que yo tomo mi turno inicial.

Es llamada a presidir y ocupa la Presidencia la señora Zoé Laboy Alvarado, Presidenta Accidental.

PRES. ACC. (SRA. LABOY ALVARADO): Reconocemos al compañero senador Larry Seilhamer.

SR. SEILHAMER RODRÍGUEZ: Muchas gracias, señora Presidenta y a todos los compañeros y compañeras muy buenas tardes.

Si hacemos -¿verdad?- un censo de cuál fue el motivo o la razón de la manifestación en el día de ayer, me parece que podríamos la inmensa mayoría de nosotros concluir que era una expresión para que la deuda se audite. Me parece que ese era el objetivo de la manifestación de ayer. Y yo asumí un turno el lunes cuando atendimos el Proyecto del Senado 428 y hoy reitero que la deuda se va a auditar. Lo digo con toda la convicción que no tengo la más mínima duda de que la deuda se va a auditar. Y lo digo, porque ni tan siquiera va a ser una decisión o una determinación del Partido

Popular ni del Partido Independentista ni del Partido Nuevo Progresista, es la determinación, la decisión de lo que el senador Dalmau llama la potencia colonial.

Está diáfano establecido en PROMESA que la deuda se va a auditar y a esos fines radiqué el día de hoy la Resolución Concurrente del Senado 17 y, de hecho, adopté también una sugerencia del compañero Vargas Vidot para exigir al Contralor General de los Estados Unidos, ese es el *General Accounting Office* que cumpla con las disposiciones contenidas en la Sección 411 de la Ley PROMESA, la Ley Pública 114-187, que es el Puerto Rico *Oversight Management and Economic Stability Act*, a los fines de realizar y someter al Congreso Federal una auditoría de la deuda pública del territorio de Puerto Rico.

Y para eso, pues fui al récord Legislativo, al récord congressional. Y durante la discusión de PROMESA el representante Duffy expresó con relación a la Ley PROMESA, “*The bill with a law restructuring of all outstanding debt without favoring any particular creditor is required transparent audit*”. Requiere auditoría transparente. Otro Congresista, Garret, dice: “*Most importantly the bill create a seven members oversight board to overseeing the debt restructuring and to -y subrayo- and to conducted financial audits.*” Y conducir auditoría financiera. “Paul Ryan habla y dice en el diario congressional: “*What this bill is allow Puerto Rico to restructuring debts and set up and oversight board that is oversight this process.*” Y dice “*Congress and the President will appoint the members of this board*” -y subrayo- “*it will audit Puerto Rico’s books and make sure the restructuring is open and fair*”. O sea, asegura que los libros se van a abrir y que se va a auditar la deuda de Puerto Rico.

Y en la discusión el senador Serrano y la representante Velázquez hablan con relación a la sugerencia de que la Comisión de Auditoría Integral para la deuda de Puerto Rico mantenga su vigencia o sus funciones. Y sobre ese particular queda diáfano establecido lo siguiente: “*This ammendment -esa enmienda que fue introducida por ellos- simply -simplemente- preceed the ability of the Commission to continue the work -y subrayo- and for earlier the government -o para el Gobierno- o the oversight board saw review and considerer any findings that the Commission might have.*” O sea, que simplemente la Comisión creada tendrían que someter ante la consideración del Gobierno o de la Junta de Supervisión los hallazgos.

Pero más allá para esa enmienda, Mr. Bishop dice: “*I want to make it very clear that this particular ammendment does not override the authority of the Oversight Board.* O sea, que no puede exceder, extralimitarse de la facultad de la Junta de Supervisión Fiscal. Y termino diciendo específicamente lo que dice específicamente la Sección 411. Es un mandato. Esto no es opcional, no es discrecional, dice lo siguiente: “*Not later that one year after the date of the ammendment of this act and there after not less than once every two years the Controller General of the United States shall us of meet to Congress a report on the public debt of this territory*”. Y te dice exactamente de qué consiste, de la deuda, el primero es de la deuda histórica de Puerto Rico.

Señora Presidenta, y termino, esa Resolución Concurrente del Senado 17, que lo que está es pidiendo y exigiendo al *General Accounting Office* a que haga lo que está obligado en la Ley de PROMESA se presente hoy para la aprobación del Cuerpo y que se cumpla con la Ley y se audite la deuda por ese ente especializado nacional que es el *General Accounting Office*.

Son mis palabras. La deuda se va a auditar.

PRES. ACC. (SRA. LABOY ALVARADO): Muchísimas gracias al compañero senador Larry Seilhamer.

Ahora reconocemos al compañero senador Luis Daniel Muñiz Cortés.

SR. MUÑIZ CORTÉS: Muchas gracias y muy buenas tardes a los compañeros de este Alto Cuerpo Legislativo, de éste que le habla Luis Daniel Muñoz, Senador por Mayagüez-Aguadilla, Aguadilla-Mayagüez. Patriota, persona que pone la palabra y la acción a la misma vez en bienestar de su País, territorio o nación. El Capitolio en San Juan de Puerto Rico, edificio histórico, Casa de las Leyes, lugar de trabajo de los Senadores y Representantes, en representación del pueblo, junto a los respectivos equipos de trabajo y patrimonio del pueblo puertorriqueño.

En el día de ayer vimos una vez más una minoría de puertorriqueños o de alegados puertorriqueños, tratar de entrar a la cañona a esta estructura. En el pasado hemos visto alegados patriotas con actitudes intimidantes, destruyendo puertas, ventanas, bancas, hasta la destrucción de nuestra Ley Suprema, nuestra Constitución. La democracia que nos garantiza, precisamente, nuestra Constitución de los Estados Unidos y Puerto Rico nos da paso a la libertad, pero no al libertinaje y a la destrucción no solo de lo material, sino también la destrucción moral y ética ante el mundo que está provocando estas acciones de supuestos estudiantes universitarios o supuestos patriotas.

Y digo supuestos estudiantes universitarios y supuestos patriotas, porque yo saliéndome del concepto de que estoy como Senador y en mi rol también como profesor, yo me pregunto si realmente son patriotas y si realmente son universitarios los que están en esta actitud, los que están dándole el ejemplo a esos niños que están conectados tal vez en Youtube, por Facebook Live, por Tweeter, que están escuchando en la radio lo que está pasando. Por eso digo que son alegados patriotas y alegados universitarios.

Voy más allá. En este Capitolio, Cámara, Senado, y cada una de las divisiones que comprenden el mismo hay empleados de diferentes partidos políticos y de diferentes ideologías, con problemas sociales como los tienen tal vez los manifestantes, con problemas sociales, pero que vienen aquí a trabajar honradamente para llevarles el pan nuestro de cada día a sus hogares. Empleados independentistas, populares, estadistas, hombres y mujeres que se levantan para venir a aportar. La pregunta que yo me hago entonces, ¿qué sentido de respeto y responsabilidad para con esos hombres y mujeres, para con esos trabajadores están demostrando esas personas con esas actitudes?

Yo quiero ir un poco más allá. Lo que fácil viene, fácil se va. Mientras hay un sinnúmero de personalidades asumiendo estas posturas, estas actitudes, hay miles de puertorriqueños que con el sudor de su frente, indistintamente el partido político y asunto ideológico, están tratando de presentarle al mundo un Puerto Rico totalmente diferente al que estas personas con su acción de supuestos patriotas están demostrándole al mundo.

Yo quiero entrar un poquito en el dato cronológico, en el trasfondo histórico de algunas huelgas dentro del sistema de la Universidad de Puerto Rico, la UPR, porque o es coincidencia o es casualidad o es algo orquestado o fríamente calculado. En el año 1970, huelga de la Universidad de Puerto Rico bajo la Administración del fallecido ex Gobernador Luis A. Ferré. Huelga de la Universidad de Puerto Rico en el 1981, bajo también otro Gobernador progresista, estadista, don Carlos Romero Barceló. En el año 1995, otra huelga de la Universidad de Puerto Rico bajo otro Gobernador progresista y estadista, el doctor Pedro Rosselló. Y así hicieron lo propio en el 1998, segundo término del doctor Pedro Rosselló. Pero por poco se les falta uno, pero también cogió lo suyo, en el 2010, otra huelga de la Universidad de Puerto Rico bajo la Administración del ex Gobernador Luis Fortuño, también Gobernador estadista y progresista.

Mire, mi gente, no han dejado todavía que nuestro nuevo Gobernador, el doctor Ricardo Rosselló tenga su Gobierno, su gabinete constitucional. No han dejado que el doctor Ricardo Rosselló Nevares se siente bien en la silla de Gobernador que automáticamente entran en una

huelga, no en una manifestación ni un paro ahí sencillito, yo les estoy hablando de huelgas masivas, huelgas masivas con pala y pico, como decimos en el campo. Sí, porque es lo que ha transcurrido a través de la historia con estas manifestaciones. Claro, que le den gracias a Dios que como ciudadano de los Estados Unidos de Norteamérica tenemos una Constitución que nos permite, nos da paso a podernos expresar. Y también tenemos una Constitución aquí, a nivel de Puerto Rico, que nos da paso y nos permite lo propio. Pero lo que no podemos permitir es que una minoría en destrucción, una minoría de supuestos patriotas quieran apoderarse también de la mayoría que también en su libre expresión necesitan llevarle el pan nuestro de cada día a sus hogares.

Aprovecho la coyuntura de este turno inicial, ante este Cuerpo Legislativo y por este medio, para recomendarle tanto al señor Presidente del Senado y al Presidente de la Cámara de Representantes, salvaguardando a cada uno de los trabajadores de este Capitolio, que analice y se considere, como así lo tienen en la Universidad de Puerto Rico, la guardia universitaria, establecer una división de guardia capitolina para la protección de cada uno de los trabajadores populares, independentistas, no afiliados, independientes, estadistas, todos los que indistintamente dejamos atrás el asunto político y venimos a trabajar por Puerto Rico y para Puerto Rico.

Son mis palabras, señor Presidente.

PRES. ACC. (SRA. LABOY ALVARADO): Muchísimas gracias al compañero Muñiz Cortés.

SR. MUÑIZ CORTÉS: Señor Presidente, proponemos continuar con el Orden de los Asuntos.

PRES. ACC. (SRA. LABOY ALVARADO): Adelante.

INFORMES POSITIVOS DE COMISIONES PERMANENTES, ESPECIALES Y CONJUNTAS

La Secretaría da cuenta de los siguientes Informes Positivos de Comisiones **Permanentes**, Especiales y Conjuntas:

De la Comisión de Educación y Reforma Universitaria, un informe proponiendo la aprobación del P. del S. 418, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña.

De la Comisión de Banca, Comercio y Cooperativismo, un informe proponiendo la aprobación del P. del S. 58, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña.

De la Comisión de Banca, Comercio y Cooperativismo, un segundo informe proponiendo la aprobación del P. del S. 29, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña.

De la Comisión de Banca, Comercio y Cooperativismo, un primer informe parcial, sobre la investigación requerida en torno a la R. del S. 51.

SR. MUÑIZ CORTÉS: Señor Presidente, para que se reciban.

PRES. ACC. (SRA. LABOY ALVARADO): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, que se reciban. Pero, señora Presidenta, le agradecería, compañero.

SR. MUÑIZ CORTÉS: Señora Presidenta. Señora Presidenta, para continuar con el Orden de los Asuntos.

PRES. ACC. (SRA. LABOY ALVARADO): Adelante.

RELACION DE PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONES

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación de Proyecto de Ley, Resoluciones Conjuntas, Resolución Concurrente y Resoluciones del Senado radicados y referidos a Comisión por el señor Presidente, cuya lectura se prescinde a moción del señor Luis D. Muñiz Cortés:

PROYECTO DEL SENADO

P. del S. 433

Por el señor Muñiz Cortés:

“Para declarar el mes de abril como el “Mes de la Gastronomía Puertorriqueña”; y para otros fines relacionados.”

(TURISMO Y CULTURA)

RESOLUCIONES CONJUNTAS DEL SENADO

R. C. del S. 102

Por el señor Martínez Santiago:

“Para ordenar a la Superintendente de la Policía de Puerto Rico, establecer un acuerdo colaborativo con la Autoridad de Transporte Marítimo, a los fines de que se incluya el uso de la Unidad Canina de la Policía, en todos los registros que se realicen en los puertos de lanchas que se dirigen hacia y desde las Islas Municipios de Vieques y Culebra; con el propósito de garantizar la seguridad de los residentes y turistas; y para otros fines relacionados.”

(SEGURIDAD PÚBLICA)

R. C. del S. 103

Por el señor Martínez Santiago; la señora Venegas Brown; y los señores Correa Rivera y Dalmau Ramírez:

“Para ordenar al Departamento de Salud y a los Municipios Vieques y Culebra, que provean alojamiento y transportación a los médicos residentes, que por motivo de sus rotaciones se vean precisados a pernoctar en tales municipios.”

(SALUD)

R. C. del S. 104

Por el señor Martínez Santiago; la señora Venegas Brown; y los señores Correa Rivera y Dalmau Ramírez:

“Para ordenar al Secretario del Departamento de Salud, establecer acuerdos colaborativos con el Recinto de Ciencias Médicas con el propósito de que los internos en su último año ofrezcan servicios en el Centro de Diagnóstico y Tratamiento Susana Centeno del Municipio de Vieques y Culebra Health Center en el Municipio de Culebra; con el fin de garantizar servicios básicos de salud a los residentes y visitantes del mencionado municipio.”

(SALUD)

RESOLUCION CONCURRENTE DEL SENADO

R. Conc. del S. 17

Por el señor Seilhamer Rodríguez:

“Para exigir al Contralor General de los Estados Unidos que cumpla con las disposiciones contenidas en la Sección 411 de la Ley Pública 114-187 conocida como “*Puerto Rico Oversight, Management and Economic Stability Act*” a los fines de realizar y someter al Congreso Federal una auditoría de la deuda pública del territorio de Puerto Rico.”

(ASUNTOS INTERNOS)

RESOLUCIONES DEL SENADO

R. del S. 227

Por el señor Nazario Quiñones:

“Para ordenar a la Comisión de Agricultura del Senado de Puerto Rico a realizar una investigación abarcadora sobre el funcionamiento y operación del Comité Evaluador del Café, adscrito al Departamento de Asuntos al Consumidor (DACO), a fin de determinar si se están protegiendo los derechos de los caficultores y como se están presentando los diferentes sectores de la industria cafetalera en dicho Comité.”

(ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 228

Por el señor Muñiz Cortés:

“Para ordenar a la Comisión de Desarrollo del Oeste del Senado de Puerto Rico, a realizar una investigación exhaustiva sobre los continuos problemas en el servicio de agua potable, con el propósito de que se puedan identificar razones que la ocasionan, alternativas para resolver el problema del falta de abasto y presión que afecta continuamente a los residentes de la región del oeste, en específico a los abonados de los municipios de: Las Marías, San Sebastián, Isabela, Aguadilla, Aguada, Rincón, Mayagüez, Añasco, Hormigueros, San Germán, Cabo Rojo y Moca.”

(ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 229

Por el señor Muñiz Cortés:

“Para ordenar a las Comisiones de la Región del Oeste del Senado de Puerto Rico, a realizar una investigación y estudio concerniente a las condiciones en que se encuentran las represas y los embalses del área Oeste de Puerto Rico.”

(ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 230

Por el señor Muñiz Cortés:

“Para ordenar a la Comisión de Desarrollo del Oeste del Senado de Puerto Rico, a evaluar las condiciones en que se encuentran los parques y balnearios del Programa de Parques Nacionales de la Región Oeste, adscrito al Departamento de Recreación y Deportes, con el fin de corregir sus fallas y atender sus necesidades.”

(ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 231

Por el señor Muñiz Cortés:

“Para ordenar a la Comisión de Desarrollo del Oeste del Senado de Puerto Rico, a realizar una investigación sobre el funcionamiento, los procesos internos, protocolos de seguridad y las operaciones generales del Aeropuerto Rafael Hernández de Aguadilla y su desarrollo.”

(ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 232

Por el señor Muñiz Cortés:

“Para Ordenar a la Comisión de Desarrollo del Oeste del Senado de Puerto Rico, a realizar una investigación sobre la situación de las carreteras y puentes en los municipios del área Oeste y para conocer los planes y estrategias de la Autoridad de Carreteras y del Departamento de Transportación y Obras Públicas Estatal para el mantenimiento de dichas carreteras y puentes.”

(ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 233

Por el señor Muñiz Cortés:

“Para ordenar a la Comisión de Desarrollo del Oeste del Senado de Puerto Rico, a realizar un estudio para evaluar la situación actual de la industria de la pesca, incluyendo las Villas Pesqueras, y las condiciones de trabajo que enfrentan los pescadores del área oeste de Puerto Rico y la efectividad de la “Ley de Pesquerías de Puerto Rico”.”

(ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 234

Por el señor Vargas Vidot:

“Para ordenar a la Comisión de Innovación, Telecomunicaciones, Urbanismo e Infraestructura que investigue el estado de la infraestructura y la integridad estructural del complejo de viviendas conocido como El Falansterio, localizado en Puerta de Tierra, municipio de San Juan.”

(ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 235

Por la señora Laboy Alvarado:

“Para ordenar a las comisiones de Educación y Reforma Universitaria y de Revitalización Social y Económica del Senado de Puerto Rico a realizar una investigación exhaustiva sobre el proceso disciplinario de estudiantes en el sistema de educación pública de Puerto Rico; identificar la raíz del comportamiento problemático de estudiantes que presenten dichos signos; identificar programas que brinden soluciones a conflictos y manejo de coraje para estos estudiantes; y para otros fines relacionados.”

(ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 236

Por el señor Nadal Power:

“Para ordenar a la Comisión de Hacienda del Senado de Puerto Rico a realizar una investigación sobre la cantidad de escoltas públicas o privadas, incluyendo el uso de agentes del orden público en destaque en agencias de gobierno distintas a donde están adscritos y el impacto de los costos de la prestación de servicios de escoltas y protección de funcionarios públicos, así como de la Directora Ejecutiva y miembros de la Junta de Supervisión Fiscal para Puerto Rico en los presupuestos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico para los años fiscales 2009-2012, 2010-2011, 2011-2012, 2012-2013, 2013-2014, 2014-2015, 2015-2016, 2016-2017, 2017-2018, 2018-2019, 2019-2020 y los primeros seis meses del año fiscal 2020-2021, a los fines de estudiar el impacto de estos servicios en el fisco.”

(ASUNTOS INTERNOS)

SR. MUÑIZ CORTÉS: Señora Presidente.

PRES. ACC. (SRA. LABOY ALVARADO): Señor Portavoz.

SR. MUÑIZ CORTÉS: Para continuar con el Orden de los Asuntos.

PRES. ACC. (SRA. LABOY ALVARADO): Adelante.

MENSAJES Y COMUNICACIONES DE TRAMITE LEGISLATIVO

La Secretaría da cuenta de los siguientes Mensajes y Comunicaciones de Trámite Legislativo:

Del Secretario del Senado, tres comunicaciones a la Cámara de Representantes informando que el Senado ha aprobado los P. del S. 27; 427 y 428.

Del Secretario del Senado, una comunicación a la Cámara de Representantes informando que el Senado ha aprobado la R. Conc. de la C. 15, con enmiendas.

De la Secretaria de la Cámara de Representantes, tres comunicaciones informando que dicho Cuerpo Legislativo ha aprobado, los P. del S. 427 y 428; y la R. Conc. del S. 13, sin enmiendas.

Del Secretario del Senado, una comunicación remitiendo al Gobernador de Puerto Rico la Certificación de la R. Conc. del S. 1.

El Honorable Ricardo Rosselló Nevares, Gobernador de Puerto Rico, ha sometido al Senado, para consejo y consentimiento de éste el nombramiento de la doctora María S. Conte Miller, para Miembro de la Junta de Directores del Instituto de Ciencias Forenses de Puerto Rico, en calidad de médico especializado en Patología Forense con cinco (5) años de experiencia o perito experto con cinco (5) años de experiencia en alguna de las disciplinas científico-forense aplicada por el Instituto, el cual por disposición reglamentaria, ha sido referido a la Comisión con jurisdicción y a la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos.

Del Honorable Ricardo Rosselló Nevares, Gobernador de Puerto Rico, una comunicación, retirando la designación de la doctora Maricel Ocasio Figueroa, para Miembro de la Junta de Directores de la Corporación de la Escuela de Artes Plásticas y Diseño de Puerto Rico, remitido al Senado el 6 de febrero de 2017.

Del licenciado Ángel M. Martín Landrón, Asesor Legal del Gobernador, Oficina de Asuntos Legislativos, dos comunicaciones informando que el Honorable Ricardo Rosselló Nevares, Gobernador de Puerto Rico, ha aprobado y firmado las siguientes Leyes:

LEY 20-2017.-

Aprobada el 10 de abril 2017.-

(P. de la C. 741) “Para establecer el Departamento de Seguridad Pública de Puerto Rico; a los fines de crear un nuevo sistema integrado por todos los componentes que administran la seguridad pública en Puerto Rico; permitirle compartir personal y gastos administrativos; crear el Negociado de la Policía de Puerto Rico; crear el Negociado del Cuerpo de Bomberos de Puerto Rico; crear el Negociado de Ciencias Forenses de Puerto Rico; crear el Negociado de Sistemas de Emergencia 9-1-1; crear el Negociado para el Manejo de Emergencias y Administración de Desastres; crear el Negociado del Cuerpo de Emergencias Médicas de Puerto Rico; crear el Negociado de Investigaciones Especiales de Puerto Rico; derogar la Ley 53-1996, según enmendada, conocida como “Ley de la Policía de Puerto Rico”; derogar la Ley Núm. 43 de 21 de junio de 1988, según enmendada, conocida como “Ley del Cuerpo de Bomberos de Puerto Rico”; derogar la Ley 211-1999, según enmendada, conocida como “Ley de la Agencia Estatal para el Manejo de Emergencias y Administración de Desastres de Puerto Rico”; derogar la Ley 539-2004, según enmendada, conocida como “Ley del Cuerpo de Emergencias Médicas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”; derogar la Ley 144-1994; según enmendada, conocida como “Ley de llamadas 9-1-1”, derogar la Ley Núm. 13 de 24 de julio de 1985, según enmendada, conocida como “Ley del Instituto de Ciencias Forenses de Puerto Rico”; derogar el Capítulo III del Plan 5-2011, mejor conocido como “Plan de Reorganización del Departamento de Justicia de 2011”; derogar el Plan de Reorganización 2-1993, según enmendado, conocido como “Comisión de Seguridad y Protección Pública”; disponer para la ordenada transición hacia la integración de las entidades que formarán parte del Departamento de Seguridad Pública en aras de lograr ahorros y eficiencias, mejorar los servicios que recibe la ciudadanía, cumplir con los requerimientos de la reforma de la Policía y salvaguardar los fondos federales; y para otros fines relacionados.”

LEY 21-2017.-

Aprobada el 10 de abril 2017.-

(P. del S. 300) “Para derogar el Artículo 2.001, sustituyéndolo por un nuevo Artículo 2.001; enmendar el Artículo 11.009 de la Ley 78-2011, según enmendada, conocida como “Ley Electoral

del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”, a los fines de atemperar dicha Ley al estado de derecho vigente, aclarar la intención legislativa y salvaguardar la constitucionalidad de los procesos electorales puertorriqueños; y para otros fines relacionados.”

SR. MUÑIZ CORTÉS: Señora Presidenta, para que se reciban.

PRES. ACC. (SRA. LABOY ALVARADO): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, que se reciban.

SR. MUÑIZ CORTÉS: Señora Presidenta, para continuar entonces con el Orden de los Asuntos.

PRES. ACC. (SRA. LABOY ALVARADO): Adelante.

PETICIONES Y SOLICITUDES DE INFORMACION AL CUERPO, NOTIFICACIONES Y OTRAS COMUNICACIONES

La Secretaría da cuenta de las siguientes Comunicaciones:

❖ **El senador Luis D. Muñiz Cortés ha radicado un voto explicativo en torno al P. del S. 427.**

Del señor Doel F. Muñiz Rivera, Ing., Secretario Auxiliar de Infraestructura, Departamento de Recreación y Deportes, una comunicación remitiendo la contestación a la petición de información radicada por el senador Neumann Zayas, aprobada en la Sesión del 16 de marzo de 2017.

La senadora Zoé Laboy Alvarado ha radicado evidencia de la radicación de su Planilla de Contribución sobre Ingresos correspondiente al año 2016, conforme a la Sección 8.03 de la Resolución del Senado 98, que establece las Reglas de Conducta Ética del Senado de Puerto Rico.

De la Secretaria de la Cámara de Representantes, una comunicación informando que dicho Cuerpo Legislativo acordó conceder al Senado de Puerto Rico el consentimiento para recesar los trabajos por más de tres (3) días consecutivos a partir del jueves, 6 de abril de 2017 hasta el lunes, 17 de abril de 2017.

De la señora Maritza de la Cruz, Oficial de Contratos, Servicios Administrativos, Guardia Nacional de Puerto Rico, una comunicación sometiendo el informe trimestral, requerido en la Ley 66-2014.

De la señora Loida Soto Nogueras, Secretaria Junta Propia, Junta de Calidad Ambiental, una comunicación remitiendo el Caso Número JPI-31-11-2017.

De la señora Ángela M. Avila Marrero, Directora Ejecutiva, Administración de Seguros de Salud, una comunicación remitiendo los Estados Financieros Auditados correspondientes al período terminado el 30 de junio de 2016, según requerido en la Ley 72-1993.

Del señor José A. Ortiz López, Contador Programas Federales y Departamento de Finanzas del Municipio de Aguas Buenas, una comunicación remitiendo la contestación a la petición de información radicada por el senador Neumann Zayas, aprobada el 16 de marzo de 2017.

De la Dra. Nivia A. Fernández, presidenta interina de la Universidad de Puerto Rico, una comunicación remitiendo la contestación a la petición de información radicada por la senadora López León y el senador Martínez Santiago, aprobada el 28 de marzo de 2017.

De la señora Sonia Carrasquillo Cotto, Directora, Oficina de Contratos del Departamento de Salud, una comunicación sometiendo el informe trimestral, requerido en la Ley 66-2014.

SR. MUÑIZ CORTÉS: Señora Presidenta, para que se reciban.

PRES. ACC. (SRA. LABOY ALVARADO): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. TORRES TORRES: Señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. LABOY ALVARADO): Señor José Torres.

SR. TORRES TORRES: Presidenta, para ver si se nos puede suministrar copia del inciso g. Es una comunicación de los estados financieros auditados, correspondiente a un periodo en la Administración de Seguros de Salud, para que se nos brinde copia de la misma, Presidenta.

SR. MUÑIZ CORTÉS: Señora Presidenta, no hay objeción.

PRES. ACC. (SRA. LABOY ALVARADO): No hay objeción, pues que se le provea la copia.

SR. MUÑIZ CORTÉS: Señora Presidenta, para continuar con el Orden de los Asuntos.

PRES. ACC. (SRA. LABOY ALVARADO): Adelante.

MOCIONES

Relación de Mociones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o Péame Anejo A

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación de Mociones de **Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o Péame**:

Moción Núm. 0391

Por el señor Neumann Zayas:

“Para que el Senado de Puerto Rico envíe un mensaje de felicitación y reconocimiento a la joven atleta Claudia Méndez, la sanjuanera que cursa su octavo grado en Saint John School recientemente representó con honores a la Isla del Encanto en el torneo internacional “Planet Rhythmic Gymnastics” llevado a cabo en Vancouver, Canadá logrando en la categoría FIG: el primer puesto en pelota, segundo en mazas, tercero en cinta y medalla de bronce en el ‘All Around’.”

Mociones Escritas

La Secretaría da cuenta de las siguientes Mociones Escritas:

El senador Romero Lugo ha radicado la siguiente Moción por escrito:

“La Comisión de Gobierno del Senado de Puerto Rico solicita respetuosamente a este Alto Cuerpo que se le conceda prórroga de noventa (90) días laborables a partir de la notificación de la aprobación de la presente moción, para culminar el trámite legislativo necesario para rendir sus informes en torno a las siguientes medidas: P. del S. 260, 263, 264, 267, 281, 282 y 283; R.C.S. 041, 045, 049, 050, 075; y R.K.S. 04 y 06.”

El senador Berdiel Rivera ha radicado la siguiente Moción por escrito:

“La Comisión de Agricultura del Senado de Puerto Rico solicita respetuosamente a este Alto Cuerpo, se le conceda prórroga de noventa (90) días laborables a partir de la notificación de la aprobación de la presente moción, para culminar el trámite legislativo necesario para rendir sus informes en torno a las siguientes medidas: P. del S. 139, 286 y 291.”

El senador Martínez Santiago ha radicado la siguiente Moción por escrito:

“La Comisión de Salud del Senado de Puerto Rico solicita respetuosamente a este Alto Cuerpo, se le conceda prórroga de noventa (90) días laborables a partir de la notificación de la aprobación de la presente moción, para culminar el trámite legislativo necesario para rendir sus informes en torno a las siguientes medidas: P. del S. 22, 33, 37, 40, 63, 65, 69, 110, 112, 115, 116, 118, 120, 149, 168, 174, 182, 215, 217, 219, 220, 222, 256, 257, 270 y R.C. del S. 18.”

La senadora Venegas Brown ha radicado la siguiente Moción por escrito:

“La Comisión de Bienestar Social y Asuntos de la Familia del Senado de Puerto Rico solicita respetuosamente a este Alto Cuerpo que se le conceda prórroga de noventa (90) días laborables a partir de la notificación de la aprobación de la presente moción, para culminar el trámite legislativo necesario para rendir sus informes en torno a las siguientes medidas: Proyectos del Senado: 102, 148, 189, 193, 201, 272 y 279.”

El senador Tirado Rivera ha radicado la siguiente Moción por escrito:

“El Senador que suscribe, solicita respetuosamente a este Alto Cuerpo, el retiro de cualquier trámite legislativo del Proyecto del Senado 356, el cual está ante la consideración de las Comisiones de Hacienda y Asuntos Municipales.”

SR. MUÑIZ CORTÉS: Señora Presidenta, para que se apruebe el Anejo A del Orden de los Asuntos.

PRES. ACC. (SRA. LABOY ALVARADO): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, que se apruebe.

SR. MUÑIZ CORTÉS: Señora Presidenta, proponemos se devuelva a Comisión el Proyecto del Senado 418.

PRES. ACC. (SRA. LABOY ALVARADO): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, que se apruebe.

SR. MUÑIZ CORTÉS: Señora Presidenta, hay una moción por escrito, presentada por el senador Romero Lugo, solicitando se le conceda prórroga de noventa (90) días laborables para culminar el trámite legislativo necesario y así poder rendir el informe en torno a varias medidas, proponemos se apruebe la moción del compañero Senador.

PRES. ACC. (SRA. LABOY ALVARADO): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, que se apruebe.

SR. MUÑIZ CORTÉS: Señora Presidenta, hay una moción también por escrito, por el senador Berdiel Rivera, solicitando se le conceda prórroga también de noventa (90) días laborables para culminar el trámite legislativo necesario para rendir sus informes en torno a varias medidas. Proponemos se apruebe la moción del compañero.

PRES. ACC. (SRA. LABOY ALVARADO): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, que se apruebe.

SR. MUÑIZ CORTÉS: Señora Presidenta, hay una moción por escrito, presentada por el senador Martínez Santiago, solicitando se le conceda prórroga de noventa (90) días laborables para culminar el trámite legislativo necesario para rendir sus informes en torno a varias medidas, proponemos se apruebe la moción del compañero.

PRES. ACC. (SRA. LABOY ALVARADO): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, que se apruebe.

SR. MUÑIZ CORTÉS: Señora Presidenta, también hay una moción por escrito, presentada por la senadora Venegas Brown, solicitando se le conceda prórroga de noventa (90) días laborables para culminar el trámite legislativo necesario para rendir sus informes en torno a varias medidas. Proponemos se apruebe la moción de la compañera.

PRES. ACC. (SRA. LABOY ALVARADO): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, que se apruebe.

SR. MUÑIZ CORTÉS: Señora Presidenta, también hay una moción por escrito, por el senador Tirado Rivera, solicitando el retiro de cualquier trámite legislativo del Proyecto del Senado 356. Proponemos se apruebe la moción del compañero.

PRES. ACC. (SRA. LABOY ALVARADO): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, que se apruebe.

SR. MUÑIZ CORTÉS: Señora Presidenta, solicitamos continuar con el Orden de los Asuntos.

PRES. ACC. (SRA. LABOY ALVARADO): Adelante, señor Portavoz.

ASUNTOS PENDIENTES

SR. MUÑIZ CORTÉS: Señora Presidenta, para que los Asuntos Pendientes permanezcan en ese estado, pendientes.

PRES. ACC. (SRA. LABOY ALVARADO): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, que se aprueben.

(Los Asuntos Pendientes son los siguientes: P. de la C. 475).

SR. MUÑIZ CORTÉS: Señora Presidenta, solicitamos continuar con el Orden de los Asuntos.

PRES. ACC. (SRA. LABOY ALVARADO): Adelante.

SR. MUÑIZ CORTÉS: Señora Presidenta, proponemos se conforme un Calendario de Lectura de las medidas incluidas en el Calendario de Ordenes Especiales del Día.

PRES. ACC. (SRA. LABOY ALVARADO): Adelante con el Calendario de Lectura.

Es llamado a presidir y ocupa la Presidencia el señor Lawrence N. Seilhamer Rodríguez, Vicepresidente.

CALENDARIO DE LECTURA

❖ Como primer asunto en el Calendario de Lectura, se lee el **Proyecto del Senado 29**, y se da cuenta del Segundo Informe de la Comisión de Banca, Comercio y Cooperativismo, con enmiendas.

❖ Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el **Proyecto del Senado 58**, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Banca, Comercio y Cooperativismo, con enmiendas.

❖ Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el **Proyecto del Senado 244**, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Asuntos Municipales, con enmiendas.

❖ Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el **Proyecto del Senado 245**, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Asuntos Municipales, con enmiendas.

❖ Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el **Proyecto de la Cámara 27**, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Innovación, Telecomunicaciones, Urbanismo e Infraestructura, con enmiendas.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, solicitamos continuar con la discusión del Calendario de Órdenes Especiales del Día de hoy.

SR. VICEPRESIDENTE: Vamos a dar inicio con la discusión del Calendario de Órdenes Especiales del Día.

CALENDARIO DE ÓRDENES ESPECIALES DEL DÍA

❖ Como primer asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia el **Proyecto del Senado 29 (Segundo Informe)**.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, el Segundo Informe del Proyecto del Senado 29 viene acompañado con enmiendas, proponemos se aprueben.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueban las enmiendas que se desprenden del Informe.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, solicitamos se apruebe la medida, según ha sido enmendada.

SR. VICEPRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo el Proyecto del Senado 29, según ha sido enmendada, todos los que estén a favor dirán que sí. En contra dirán que no. Aprobado.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, próximo asunto.

SR. VICEPRESIDENTE: Adelante.

❖ Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia el **Proyecto del Senado 58**.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, el Proyecto del Senado Núm. 58 viene acompañado con enmiendas del Informe, proponemos que se aprueben.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueban las enmiendas que se desprenden del Informe.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, para que se apruebe la medida, según ha sido enmendada.

SR. VICEPRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo el Proyecto del Senado 58, según ha sido enmendado, los que estén a favor dirán que sí. En contra, no. Aprobado.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, hay enmiendas del Informe al título, proponemos que se aprueben.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueban las enmiendas que se desprenden del Informe al título.

SR. RÍOS SANTIAGO: Próximo asunto, señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Adelante.

❖ Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia el **Proyecto del Senado 244**.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, el Proyecto del Senado 244 viene acompañado con enmiendas del Informe, proponemos que se aprueben.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueban las enmiendas que se desprenden del Informe.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, hay enmiendas en Sala, proponemos que se lean.

SR. VICEPRESIDENTE: Adelante.

ENMIENDAS EN SALA

En el Decrétase:

Página 3, línea 24,

Página 4, línea 6,

Línea 13,

antes de “Tramitar” eliminar “a.” y sustituir por “(a)”

eliminar “d.”

después de “dueño” insertar “no”

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, solicitamos que se aprueben las enmiendas en Sala.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueban las enmiendas en Sala.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, la compañera Margarita Nolasco estará presentando la medida número 244, de la autoría de este servidor.

SR. VICEPRESIDENTE: Reconocemos a la senadora Nolasco Santiago. Adelante.

SRA. NOLASCO SANTIAGO: La medida es de la autoría del Portavoz de la Mayoría, el senador Ríos Santiago.

La Comisión de Asuntos Municipales ha estudiado este Proyecto, que es el Proyecto Núm. 244, que propone enmendar el Artículo 13.013, de la Ley 81 de 1991, según enmendada, conocida la “Ley de Municipios Autónomos”, con el propósito de conferir a las oficinas de permisos municipales la obligación de otorgar permisos de uso provisional dentro del término de treinta (30) días de haberse solicitado, si el expediente básico ha sido cumplimentado.

Nosotros sabemos que el procedimiento que siguen los municipios para otorgar los permisos está en la Ley, la contiene la Ley 81. No obstante, esta Ley no contiene ninguna posibilidad de otorgar permisos temporeros, que es lo que el autor de la medida está sugiriendo en este momento.

El compañero, pudimos constatar –¿verdad?– que parte de la preocupación que tiene el autor fue constatada en las distintas oficinas de permisos de los municipios autónomos, porque no es el municipio el que otorga todos los permisos, sino que los permisos son dados por las agencias del Gobierno Central. Y la experiencia que se ha tenido es que varios ciudadanos, proponentes de negocios, cuando van a buscar los permisos en muchos de las oficinas, funciona más o menos, relativamente bien. Pero identificamos, el autor de la medida identifica el Permiso de Salud como algo problemático, porque tarda demasiado y lo que hace es que quita la motivación del proponente e inclusive, los planes entonces no se dan como los tienen establecidos. Interesante, porque en el análisis de la medida encontramos que no es solo Salud, sino que Bomberos también tarda mucho, y que verdaderamente es una dificultad.

Claro, ahora en el Plan para Puerto Rico hay un nuevo mecanismo de cómo se van a solicitar, pero eso no quiere decir que la respuesta –¿verdad?– tanto de Salud, como de Bomberos, que son los dos que se han identificado como un poquito más lentos en la otorgación de permisos pues vayan a responder de forma tan rápida o tan dinámica. Por lo tanto es una provisión que se está tomando con este Proyecto de Ley 244, para otorgar esa posibilidad de un permiso provisional a los que la otorgara la Oficina de Permisos Municipales, mientras –¿verdad?– por una cantidad de meses, que serían seis (6) meses, mientras se completan los permisos, en este caso, de Salud. Es la única excepción que se va a hacer –¿verdad?– deben tener todos los demás. Pero si no se tiene el Permiso de Salud, se va a proceder a dar un permiso provisional que tendrá un –¿verdad?– va a estar, se va a regir durante seis (6) meses, y esto a la misma vez lo que hace es que atempera a la ley que se aprobó en la pasada Asamblea Legislativa con relación a los Pymes, que también otorga seis (6) meses. Así que hemos atemperado ambas leyes, a la misma vez que estamos dando un respiro a los municipios para que no pierdan proponentes, para que no pierdan negocios y se puedan desarrollar como se espera.

Así que en el Artículo 13.01 de la Ley 81 será entonces aclarado o será enmendado para que lea de la siguiente manera: “El municipio podrá otorgar un permiso de uso provisional para operar un negocio con vigencia de seis (6) meses, en un término no mayor de treinta (30) días” –una vez que la persona, el proponente haya pedido, haya llevado la solicitud con todos los documentos

básicos requeridos, excepto el certificado del Departamento de Salud Estatal— “Esta certificación provisional no se expedirá a negocios que se dediquen a la venta de alimentos procesados o cocidos —se entiende, ¿verdad?— para consumo como restaurantes, supermercados, cafeterías, panaderías, carritos o camiones de venta de alimentos, colmados, tampoco a laboratorios clínicos u oficinas médicas donde se practiquen procedimientos invasivos, ni a funerarias, entre otros” —el cambio quiere decir que a los restantes sí se le puede dar sin la certificación de Salud el cambio de permiso durante seis (6) meses —¿verdad?—, “El cambio de permiso provisional a permiso final, una vez el solicitante haya cumplido con la entrega de la totalidad de los documentos y certificaciones requeridas, no conllevará costo adicional”.

Me parece que esto ayuda muchísimo. Nosotros tuvimos a bien, en el análisis de la medida, consultar las distintas oficinas de permisos de los municipios autónomos, de los actuales municipios autónomos —¿verdad?— que son nueve (9), y todos coincidieron en que sería un alivio para los municipios el poder expedir estas certificaciones provisionales aquellos que quieran presentar sus negocios.

Así que la Comisión de Asuntos Municipales con mucho placer —¿verdad?— está pidiendo que esta Asamblea Legislativa, que este Senado apruebe el Proyecto del Senado Núm. 244.

Muchas gracias, señor presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Muchas gracias, senadora Nolasco Santiago.

SR. NEUMANN ZAYAS: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador Neumann Zayas.

SR. NEUMANN ZAYAS: Tengo unas preguntas para la Senadora.

SR. VICEPRESIDENTE: Adelante con las preguntas.

SRA. NOLASCO SANTIAGO: Adelante, adelante, compañero.

SR. NEUMANN ZAYAS: Senadora, si la problemática es la demora del Departamento de Salud de conceder los permisos, ¿no sería más práctico acelerar ese proceso que un nuevo Proyecto de Ley? Primera pregunta.

Segunda pregunta. Acabamos de aprobar una nueva ley relacionado con los permisos de Puerto Rico. ¿Cómo puede ...

SRA. NOLASCO SANTIAGO: Yo lo señalé.

SR. NEUMANN ZAYAS: ..cómo puede conflagrar esta medida con algo que se haya incluido o no se debió haber incluido esta pieza, esta inquietud dentro de la ley que ya aprobamos?

SRA. NOLASCO SANTIAGO: Okay.

SR. VICEPRESIDENTE: Vamos a reconocer a la senadora Nolasco Santiago, que va a responder, presumo yo.

Adelante, Senadora.

SRA. NOLASCO SANTIAGO: Bueno, la última pregunta yo lo señalé. Cuando comencé en la exposición sobre esta Ley, que sí en el Plan para Puerto Rico está y ya se ha implantado —¿verdad?— un mecanismo nuevo para la solicitud, que es a través de la Internet, etcétera. Esto no quiere decir que las agencias vayan a responder tan rápido, que fue una de las cosas que dije —¿verdad?— si usted mira el récord hace unos minutos atrás.

Lo que estamos haciendo es una provisión para los municipios. Y déjeme decirle, que le puedo decir alguno de los nombres de las personas que contactamos en los distintos municipios, que dirigen las Oficinas de Permisos, dijeron, ay, sí, háganlo rápido, porque hay varios de los proponentes que están detenidos por eso. Quiere decir que esto es un respiro que se le da a los municipios para que puedan trabajar un permiso provisional. Pero esto se había analizado también en la pasada Asamblea Legislativa y en la Cámara de Representantes habían logrado —¿verdad?—

hacer un proyecto que le llamaron los Pymes –¿verdad?– que es los pequeños y medianos negocios donde también se hablaba de los permisos provisionales a seis (6) meses.

Así que estamos haciendo dos cosas, atemperando esa Ley 60 creo que es, la Ley 60 de los Pymes con la Ley de Municipios Autónomos, darle un respiro al municipio y, a la misma vez, nosotros podríamos muy bien, una vez –¿verdad?– de que se comience a trabajar la nueva manera de pedir permisos, nosotros estar prestos a examinar si cuán rápido se dan esos permisos. Estamos iniciando un nuevo sistema, eso no quiere decir que lo que está ahora mismo en proceso en los municipios vaya a entrar por ese nuevo sistema de permisología. Así que los que ahora mismo están atascados, pueden ir saliendo.

Y con relación a la rapidez de Salud, es que Salud tenía poco personal para hacer todo este trabajo. Así que me imagino que tiene que haber algún tipo de mecanismo nuevo, comenzar a mecanizar muchas de estas maneras de dar los permisos para hacerlo efectivo. Pero mientras tanto si no resulta, tenemos esta Ley que protege a los municipios.

No sé si quedó satisfecho.

SR. NEUMANN ZAYAS: Gracias.

HON. NOLASCO SANTIAGO: ¿Alguna otra pregunta?

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador Torres Torres.

SR. TORRES TORRES: Presidente, yo voy a votar a favor de la medida, y agradezco al compañero Neumann Zayas que haya hecho las preguntas, era una pregunta que yo tenía. Y esto no, la siguiente no la voy a hacer a manera de pregunta, solamente una observación, exacto, sobre la misma.

Además de lo que menciona el compañero Neumann Zayas, la otra preocupación que yo tengo –y estoy a favor de la medida, yo todo lo que sea para agilizar permisos no debemos estar en contra– pero dice el Artículo 8.16 de la Ley de Certificación de Planos o Proyectos, que se podrá emitir un permiso de uso de forma automática cuando un ingeniero o arquitecto licenciado, al amparo de dicha Ley, certifique lo siguiente...” y son como cinco (5) puntos que se deben cumplir sobre ese particular. El Proyecto no menciona nada en relación a esa Ley, solamente lo hago como observación.

Voy a votar a favor de la medida, aclarada ya la duda que presentó el compañero Neumann Zayas.

SR. VICEPRESIDENTE: Gracias, senador Torres Torres.

Vamos a reconocer al autor de la medida, el señor Portavoz, senador Ríos Santiago.

SR. RÍOS SANTIAGO: Muchas gracias, señor Presidente. Mire, y gracias a la compañera Margarita Nolasco, un trabajo bien hecho.

La ley especial, porque la Ley de Municipios Autónomos del 31 de agosto de 1981 ha sido de las leyes más enmendadas en la historia y fue concebida bajo Hernández Colón y después fue mejorada bajo Pedro Rosselló, y todos los gobernadores han tenido su “input” de cómo manejar los asuntos de los municipios, que son criaturas de la Legislatura.

Los municipios, al igual que muchas cosas que creamos aquí, evolucionan. Y hemos concebido que hay municipios que son mucho más efectivos que otros, y que algunos aunque participan de una autonomía, realmente no lo son.

Así que lo que hemos hecho con este Proyecto es establecer un mecanismo de agilizar proyectos temporeros, como lo hace la República Dominicana, que es uno de los mercados por los cuales estamos compitiendo, de los cuales muchos de nuestros empresarios han dicho que se mudan a República Dominicana a hacer negocios, porque allí le dan permisos provisionales partiendo de la

premisa de que van a cumplir, y en Puerto Rico desafortunadamente, a pesar de que todas las administraciones han intentado, algunas con más éxito que otras, agilizar el asunto de los permisos, no hemos llegado ahí todavía.

Esto es una ley especial, estamos enmendando la Ley de Municipios Autónomos, por lo tanto el Proyecto 310, que es una Ley, es uno general que aplica a todo el Gobierno, no choca uno con lo otro. Como muy bien plantea la compañera senadora Margarita Nolasco, esto también va a complementar lo que fue una ley, en mi opinión, muy bien intencionada y buena para los Pymes, hay que reconocerlo. Y lo que estamos diciendo es, mire, si lo que falta es ese permiso, es un buen planteamiento, si Bomberos y Salud no tardan lo mismo, pues mire, eso es algo que quizás tenemos que mirar, a lo mejor Salud tarda más y Bombero es más ágil.

Pues lo que queremos es que si ése es el permiso que falta, si es una cuestión provisional, es una cuestión pro forma. Y este Gobierno ha dicho que vamos a hacer las cosas mucho más fáciles, pues ésta es una medida para eso. Estamos enmendando la ley especial, y no aplica —es importante que denotemos esto— no aplica a todos los municipios, solamente a los municipios que tienen jerarquía V. Jerarquía V, como ustedes saben en permisología, es aquellos que realmente pueden otorgar permisos. Hay municipios que no pueden otorgar permisos, por lo tanto están superseídos por el Gobierno Central.

Así que no es una medida muy complicada, va a tono con lo que es el Plan de Gobierno, con lo que es el Plan que antes era el Plan para Puerto Rico, ahora es el Plan de Gobierno. Así que no hay mucho más que explicar que es una medida buena para el comercio, bueno para el desarrollo, para competir con nuestros hermanos caribeños y dejar a nuestros empresarios y los pequeños o los negocios familiares aquí en Puerto Rico y que puedan producir desde el día uno.

Esas son mis palabras, señor Presidente,
Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. RÍOS SANTIAGO: Solicitamos que se apruebe la medida, según ha sido enmendada.

SR. VICEPRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo el Proyecto del Senado 244, según ha sido enmendado, los que estén a favor dirán que sí. En contra, no Aprobado.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, hay enmiendas del Informe al título, proponemos que se aprueben.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueban las enmiendas que se desprenden del Informe al título.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, próximo asunto.

SR. VICEPRESIDENTE: Adelante.

❖ Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el **Proyecto del Senado 245**.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, el Proyecto del Senado 245 viene acompañado con enmiendas del Informe, proponemos que se aprueben.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueban las enmiendas que se desprenden del Informe.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, hay enmiendas en Sala, proponemos que se lean.

SR. VICEPRESIDENTE: Adelante.

ENMIENDAS EN SALA

En la Exposición de Motivos:

Página 2, párrafo 3, línea 4,

sustituir “directores” por “Directores”

En el Decrétase:

Página 3, entre las líneas 1 y 2,

insertar ““Artículo 17.005 – Junta de Directores”

Página 3, línea 2,

antes de “La” eliminar la ““““”

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, solicitamos se aprueben las enmiendas en Sala.

SR. VICEPRESIDENTE: No habiendo objeción, se aprueban las enmiendas en Sala.

SRA. NOLASCO SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Vamos a reconocer ahora para la discusión y presentación de la medida a la senadora Nolasco Santiago.

Adelante, Senadora.

SRA. NOLASCO SANTIAGO: Muchas gracias, señor Presidente.

El Proyecto del Senado Núm. 245 propone enmendar el Artículo 17.005 de la Ley 81-1991, según enmendada, la “Ley de Municipios Autónomos”.

El propósito es reducir, el propósito, el requisito de residencia en el municipio de algunos de los miembros de la Junta de Directores de una corporación de desarrollo municipal de la totalidad de dos terceras (2/3) partes. Y me parece bien apropiado esta discusión, porque las corporaciones municipales ahora están cogiendo como mucho más auge, los municipios están utilizando por fin – ¿verdad?– esas facilidades que tenían para desarrollo de corporaciones, para mejorar su economía. Me parece que todo lo que podamos nosotros fortalecer la ley para que sea más fácil a los municipios pues es muy bueno.

Aquí la ley actualmente establece como requisito, para ser miembro de la Junta de Directores de una corporación municipal, que los candidatos sean residentes del correspondiente municipio para el cual se incorpore la entidad. Y nos parecía muy bueno, antes, cuando yo era alcaldesa un tiempo atrás, uno sentía ese orgullo de que tanto la Corporación, como la Junta que compone esa Corporación, sean del mismo pueblo, claro que sí, nos ayudan a defender los derechos de ese pueblo, etcétera.

Pero como vemos que se ha ido ampliando lo que es la posibilidad de desarrollo de corporaciones, hay pueblos que son más pequeños, hay pueblos que son más grandes que a lo mejor pueden conseguir una gama de profesionales que puedan ayudar en estas corporaciones. Tal vez los pueblos más pequeños puedan tener sus limitaciones. Si hay algún tipo de corporación que es de arte y lo más seguro tenemos artistas en el pueblo vecino que pueden ayudarnos en la Junta de la Corporación, que puedan ayudarnos a traer sus ideas a la Corporación.

Pero actualmente si quisieran, si pudiéramos como ejemplo a Coamo, Juana Díaz está al lado, y quisiéramos hablar de alguna corporación que tenga que ver con arte, etcétera, tenemos allí cerca el Museo de los Reyes y todo este tipo de cosa que muy bien gente que está trabajando ahí que es de Juana Díaz pudiera hacer una aportación -¿verdad?-, poniéndolo como ejemplo. Pero actualmente no puede ser, como está la Ley no puede ser porque todos tienen que pertenecer al pueblo que crea la Corporación.

Así que este Proyecto de Ley lo que está sugiriendo es que permitamos que una cantidad de personas -¿verdad?-, de las doce (12) que actualmente la Ley establece, puedan ser de otro pueblo para que entonces no sea limitante -¿verdad?- con relación a la participación de gente que quiere aportar a los distintos municipios.

La Comisión recibió comentarios y recomendaciones de la Oficina del Comisionado de Asuntos Municipales y el Comisionado coincidió con la medida de que no se exija que la totalidad sean residentes del Municipio y sugirió el Comisionado de Asuntos Municipales que se establezca que cuatro (4) de los miembros que componen la Junta puedan ser personas que no residan en el Municipio. Nos sugería una cuantía fija -¿verdad?- porque eso no da lugar a interpretaciones o a errores.

El Comisionado también aprovechó para advertir que hay incongruencias en los Artículos 17.003, 17.005 de la Ley 81 de 1991. El 17.003 indica en cuanto a la composición de la Junta de Directores que no podrá ser menos de doce (12), pero podrá ser mayor si se compone su número en múltiplos de tres (3). El Artículo 17.005 indica que la Junta consistirá de trece (13). Y claro que hay inconsistencia, trece (3) no es múltiplo de tres (3), el doce es múltiplo de tres (3), pero dice que el doce (12) es el mínimo, además todos sabemos que a la hora de la votación deben ser números impares para que entonces que haya un desempate en caso de que surja cualquier discrepancia.

Así que aprovechamos el Proyecto para corregir esta discrepancia y se está atendiendo con relación a, número uno, que permitan que cuatro (4) personas de la Junta sean personas no necesariamente del municipio -¿verdad?-, pueden ser de otros municipios; número dos, atemperar entonces el número y corregir la deficiencia que tenía o la incongruencia que tenía; y número tres, también aprovechamos para atender el hecho de que los miembros de la Junta de Directores de las corporaciones y empresas municipales no reciben salario, no reciben compensación, no reciben remuneración alguna por dar el servicio que dan, ni por los trabajos y las funciones que realizan. Así que nos parece justo que los Directores reciban una dieta en calidad de reembolso por los gastos en que incurran en el ejercicio de los deberes del cargo. Esta va a estar sujeto al monto y condiciones que determine la Junta de Directores con el voto de por lo menos tres cuartas (3/4) partes de sus miembros.

Así que me parece que hemos podido recoger tres ideas buenas que van a fortalecer la Ley de Municipios Autónomos y especialmente el desarrollo de las corporaciones municipales.

Así que la Comisión de Asuntos Municipales, luego de haber estudiado y analizado el Proyecto, pues recomienda que sea aprobado.

Muchas gracias.

SR. VICEPRESIDENTE: Gracias, senadora Nolasco Santiago.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador Ríos Santiago, señor Portavoz.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, antes de ir a aprobar la medida, un breve turno sobre la medida.

Como verán, éstos son paquetes de medidas que van dirigidas a los municipios; en el caso de las corporaciones, no es un secreto que al día de hoy, para que tengamos claro cuántas corporaciones habían al momento de solicitar que se apruebe esta medida, son alrededor de veintiuna (21) o treinta y pico de, en este caso, son cuarenta y siete (47) corporaciones, cuarenta y siete (47) corporaciones municipales, de las más conocidas y de las más exitosas podemos estimar que Mayagüez tiene ocho (8), Aguadilla tiene dos (2), Arroyo tiene uno (1), San Lorenzo, Trujillo Alto, Cataño tiene dos (2), Aguas Buenas, Comerío, Corozal, Arecibo, Jayuya, Coamo, San Sebastián, Las Marías, Isabela y Cabo Rojo.

Como ve, en el Area Oeste de la Isla hay una proliferación de corporaciones municipales, esto va a cambiar la economía tal y como la conocemos hoy y las dificultades que tienen los municipios, sobre sesenta y dos (62) de ellos que están en déficit con posible sesenta y siete (67) a sesenta y ocho (68), de los setenta y ocho (78), van a lograr que los municipios muten, no desaparezcan, muten a regionalización. Esa es la verdad, eso es lo que va a pasar con los municipios. No va a desaparecer Juana Díaz, como quisieran los ponceños para que vuelva a ser parte de Ponce, eso no va a pasar, Juana Díaz siempre va a ser Ponce y los de Ponce siempre dirán que Juana Díaz es “parking”; o los de Coamo, como diría la exAlcaldesa, que todos eran parte de Coamo; eso no va a pasar.

Sin embargo, lo que sí va a ocurrir es que los municipios se van a reinventar y van a crear lo que han creado en la región de Caguas, que es INTENOR o INTECO; INTENOR, que la han creado en Región Norte y poco a poco van conglomerando servicios. No descarto que haya municipios que creen corporaciones municipales para atender servicios básicos o entrar en el negocio de franquicias. Hay un comentario por ahí de que el Alcalde de Toa Alta está creando ventipico de corporaciones municipales, no sabemos, puede ser.

Pero si analizamos entonces por qué tenemos que crear que ciudadanos que no sean residentes de los municipios sean parte de las corporaciones, es lógico. ¿Cuántos comerciantes de Bayamón residen en Cataño? Yo conozco por lo menos treinta (30). ¿Cuántos comerciantes de San Juan residen en Guaynabo? Yo conozco cientos. Y así por el estilo, no necesariamente donde usted tiene su negocio es donde usted reside.

¿Dónde está el interés comercial de esa persona? Ciertamente, en el municipio donde está su negocio. Pues de igual manera hay personas que tienen quizás interés que en Guaynabo, en San Juan, en Bayamón, aunque no sean residentes, pero es donde están sus negocios, puedan proliferar estas corporaciones municipales y aportar, porque después de todo tienen un interés en esa comunidad. O puede ser que no residan ni tengan negocio en ningún lao’ y quieran decir, por ejemplo Su Señoría, que es Senador por Acumulación, que es de Ponce, pero está aquí en el área de San Juan por lo menos tres (3) días a la semana, o reside aquí o reside en Coamo o reside en Ponce, pero a usted le gustaría, estoy seguro que si lo convocan, ser parte de una corporación municipal para desarrollar a Ponce donde usted, bajo el concepto de la Ley que tenemos aquí, lo va a poder hacer.

Y eso es lo que estamos buscando, juntar lo que va a ser una tendencia de municipalización y regionalización; algunos le pueden llamar “county” y eso es una palabra alérgica para algunos, pero eso es lo que va a pasar de aquí a cuatro (4) o cinco (5) años, no me cabe la menor duda. Y si esto pinta como madura y llega al Capítulo 3, como algunos plantean, bajo la Junta de Control Fiscal, más municipios se van a ver en la obligación de mutar, no van a desaparecer, en mutar a regionalización y corporaciones municipales. Por eso es que estamos haciendo esto ahora, para prepararnos y poder ser aún más ágiles.

Son mis palabras, señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Muchas gracias, senador Ríos Santiago.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, vamos a solicitar que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

SR. VICEPRESIDENTE: Sí, ante la consideración del Cuerpo el Proyecto del Senado 245, según ha sido enmendado, los que estén a favor dirán que sí. En contra dirán que no. Aprobado.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, hay enmiendas en el informe al título, proponemos que se aprueben.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueban las enmiendas que se desprenden del informe al título.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, vamos a solicitar ir al turno de Informes Positivos.

SR. VICEPRESIDENTE: No habiendo objeción, adelante.

INFORMES POSITIVOS DE COMISIONES PERMANENTES, ESPECIALES Y CONJUNTAS

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, a lo que llegan los informes a la Secretaría vamos a solicitar entonces a regresar al turno de Mociones.

SR. VICEPRESIDENTE: Adelante, vamos al turno de Mociones.

MOCIONES

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, proponemos se descargue la Resolución Concurrente del Senado 17 y que la misma sea incluida en el Calendario de Órdenes Especiales del Día.

SR. VICEPRESIDENTE: No habiendo objeción, se autoriza el descargue y que se incluya en el Calendario de Lectura.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, solicitamos se releve a la Comisión de Gobierno en el Proyecto de la Cámara 432 y se refiera a la Comisión de Hacienda. Proyecto del Senado, no es de la Cámara, Proyecto del Senado 432, y se refiera a la Comisión de Hacienda.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción? No habiendo objeción, se releva a la Comisión de Gobierno y pasa a la Comisión de Hacienda el Proyecto del Senado.

SR. BHATIA GAUTIER: Señor Presidente.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, antes... ¿El compañero Bhatia tiene alguna...sobre este asunto?

SR. BHATIA GAUTIER: No, era sobre el asunto anterior, la Resolución Concurrente del Senado 17, si me podría dar copia de la misma para atenderla antes de que dé la lectura.

SR. VICEPRESIDENTE: La Secretaría del Senado circulará copia. Ah, ¿ya la tiene,...

SR. BHATIA GAUTIER: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: ...senador Bhatia Gautier?

SR. RÍOS SANTIAGO: Que se circule, señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Okay.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, vamos a solicitar que se deje sin efecto la Regla del Senado 22.2 para poder continuar con los trabajos pasadas las seis de la tarde (6:00 p.m.).

SR. VICEPRESIDENTE: No habiendo objeción, se releva la disposición de la Regla 22.2.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, de igual manera proponemos que se autorice y se convoque a la Comisión de Hacienda a realizar una vista conjunta mañana, 20 de abril de 2017, a las diez de la mañana (10:00 a.m.), con la Comisión de Hacienda de la Cámara de Representantes, en el Salón de Audiencias 1 de dicho Cuerpo.

SR. VICEPRESIDENTE: Es una Comisión conjunta de Hacienda para mañana...

SR. RÍOS SANTIAGO: A las diez de la mañana (10:00 a.m.).

SR. VICEPRESIDENTE: ...a las diez de la mañana (10:00 a.m.).

SR. RÍOS SANTIAGO: Y se estará atendiendo el Proyecto del Senado 432.

SR. VICEPRESIDENTE: Y se estará atendiendo el Proyecto del Senado 432. ¿Hay alguna objeción? No habiendo objeción, se autoriza a que se celebre la vista conjunta.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. RÍOS SANTIAGO: Solicitamos ir al turno de lectura del Calendario.

SR. VICEPRESIDENTE: Adelante.

CALENDARIO DE LECTURA

❖ Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la **Resolución Concurrente del Senado 17**, la cual fue descargada de la Comisión de Asuntos Internos.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, vamos a solicitar regresar al turno de Informes Positivos.

SR. VICEPRESIDENTE: Adelante, vamos al turno de Informes Positivos.

INFORMES POSITIVOS DE COMISIONES PERMANENTES, ESPECIALES Y CONJUNTAS

Luego de preparado el Orden de los Asuntos, la Secretaría da cuenta del siguiente Informe Positivo de Comisión Permanente:

De la Comisión de Asuntos Internos, un informe proponiendo la aprobación de la R. Conc. de la C. 27, sin enmiendas.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, solicitamos que se reciban.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción? No habiendo objeción, se recibe el informe positivo de la Resolución Concurrente 27.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, solicitamos ir al turno de Mociones.

SR. VICEPRESIDENTE: Adelante.

MOCIONES

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, para que se incluya, una moción, para que se incluya la Resolución Concurrente de la Cámara de Representantes número 27 en el Calendario de Ordenes Especiales del Día.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción? No habiendo objeción, se autoriza a que se incluya en el Calendario la Resolución Concurrente...

SR. RÍOS SANTIAGO: De la Cámara de Representantes...

SR. VICEPRESIDENTE: ...de la Cámara...

SR. RÍOS SANTIAGO: ...número 27.

SR. VICEPRESIDENTE: ...27.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, vamos a solicitar regresar al turno de lectura del Calendario.

SR. VICEPRESIDENTE: Adelante.

CALENDARIO DE LECTURA

❖ Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la **Resolución Concurrente de la Cámara 27**, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Asuntos Internos, sin enmiendas.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, vamos a solicitar que se llame la Resolución del Senado número 17, la Resolución Concurrente.

SR. VICEPRESIDENTE: Adelante, para que se llame la Resolución Concurrente del Senado número 17.

CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES DEL DIA

❖ Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia la **Resolución Concurrente del Senado 17**.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, vamos a solicitar que se apruebe la Resolución Concurrente del Senado número 17, sin enmiendas.

SR. VICEPRESIDENTE: Sí, vamos a comenzar con la discusión de la medida, nos pidieron el senador Bhatia Gautier, senador Dalmau Santiago, la senadora López León. Vamos a darle el turno, a reconocer al senador Dalmau Ramírez.

SR. DALMAU RAMÍREZ: Para que no se interprete que es pidiendo vuelta, es para efectos de quienes se encargan del registro, señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Adelante, compañero.

SR. DALMAU RAMÍREZ: Señor Presidente, yo puedo reconocer en el autor de la medida la intención de continuar insistiendo en la necesidad de que haya transparencia con respecto a la deuda pública del País y de la auditoría que tanto se ha reclamado en estos días, de la cual yo he insistido, de la cual por eso en la última sesión me opuse a la derogación de la Ley que grava la Comisión para la Auditoría de la Deuda de Puerto Rico; y además he presentado legislación para que se configure una Comisión Especial Universitaria, específicamente para hacer la auditoría con respecto a la Universidad de Puerto Rico.

Sobre esta medida, señor Presidente, por lo cual me veo impedido a favorecerla, es que la misma responde a lo que es una obligación de ley por parte del Gobierno Federal y, por lo tanto, lo que se trata es básicamente de un acto simbólico con respecto a este Senado, a una expresión, pero que en nada tiene que ver con la exigencia de que una auditoría estimulada por el Gobierno mediante instrumentos independientes se lleve a cabo.

Así que sin cuestionar en particular, en el caso del autor de la medida, lo que sea el deseo de que se lleve una auditoría, no me parece que éste es el mecanismo, por el contrario, es una obligación y les correspondería en todo caso al Gobierno Federal responder a esa obligación.

Esas son mis palabras, señor Presidente. Sólo para consignar mi voto en contra de la medida.

SR. VICEPRESIDENTE: Muchas gracias, senador Dalmau Ramírez.

Vamos a reconocer al senador Bhatia Gautier, luego a la senadora López León y el senador Nadal Power.

SR. BHATIA GAUTIER: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Adelante, compañero.

SR. BHATIA GAUTIER: Señor Presidente, yo quiero traer a la atención de este Cuerpo, mi preocupación es la siguiente con esta medida suya. Esta medida se puede interpretar como que está sustituyendo una auditoría que ha pedido y que se acaba de derogar el día lunes aquí, una Comisión Integral para la auditoría de la deuda, y usted ahora sugiere que sea el General Accounting Office, el Contralor General, perdón, el que audite la deuda, y usted se refiere a PROMESA, a la Sección 4.11. Lo que pasa es que la Sección 4.11 de PROMESA no dice eso, no dice que se hará una auditoría, dice que se hará un informe sobre cómo se va aumentando o disminuyendo la deuda y que va a tener unos elementos, eso no es una auditoría de la deuda, son dos cosas distintas.

Un informe de la deuda, y yo quiero que seamos técnicos aquí con lenguaje, porque lo peor que puede pasar, lo peor que puede pasar es que salgamos de aquí hoy diciendo, ah, ya hicimos de forma satisfactoria hemos sustituido una auditoría por otra. Y si ésta es la intención del liderato del PNP hoy aquí, eso está mal, ésta no es, ésta no es la interpretación de la Ley federal.

Es decir, yo rechazo el que se haya eliminado el Comité Multisectorial que apoyaba la auditoría de la deuda. Pedirle al Contralor General que haga el informe de la cantidad de la deuda que no viene auditada, y una auditoría forense es una auditoría que va y que interpreta para qué se utilizó el dinero, dónde se usó, si legalmente se usó, que era exactamente lo que queríamos hacer y para eso se creó en la Ley 97-2015 una Comisión. Eso es distinto a lo que exige la Sección 4.11 de PROMESA.

Por lo tanto, yo no puedo estar y nadie puede estar en contra de que sepamos los números, esto es el derecho a saber. O sea, lo que usted está planteando aquí el día de hoy, Senador, yo no puedo estar en contra de que el Contralor General y las Naciones Unidas y la DEA y todo el mundo mire los números de Puerto Rico, mientras más sepamos, mejor.

Pero que quede claro que esto no es sustituto de lo que era el Comité de Auditoría Integral que auditaba la deuda, esto no audita la deuda, y esto es importante que se sepa porque la Sección 1, en la página 3, tengo una enmienda, señor Presidente, que es la siguiente, en la página 3, Sección 1, es la línea número 4, es la siguiente, se elimina las dos palabras “una auditoría” y se incluye “el informe” para que la oración lea “Sección 1.- Exigir al Contralor General de los Estados Unidos que cumpla con las disposiciones contenidas en la Sección 4.11 de la Ley Pública 114-187, conocida como “PROMESA”, a los fines de realizar y someter al Congreso Federal el informe de la deuda pública del territorio de Puerto Rico, no una auditoría”.

Y repito, ésta es mi enmienda, pero repito, y probablemente la van a rechazar, pero la razón por la que yo hago ese cambio es porque lo que dice la Ley PROMESA no es una auditoría, es un informe y yo no creo que es correcto de este Senado confundir al País de lo que es una auditoría y de lo que es un informe.

Son mis palabras, señor Presidente.

SRA. NOLASCO SANTIAGO: Hay objeción.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, hay objeción.

SR. VICEPRESIDENTE: Hay objeción a la moción presentada por el senador Bhatia Gautier, los que estén a favor de la moción presentada por el senador Bhatia Gautier dirán que sí. En contra, no. Derrotada.

Vamos a reconocer en su turno ahora a la senadora López León.

SRA. LÓPEZ LEÓN: Muchas gracias, señor Presidente.

Reconozco la preocupación de Su Señoría con respecto a lo que realmente es legal y no es legal de la auditoría, pero sin embargo lo que me llama la atención son tantas, y no me refiero a la de usted, me refiero a que la Junta en el día de hoy, la Junta de Supervisión Fiscal acaba de indicar que

iniciará una auditoría forense de la deuda del Gobierno de Puerto Rico, un proceso contable especializado que tiene como propósito detectar violaciones de ley con suficiente rigurosidad como para que sus hallazgos puedan ser presentados como evidencia en procesos judiciales.

Entonces acabamos de eliminar o acaban de eliminar, la Mayoría, el Comité Integral de la Auditoría de la Deuda y ya vamos por dos en cuestión de horas, cuando uno de los temores por lo cual se hizo el anterior Comité era porque estuviera en manos de personas que fueran objetivas en el proceso y no se prestara a diferentes intereses que sabemos que están ahí y no seamos ilusos pensar que no están ahí. O sea, si la Junta de Supervisión Fiscal acababa de decir que por casualidad, de hecho, mire el título de la noticia: “La Junta ordena auditoría forense de la deuda mientras queda rezagada la auditoría ciudadana”.

Oiga, si no tiene tanto poder PROMESA sobre el Pueblo de Puerto Rico le pudo haber dicho al Gobernador, mire, no elimine el Comité de la Auditoría de la Deuda, vamos a tener un Comité objetivo y háganles las enmiendas que tengan que hacer para que ese Comité siga sus trabajos, que también tiene un costo. Sin embargo, casualmente, a minutos u horas que el Gobernador anuncia que va a eliminar la Comisión para la Auditoría de la Deuda, una vez perdieron en los tribunales, sale casualmente sale el Director de la Junta de Supervisión Fiscal, cuando para mí no es un acto más allá del “cabro velando las lechugas”.

O sea, cómo es posible que la Junta de Supervisión Fiscal diga que va hacer una auditoría forense cuando algunos de sus miembros son responsables de gran parte de esta deuda, de verdad que no tiene ningún sentido.

Y encima de eso, el anuncio que hace la Junta de Supervisión Fiscal donde indicó mediante carta que realizaría esta auditoría forense, el Pueblo de Puerto Rico no debe olvidar, por otra parte, el informe de la Organización Fiscalizadora Hedge Clippers, que demostró que la creación de Santander Securities bajo la Administración de Luis Fortuño, del Partido Nuevo Progresista, esa organización, creada por los integrantes de la Junta de Supervisión Fiscal, Carlos García y José Ramón González, tuvo un rol significativo como suscriptor de emisiones que totalizan sobre sesenta y un (61) millones, de los cuales mil (1,000) millones se los pagaron por concepto de cargos a Santander y a otros bancos.

Por lo tanto, no tiene ningún sentido que hayan eliminado un Comité Multisectorial para nosotros apoyar por otro lado o no decir nada o no hacer ningunos comentarios con respecto una forense que va a hacer PROMESA, que sabemos que es el “cabro velando las lechugas”. Y por otro lado, solicitarle al GAO, específicamente que haga una auditoría cuando sabemos que posiblemente ya para el tiempo que tengamos, que lo que nos queda es muy poco para la Ley de Moratoria, no tengamos esos números.

Así que lo pone aún más en riesgo al Pueblo de Puerto Rico de estar pagando. Y encima de eso, como ejemplo, haber pagado con los fondos de los pensionados deuda cuando se supone que estemos reestructurando deuda, y que casualmente sean bonos que también se han puesto en cuestionamiento con respecto a quienes lo hicieron, quienes fueran.

Así que no tiene ningún sentido lo que estamos haciendo en este momento, de que se elimina por otro lado y se crean dos que van a tener un costo todavía para el Pueblo de Puerto Rico comoquiera que lo piensen.

Así que reamente de verdad las casualidades que hemos estado viendo en estos dos días no es otra cosa que reflejan el juego éste entre la Junta de Supervisión Fiscal y el Gobierno de Puerto Rico.

Muchas gracias, señor Presidente.

- - - -
 Ocupa la Presidencia el señor Thomas Rivera Schatz.
 - - - -

SR. PRESIDENTE: Gracias a la compañera López.
 Senador Nadal Power, adelante, compañero Senador.
 SR. NADAL POWER: Gracias, Presidente.

Unas muy breves palabras para manifestar que voy a votar a favor de esta medida, porque quiero ser consistente con lo que se esbozó aquí en el debate del pasado lunes, de la última sesión. No hay por qué tener miedo a que se miren los números, mientras más transparencia, como dijo el senador Eduardo Bhatia Gautier, mejor; mientras más gente mire la deuda, mejor; mientras más se analice por grupos, comités, entes gubernamentales y no gubernamentales, mejor. Tenemos que tener la certeza de si la deuda es parcialmente o no legal, constitucional, que es la gran duda que existe con respecto a unas partes sustanciales de la deuda pública, si cumplieron o no con la Constitución de Puerto Rico al emitirse.

Estoy de acuerdo en que no es una sustituto a que la misma sea evaluada por un comité independiente de ciudadanos o un comité independiente de expertos. ¿Pero por qué negarnos a que más gente la mire? Yo creo que no hace daño.

Así que, pues, votaré a favor, pero con la aclaración de que esto no sustituye la Ley que fue derogada en la pasada sesión, no es jamás y nunca un sustituto. Pero claro que sí, si alguien la quiere analizar, pues, bienvenido, porque no hay nada que esconder, no debe haber nada que temer y hay que ser consistente. Creo que aprobar esto hoy no solamente no es un sustituto, sino que es un acto de inconsistencia por parte de la Mayoría Parlamentaria.

Yo sí quiero ser consistente, mientras más gente mire la deuda, bienvenido. Y por eso votaré a favor, con un voto explicativo, al mismo.

Son mis palabras.

SR. PRESIDENTE: Gracias al compañero Nadal Power.

Señor Vicepresidente Larry Seilhamer.

SR. SEILHAMER RODRÍGUEZ: Gracias, señor Presidente.

Tengo que responder a los planteamientos que hace el senador Eduardo Bhatia en términos del lenguaje de la Ley PROMESA en la Sección 411. ¿Qué es lo que nos motiva a nosotros a expresarnos aquí en el Hemiciclo? Es establecer un récord legislativo en donde quede manifestado el espíritu del congresista, del senador. Y, precisamente, yo invito al senador Eduardo Bhatia a que lea lo que es el diario o el equivalente al Diario de Sesiones en el Congreso o “The Congressional Record”. Y yo lo voy a citar a varios de los representantes. Y aprovecho un paréntesis, decirle al compañero Vargas Vidot que incluí “exigir”. Durante- y aquí el Congressional Record para uso y disfrute del compañero ex Presidente del Senado-Durante la exclusión de PROMESA el representante Duffy expresó lo siguiente, lo leo tal como está en el Récord Congresional: “*The bill with a law restructuring of all outstanding debt without favoring any particular creditor –voy a subrayar esto- required transparent audits combine with annual fiscal plans*”. Requiere auditoría transparente. Garret, del Récord Congresional, dice: “*Most importantly the bill create a seven members Oversight Board to overseeing the debt restructuring -y subrayo- and to conducted financial audits*.” Paul Ryan: “*What this bill will do is allow Puerto Rico to restructuring debts and set up and Oversight Board that will oversight this process.*” -subrayo- “*Congress and the President*

will appoint the members of this Board and it will audit , no report, will audit Puerto Rico's books and make sure the restructuring is open and fair”.

Y lo que genera la Sección 411, precisamente, es una solicitud, una enmienda propuesta por José Serrano y también por Nydia Velázquez, y ellos expresan y se desprende del récord que: *“This legislation will not impact the work been done by the Puerto Rico Commission for the comprehensive audit of the public credit”*. O sea, José Serrano y Nydia Velázquez reconocen -¿verdad?- y la intención era darle vida a la Comisión, que me parece que ya no existe, de Auditoría Integral de la Deuda de Puerto Rico.

¿Pero cuál fue la reacción para aprobar esa enmienda de los Congresistas? Y dice aquí y esto quizás le responda a la senadora López León, la facultad y el poder, el poder colonial o la potencia colonial impuesta a través de PROMESA en el territorio, dice para el récord claramente: *“This ammendment simply resource the ability of this Commission -la que se elimina- to continue the work and -y subrayo- and for either the government or the Oversight Board saw review and considerer any findings that the Commission might have”*. Le daban el poder al Gobierno, a nosotros, al Estado y a la Junta de Supervisión Fiscal de evaluar y analizar cualquier señalamiento y hallazgo que ellos tenían. O sea, esa es la intención de la Ley PROMESA en términos a la deuda.

Pero si esto no fuera suficientemente claro, Bishop sale y dice: *“I want to make it very clear that this particular ammendment -la enmienda introducida a Velázquez Serrano- does not override the authority of the Oversight goal”*. Que no puede exceder, no puede sobrepasar la autoridad de la Junta de Supervisión Fiscal. Me parece que eso contesta diáfánamente la preocupación, el planteamiento de la senadora López León.

Y sí en la Sección 411, habiendo revisado el récord congresional, lo que ordena es que el Contralor General de Estados Unidos tiene que someter un reporte, ahora vence el primero por eso es que estamos haciendo este mandato, a un año de haberse aprobado la Ley PROMESA y subsiguientemente cada dos años por lo menos una vez. Pero entonces si uno lee cuáles son la inclusión -¿verdad?- el ámbito de ese reporte queda establecido que tiene que auditar, dice, son cuatro pero para primera: *“The historical levels of each ...”* -y no es para Puerto Rico nada más- *“The historical levels of each territories public debt curring ammend by composition of each territories public debt and future projections of this territories public debt”*, de la deuda pública histórica.

Así que, y no voy a entrar a las demás, y dice terminando en tipo de materiales, el Gobierno de cada territorio tiene que hacerle disponible todos los materiales, toda la data, todos los documentos al Contralor General de los Estados Unidos para que cumplan con esta Sección.

Así que, señor Presidente, decir que esto que no hay un mandato federal para que se audite la deuda pública de Puerto Rico es falso. La intención congresional queda diáfánamente clara que habla de auditoría por todos los miembros, inclusive cuando hacen referencia a la Comisión de Auditoría Integral le dicen: ¡Hey! Que continúen su trabajo, pero están sujetas a que el Gobierno o la Junta de Supervisión Fiscal acoja cualquier hallazgo.

¿Entonces, por qué tenemos que invertir dos (2) millones de dólares? ¿Por qué tenemos que usar los fondos públicos, si hay un mandato para que esta deuda por una entidad tan seria como el Contralor General de Estados Unidos venga obligado a hacerla? Así que no es que estamos sustituyendo la Comisión, es que la deuda se va a auditar. Y cuando hice el planteamiento en el Proyecto del Senado 428 lo dejé claramente establecido que esa deuda se va a auditar.

Son mis palabras. Muchas gracias, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador Bhatia Gautier.

SR. BHATIA GAUTIER: Señor Presidente, para un turno de rectificación.

SR. PRESIDENTE: ¿Algún otro compañero, antes que el compañero use la rectificación, quiere abstenerse? Compañero Vargas Vidot. Okay, y luego entonces vamos con el turno de rectificación.

SR. VARGAS VIDOT: Gracias, señor Presidente.

Yo lo que quiero expresar es que me parece importante el esfuerzo y la intención del distinguido Senador. Me consta -¿verdad?- el deseo que hay dentro del ánimo que le lleva a escribir esta medida de buscar puentes de coincidencia, pero en un ambiente de incertidumbre social todo esfuerzo para lograr un remedio a esta situación es siempre bien recibido. Me consta de la nobleza de su intención y me consta que hay un deseo genuino de que salgamos de este momento inflamatorio. Sin embargo, la inflamación social es de tal grado que nada podrá sustituir un esfuerzo ciudadano, participativo e independiente.

Sin embargo, no quiero dejar pasar esta ocasión para reconocer que ese intenso esfuerzo del senador Seilhamer trata más bien de identificar puentes de coincidencia operacional entre partes que en este momento están distanciadas. Pero reitero que Puerto Rico necesita creer y para lograr este resurgir de la confianza es necesario que el remedio sea local, sea ciudadano, sea participativo y sea, sobre todo, independiente. Es la única forma en que nosotros y nosotras podremos entonces entender que Puerto Rico puede salir de la fragmentación y puede salir de la inmovilización en donde nos mantiene el coraje, la ira, la falta de transparencia y la falta de confianza.

Esas son mis palabras, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Gracias al compañero Vargas Vidot.

Senador Bhatia Gautier para su turno de rectificación.

SR. BHATIA GAUTIER: Señor Presidente, yo lo que quiero es, ya que el senador Seilhamer intenta utilizar el lenguaje de un debate legislativo como si fuera el lenguaje de la pieza como tal, yo lo que quiero es quedarle claro a todos los Senadores aquí que el mandato de una auditoría federal, primer punto, el mandato de auditoría federal no aparece en la ley, es una interpretación que le da el senador Seilhamer en base a un lenguaje que él entiende que se dijo allí.

Número dos. El Presidente de este Cuerpo, senador Rivera Schatz, ha insistido en innumerables ocasiones que los puertorriqueños podemos hacer las cosas también, que no tenemos que delegarle a los americanos, que no tiene que venir ninguna Junta, que él no reconoce a la Junta, que él no reconoce al Presidente de esa Junta. Y ahora este Senado quiere delegarle a esa Junta que sean ellos los que entonces a través del General -este grupo, no, no- el Contralor General el que lleve a cabo, no es el GAO, el que lleve a cabo este informe.

Tercero. La Ley dice, la Ley PROMESA dice en su Sección 413 -Senador, y búsquela, porque usted hizo referencia a ella-, Sección 413. La Ley dice: "Nada en esta Ley PROMESA evita o debe ser interpretado como evitar que la Comisión que se creó en Puerto Rico para auditar la deuda lleve a cabo su trabajo". Dice eso la Ley PROMESA. La Ley PROMESA Federal reconoce la existencia de una Comisión local en Puerto Rico que va a hacer una auditoría. Eso lo reconoce la Ley Federal. Y entonces nosotros creemos que con darles a ellos nuevamente, esto es como un boomerang, volver a decirles a ellos que ellos hagan un informe después que ustedes eliminaron lo de la auditoría.

Me parece que es juego de palabras, Senador, con mucho respeto. Usted no le está pidiendo nada al Gobierno Federal que ya la Ley Federal no se lo exige. Así que, yo no sé que realmente estamos logrando aquí el día de hoy que no sea tratar de confundir al País que se va a hacer una auditoría, cuando ya dijimos que aquí se eliminó la auditoría real, que la única auditoría -y termino mis palabras así-, la única auditoría que reconoce la Ley PROMESA es la auditoría local que se iba

a llevar a cabo, la que ustedes eliminaron el lunes. Esa auditoría aparecía en la Ley Federal y ustedes la eliminaron. Le votaré en contra, señor Presidente, por esas razones.

SR. PRESIDENTE: ¿Señor Seilhamer, va a tener un turno de rectificación? Adelante.

SR. SEILHAMER RODRÍGUEZ: Muy breve, señor Presidente.

Esto no se trata de la interpretación de un lenguaje, esto es citando el Récord Congressional, inclusive, uno de los congresistas dice: “Por estas razones voy a aceptar esa enmienda, porque no va a exceder ni sobrepasar las facultades del Gobierno de Puerto Rico ni de la Junta de Supervisión Fiscal”. Y nosotros no estamos cediendo nada aquí a la Junta de Supervisión Fiscal, nosotros estamos haciendo un reclamo de una disposición de la Sección 411 que ordena a que el Contralor General de Estados Unidos haga un informe sobre toda la deuda histórica de Puerto Rico. Pero la Sección 413 no dice exactamente lo que usted acaba de decir. La Sección 413 yo la tengo. Lo que hace es que no se debe interpretar como que restrinja la habilidad de la Comisión a que haga su trabajo y que someta los reportes. Pero yo le leí anteriormente que los autores, no la interpretación de Eduardo Bhatia a tres mil (3,000) millas, los autores del proyecto dijeron que esto no significa o represente que van a exceder, a sobrepasar las facultades para auditar del Gobierno de Puerto Rico y de la Junta de Supervisión Fiscal. Y, precisamente, hoy nos recuerda la compañera senadora López León que van a hacer una auditoría.

Así que, el voto en contra, señor Presidente, lo que a mí me dice es que lo que querían era una auditoría particular, precisa y diseñada por el senador Eduardo Bhatia en el cuatrienio pasado, cuando el Gobernador de Puerto Rico no quiso atender ese proyecto de ley y nunca nombró a los miembros.

Son mis palabras.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, vamos a solicitar que se apruebe, sin enmiendas, la Resolución Concurrente del Senado 17.

SR. PRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo la Resolución Concurrente del Senado 17, sin enmiendas, los que estén a favor dirán que sí. En contra dirán que no. Aprobada.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, vamos a solicitar que se llame la Resolución Concurrente de la Cámara 27.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

❖ Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia la **Resolución Concurrente de la Cámara 27**.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, vamos a solicitar que se apruebe la Resolución Concurrente de la Cámara 27, sin enmiendas.

SR. PRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo la Resolución Concurrente de la Cámara 27, sin enmiendas, los que estén a favor dirán que sí. En contra dirán que no. Aprobada.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, próximo asunto.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda, próximo asunto.

❖ Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia el **Proyecto de la Cámara 27**.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, el Proyecto de la Cámara 27 viene acompañado con enmiendas al Informe, proponemos que se aprueben.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción a las enmiendas contenidas en el Informe, se aprueban.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, hay enmiendas en Sala, proponemos que se lean.

SR. PRESIDENTE: Que se lean las enmiendas en Sala.

ENMIENDAS EN SALA

En el Decrétase:

Página 5, línea 15,

luego de “residencial,” eliminar “o”; luego de “comercial” añadir “o gubernamental”

Página 11, línea 19,

luego de “Ley.” eliminar todo su contenido

Página 11, línea 20,

eliminar todo su contenido

Página 12, líneas 1 a la 9,

eliminar todo su contenido

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, proponemos que se aprueben las enmiendas en Sala.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No hay objeción, se aprueban las enmiendas en Sala. ¿Senador Vargas Vidot, usted se desea expresar? No.

SR. RÍOS SANTIAGO: El compañero Dalmau.

SR. PRESIDENTE: Compañero Dalmau, adelante.

SR. DALMAU RAMÍREZ: Sí, señor Presidente, un turno en contra de la medida.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

SR. DALMAU RAMÍREZ: Esta medida parte en su Exposición de Motivos de una explicación que debe ser preocupante para todos los miembros de este Cuerpo, señor Presidente, porque es ya no medidas que buscan fortalecer el sector privado, balanceando la función pública, sino que es una medida que busca privilegiar el sector privado, atando las manos y los instrumentos que tenemos en el sector público. En su Exposición de Motivos la medida plantea que “Puerto Rico se ha beneficiado por la competencia entre las compañías privadas que proveen servicios al detal de telecomunicaciones y eso ha resultado -dice la Exposición de Motivos- en ofertas competitivas, mejores servicios y precios bajos”. Dice además, “Puerto Rico ha experimentado un ambiente competitivo maduro y estable de oferta y demanda, el cual el consumidor de telecomunicaciones ha podido y ha sabido aprovechar para su beneficio”.

Y es, por lo tanto, que con esas manifestaciones pretenden justificar que la oferta de esos servicios al detal en gran medida se vería afectada si entes gubernamentales entran entonces al campo y al mercado de los servicios de telecomunicaciones al detal. O sea, es buena la libre competencia, siempre y cuando, el Estado no compita cuando tenga los instrumentos. Es bueno el libre mercado y el capitalismo, siempre y cuando, cuando el Estado tenga los instrumentos para competir con esas megaempresas no lo haga. Y si se fijan, la explicación dice: “La oferta al detal de servicios de telecomunicación e información por parte de entidades gubernamentales podría tener como consecuencia la distorsión de un mercado en el cual compite el sector privado”, lo dicen. O sea, esta medida lo que quiere es: No, Estado, usted tiene un buen servicio que dar. No lo dé,

queremos nosotros -los oligopolios privados- conservar los beneficios y el lucro de ese mercado sin que usted entre, porque lo puede hacer mejor.

Esto debido, explica la Exposición de Motivos por qué es que podemos ser mejor nosotros, esto debido a que: (i) las corporaciones públicas y sus subsidiarias no pagan contribuciones; (ii) las subsidiarias podrían estar utilizando la infraestructura de su matriz a precio descontado o a ningún costo, que no surgió de la nada, se invirtió para tenerlas, para que sea nuestra, del pueblo; y (iii) la matriz podría estar subvencionando de forma directa o indirecta las operaciones de la subsidiaria a través de subsidios cruzados. Así es. Esas ventajas competitivas podrían provocar una distorsión de un mercado que está operando en Puerto Rico de manera eficiente, con el efecto adicional de desalentar las inversiones multimillonarias que aporta la industria de las telecomunicaciones a la economía de Puerto Rico. Inversiones que reciben en ganancia esas empresas o es que están aquí porque nosotros somos lindos y sandungueros. Digo, lo somos, pero no es por eso, digo, algunos, antes de que...

SR. PRESIDENTE: Es bueno que el récord quede claro.

SR. DALMAU RAMÍREZ: Sí, porque vi que alguien iba a pedir un turno de privilegio. Así que, señor Presidente, esta medida ya no estamos hablando, demos igualdad de condiciones al sector privado. Lo que estamos hablando es que en aquellas áreas donde el sector público puede ocupar un campo competitivo el sector privado se siente amenazado, y dice: “No, sector público no entre, no entres en aquello que puede ser efectivo y nos puedes desplazar”. Porque digo, si el Estado es tan flojo, es tan malo y es tan ineficiente como algunas empresas que han justificado el trato preferencial, diciendo lo privado es mejor y lo público es muy malo. ¡Ah bueno!, porque el mercado dirá que si el Estado es malo le van a consumir esas grandes bondades que brinda el servicio privado de telecomunicaciones al detal. Y si el Estado es muy bueno, como aparenta aquí admitir la propia Exposición de Motivos. ¡Ah bueno!, pues que esas empresas privadas tengan que ser más competitivas, dar mejores precios, dar mejores servicios. Pero eso no es lo que quieren, quieren mantener los precios, los servicios que tienen y si el Estado puede ser mejor y más efectivo. Ah, no, Estado, no compitas en esto, autoregúlate, prohíbe tu injerencia, por no decir por lo bajo que abre la puerta a que después también me entregues esas facilidades que tienes para poder vender entonces y dar los servicios al detal nosotros, a través de las empresas privadas, de lo que es ya un activo y un haber del Gobierno de Puerto Rico.

Así que, señor Presidente, yo me opongo a la medida, le habré de votar en contra y llamo la atención a los compañeros y compañeras Senadores aquí. Desde un inicio en esta Sesión se han estado promoviendo ideas propuestas que van dirigidas alegadamente a hacer a Puerto Rico más competitivo para tener mayor inyección en la economía y tener mayor salud fiscal. Yo he debatido muchas de ellas y me he opuesto. En este caso, estamos nuevamente ante un activo del Pueblo de Puerto Rico que podríamos integrarnos a los mercados privados, competir con el sector privado en lo que es hoy día, no un lujo, una necesidad las telecomunicaciones al detal, donde tenemos la infraestructura que no requiere inversión, donde es muy eficiente y en donde están asustados en el oligopolio del sector privado, porque sabe que podríamos hacerlo mejor y tener mayores ganancias en un momento que tenemos crisis fiscal, crisis económica, qué mejor no retener un gran activo y no limitarnos nosotros como Estado al uso para nuestro beneficio.

Así que, señor Presidente, esas son mis palabras. Muchas gracias.

SR. PRESIDENTE: Gracias a usted, compañero.

SR. TIRADO RIVERA: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador Tirado Rivera.

SR. TIRADO RIVERA: Señor Presidente, quiero leer el Artículo 2, lo que dice para que estemos bien claros en lo que ustedes van a aprobar en el día de hoy. “Será la política pública del Gobierno que las agencias, departamentos, corporaciones públicas, municipios, corporaciones municipales y subdivisiones políticas del Gobierno de Puerto Rico, provean, al detal, servicios de telecomunicaciones, servicios de información, incluyendo, sin que se entienda como una limitación, data, banda ancha, y acceso a la Internet, cable televisión, IPTV y DBS, ya sea de forma directa o a través de alguna división, subsidiaria o tercero.”

Entiendan claro bien ustedes que cuando aprueben esta Ley, si el Gobernador la firma los municipios de Puerto Rico que muy bien pudieran buscar una alternativa, especialmente municipios grandes como San Juan, Bayamón, Guaynabo, que puedan y tengan la infraestructura interna para construir una corporación municipal y competir vendiendo al detal cualquiera de estos servicios, le están limitando el derecho ustedes en una crisis municipal donde están perdiendo ahora millones de dólares, porque ustedes mismos en el mismo Plan Fiscal que acaban de someter le están recortando el subsidio a los municipios.

Y, por otro lado, una gran oportunidad que ya está, como dijo el compañero Juan Dalmau, una infraestructura ya que está tirada por todos lados, que está lista, construida, muy bien los municipios se pudieran beneficiar. Miren, esta medida es para satisfacer a compañías millonarias como CLARO, ATT, Direct TV, compañías millonarias, que la pena que me dan es que han utilizado los empleados para que cabildeen durante el cuatrienio pasado y este cuatrienio. Pero todo el mundo sabe que en Puerto Rico uno de los peores patronos es CLARO, uno de los peores patronos es CLARO, lo decían los mismos empleados que cabildeaban aquí en contra de CLARO. Y las compañías de telecomunicaciones se llevan el dinero del Pueblo de Puerto Rico.

Entonces, ahora como ven una competencia que se puede abrir, de hecho, de un dinero que puede muy bien la Autoridad de Energía Eléctrica utilizarla para satisfacer el déficit que tienen, para inyectarlo en la infraestructura que tienen que reconstruir, que está en el piso, pues le decimos ahora que no, no pueden usarla, no pueden usarla, hay que dejar que el sector privado siga robándole el dinero al pueblo. Porque bastante que le roban al pueblo las telecomunicadoras éstas, las CLARO, los ATT, en los cargos que le cobran al ciudadano, cuando el ciudadano tiene que decidir entre comprar la ropa de los niños o pagar el teléfono y le cobran el recargo. Y cuando vas a cuestionar el recargo, no, tienes que ir a la Junta de Telecomunicaciones, y se lo ganan todo. Entonces aquí una oportunidad que tenemos para crear una infraestructura de telecomunicaciones barata al servicio de la gente, que genere ingresos al Estado, entonces la vamos a entregar también al sector privado.

Le voté en contra el pasado cuatrienio. Lo rechacé y lo cuestioné. Y vuelvo nuevamente en este cuatrienio a levantarme para votarle en contra a esa medida. Me parece que es una medida mala para el bolsillo de los ciudadanos. Mala para el bolsillo de los municipios. ¿Cómo ustedes le van a dar cara a los alcaldes, cuando los alcaldes vean que ustedes, los Senadores de Distrito, no defendieron ni tan siquiera la posibilidad de sacar a los municipios de esta Ley?

Son mis palabras, señor Presidente; estaré votando nuevamente en contra de la medida.

SR. PRESIDENTE: Muchísimas gracias al compañero Tirado Rivera.

SR. VARGAS VIDOT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador Vargas Vidot.

SR. VARGAS VIDOT: Gracias, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Senador, deme un segundito.

SR. VARGAS VIDOT: Sí, cómo no.

SR. PRESIDENTE: Los Senadores que me están escuchando a través del sonido, del sistema de sonido, quiero a todos los Senadores y Senadoras en sus bancas, vamos a estar votando en breve. Luego de este Proyecto culminamos los trabajos legislativos. Así que, señor Sargento de Armas, localíceme al senador Luis Daniel Muñiz, al compañero Eric Correa, el compañero Chayanne Martínez ya viene en camino, y la compañera Itzamar y el compañero Rodríguez Mateo están fuera de Puerto Rico. En breve vamos a estar votando sobre esta medida y en el Calendario de Votación Final.

Gracias. Disculpe que lo haya interrumpido. Adelante.

SR. VARGAS VIDOT: El Proyecto de la Cámara 27 no es un buen Proyecto. Primero prohíbe que empresas sin fines de lucro entren en el mercado de proveer servicios de telecomunicaciones, como lo son la transmisión de datos, televisión por cable, banda ancha, Internet, etcétera, a menos que paguen contribuciones y otras obligaciones al Estado, lo que ciertamente obligaría a subir los costos a los consumidores. Esto quiere decir que, por ejemplo, en lugares como Vieques, Utuado, Jayuya, Adjuntas, Maricao, Culebra, Las Marías, donde los servicios de Internet y telecomunicaciones son inexistentes o de muy mala calidad, como ocurre hoy en día, no se podría formar una empresa sin fines de lucro de la propia comunidad para proveer servicios a sí misma, pues competiría con cualquiera de las compañías que dan servicio, que dan mal servicio en el área, a pesar de que éstas son siempre eficientes. Este Proyecto provee como opción que esta hipotética empresa comunitaria tiene que convertirse en una empresa de telecomunicaciones, como Claro o AT&T para existir.

Segundo, este Proyecto obliga a la Autoridad de Energía Eléctrica y sus subsidiarias PrepaNet, a alquilar toda su capacidad de fibra óptica sin utilizar fibra oscura, oligopolio compuesto por Claro, AT&T, Liberty y unas pocas otras empresas. Esto eliminaría cualquier planificación de crecimiento futuro de la red PrepaNet, pues toda su capacidad sobrante estaría en las manos de esos pulpos.

Las empresas de telecomunicaciones han llevado una campaña por varios años para desmantelar PrepaNet antes de que entre en operación. Sus argumentos principales son que hay una competencia desleal y que PrepaNet afectaría las Pymes. Estos argumentos soslayan el hecho de que la Autoridad de Energía Eléctrica invirtió cientos de millones de dólares en infraestructura para esta red; y, en segundo lugar, si uno rasca un poco la piel de Claro y los demás, no van a encontrar a un gran defensor de las Pymes, sino todo lo contrario.

Cuarto, y por último, si la gran preocupación de las grandes empresas de telecomunicaciones es que PrepaNet no paga contribuciones y ellos sí, pues pongamos a PrepaNet a pagar sobre las ganancias que generen, pero que no se convierta este argumento en la paralización de poder extender a todo el País, sobre todo donde no es rentable para esas grandes compañías, un servicio eficiente de banda ancha a todo el País, que es una necesidad vital para el desarrollo real de Puerto Rico en el Siglo XXI.

El señor Gobernador, en su Mensaje Inaugural, habló del desarrollo de una economía que se basaba precisamente en la empresa comunitaria, en unas finanzas nuevas. Y, sin embargo, estamos destruyendo posibilidades que viabilizan esta nueva oportunidad.

Yo le voy a votar en contra, porque creo que esta medida, al revés de todo lo que propone, destruye posibilidades a organizaciones sin fines de lucro y al desarrollo de la comunidad, como modelo financiero y como medio económico alterno.

Son mis palabras, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias al compañero Vargas Vidot.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador Torres Torres, adelante.

SR. TORRES TORRES: Muchas gracias, señor Presidente. Voy a consumir un turno y votaré a favor del Proyecto de la Cámara 27. Sí quiero levantar bandera sobre un asunto que a mi entender puede causar preocupación.

El Proyecto fue mejorado cuando se trabajó aquí en el Senado por la Comisión que preside el compañero senador Laureano, y la preocupación que tuvimos en algún momento cuando trabajamos esta medida anteriormente, fue la propia PrepaNet quien decidió salirse del mercado al detal, así que en ese sentido superó una de las preocupaciones que teníamos algunos sobre la medida presentada. Así que en ese sentido yo le estaré votando a favor en la medida.

Solamente tengo una preocupación, y es que la fibra óptica le pertenece a la corporación pública, en este caso la Autoridad de Energía Eléctrica o a su subsidiaria PrepaNet, y es ésta quien determina cuál es la necesidad de esa fibra para llevar a cabo sus trabajos y garantizar el paso de los proyectos que entiende la corporación pública son los que benefician al País, por encima de cualquier consideración comercial o económica. Y en ese sentido, cuando se trabaja la medida, yo hubiese preferido que se dejara en manos de la propia corporación pública o la subsidiaria, como es PrepaNet, el decidir qué porcentaje de esa fibra es la que deja a disposición de los entes privados que entrarían en contrato con el uso de la misma.

La medida, como se trabajó, y respeto el trabajo que hizo el compañero Laureano, lo deja en manos de la Junta Reglamentadora de Telecomunicaciones, en caso de que no se pongan de acuerdo las compañías con la subsidiaria de PrepaNet. Y en ese sentido la preocupación que yo levanto es que a fin de cuentas la Junta Reglamentadora de Telecomunicaciones buscará el beneficio para las compañías de telecomunicaciones y no necesariamente para la Autoridad de Energía Eléctrica. Solamente levanto esa bandera. Por lo demás el Proyecto fue mejorado aquí en el Senado. Y yo hubiese preferido que fuera la subsidiaria o la Autoridad de Energía Eléctrica quien estableciera cuál es ese porcentaje que va a utilizar para comercialmente mercadearlo.

Así que, en ese sentido, Presidente, para consignar mi voto a favor de la medida.

SR. PRESIDENTE: Gracias al compañero.

SR. BHATIA GAUTIER: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador Bhatia Gautier.

SR. BHATIA GAUTIER: Señor Presidente, yo quiero aclarar dos asuntos que, yo no soy el que voy a presentar la medida, pero quiero aclarar dos asuntos que mencionó tanto el compañero Dalmau, como el compañero Vargas Vidot.

Primero, en Puerto Rico no hay un oligopolio de este asunto, hay una Junta Reglamentadora que destruye lo que es un oligopolio. O sea, que hay una Junta Reglamentadora de Telecomunicaciones para que no haya un oligopolio precisamente, y está haciendo un trabajo bueno. O sea, la Junta Reglamentadora local de Telecomunicaciones evita que haya un oligopolio.

Segundo, nada en esta Ley evita que una entidad sin fines de lucro, comunitaria, haga su propio negocio. Lo que está diciendo es que el Gobierno no va a competir con el sector privado. Esa política pública es tan amplia, como que existe en todas partes que hay un libre mercado. O sea, en Puerto Rico es que confundimos lo que es uno y es el otro todo el tiempo. Pero el concepto de que un elemento de libre empresa es que la idea que queremos nosotros, digo creo yo, a lo mejor estoy equivocado, pero yo no quiero que el Gobierno sea el dueño de una franquicia de Burger King al lado de otra para que sea el Gobierno el que compita contra el otro. O sea, tenemos que decidir si tenemos un sistema que fomenta la competencia, pues que la fomente. Si no la queremos, no la queremos y que la haga el Gobierno. Ahora, cuando el Gobierno se dedicó al trabajo que se dedicó

en el pasado, creaban unos monopolios, no unos oligopolios, que nos han costado en cantidad, como nos cuesta Energía Eléctrica, como nos costó las Navieras, como nos costó La Telefónica, que se convirtieron lamentablemente en gigantes blancos, en osos blancos, en elefantes blancos que lamentablemente crearon un problema extraordinario.

Así que quería dejar esto para el récord porque independientemente de cómo uno vote el día de hoy, yo creo que es importante que se reconozca que ya la propia Autoridad de Energía Eléctrica dijo que no quieren hacer el trabajo al detal. O sea, lo que estamos haciendo aquí en ley ya PrepaNet dijo que ellos no querían hacer el trabajo al detal. Así que tampoco es como que estamos cambiando el régimen que ya existe en el País el día de hoy. No estamos prohibiéndole algo que ellos están haciendo, estamos simplemente afirmando lo que ellos dijeron que no van a querer hacer.

Son mis palabras.

SR. PRESIDENTE: Muchísimas gracias.

SR. TIRADO RIVERA: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador Tirado Rivera.

SR. TIRADO RIVERA: Si nadie más se va a...

SR. PRESIDENTE: ¿Nadie más se va a expresar? Turno de rectificación, compañero Tirado.

SR. TIRADO RIVERA: Rápido, Presidente, dos cosas.

Número uno, el entirillado del Senado, con las enmiendas que mejoraban el mismo, fue eliminado por completo, fue eliminado, quiero dejarlo claro. Las enmiendas que trabajó la Comisión, que en efecto mejoraba el Proyecto, tengo que admitirlo, fueron eliminadas por completo aquí en el Senado, para estar meridianamente claro.

Segundo. Le prohíbe a los municipios, y vuelvo y me reitero que eso no es política pública de marcarse un chicle, montar corporaciones para vender al detal servicios de telefonía o de Internet, le prohíbe a los municipios. O sea, que los municipios que quieran entrar en este proceso no lo van a poder hacer. ¿Eso es competencia justa entre el Gobierno, ya municipal, con los grandes mogules de las telecomunicaciones? Cuando le vamos a eliminar próximamente esta Asamblea Legislativa millones de dólares en subsidios a los municipios, le van a prohibir que puedan hacer eso.

Tercero. Le permite a estas compañías de telecomunicaciones, le entrega hasta los postes que están frente a las casas, los postes del Estado, la infraestructura de todas y cada una de las agencias de Gobierno. Le entregas el poder completo para que puedan entrar a cada una de estas agencias. ¿Esa es la política pública que queremos? ¿Eso no es mascarse un chicle?

En la pasada Legislatura lo aprobaron también, el Gobernador lo vetó. Les advertí que no era política pública buena ni confiable, pero lo aprobaron porque estaban defendiendo los intereses de Claro, de Direct TV, de AT&T, de Liberty, de las grandes empresas de telecomunicaciones. Y hoy nos enfrentamos a lo mismo, cuando ustedes, la Comisión del compañero Laureano trabajó unas enmiendas, que yo puedo estar en contra del Proyecto, pero mejoraba el Proyecto. Y aquí eliminaron todas las enmiendas.

Les dejo en su consciencia el voto del futuro de las telecomunicaciones en Puerto Rico. Son mis palabras.

SR. PRESIDENTE: Muchísimas gracias al compañero Tirado Rivera.

SR. RIOS SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. RIOS SANTIAGO: Señor Presidente, para que se apruebe la medida, según ha sido enmendada.

SR. PRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo el Proyecto de la Cámara Núm. 27, según ha sido enmendado, los que estén a favor del Proyecto se pondrán de pie. ¿El compañero Nadal Power le está votando a favor? ¿Le está votando a favor? ¿Sí? ¿El compañero Henry Neumann le está votando a favor? ¿El compañero Eduardo Bhatia? Diecinueve (19). No me vaya a contar a mí dos veces. Diecinueve (19) votos a favor.

Los que estén en contra se servirán poner de pie. Seis (6) votos en contra. Aprobada la medida.

SR. RIOS SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. RIOS SANTIAGO: Señor Presidente, se ha circulado un Segundo Orden de los Asuntos, proponemos se proceda con el mismo.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

SEGUNDO ORDEN DE LOS ASUNTOS

PETICIONES Y SOLICITUDES DE INFORMACION AL CUERPO, NOTIFICACIONES Y OTRAS COMUNICACIONES

Luego de preparado el Orden de los Asuntos, la Secretaría da cuenta de las siguientes Comunicaciones:

El senador Miguel A. Romero Lugo ha radicado la siguiente Petición por escrito:

“El Artículo 11 de la Ley Núm. 75 de 2 de julio de 1987, según enmendada, conocida como “Ley Notarial de Puerto Rico”, establece que el Secretario del Departamento de Hacienda compartirá con el Centro de Recaudación de Ingresos Municipales “CRIM”, los archivos de las planillas informativas sobre segregación, agrupación o traslado de bienes inmuebles radicadas electrónicamente. El propósito de esta disposición es facilitar que el CRIM pueda recibir información actualizada sobre transacciones que afectan los bienes inmuebles, incluyendo cambios en titularidad, cabida entre otros. Lo anterior, es una herramienta necesaria para el CRIM poder contar con esta información, que según contempla la ley debe serle compartida por Departamento de Hacienda.

El Senador que suscribe respetuosamente solicita que, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo, se le requiera al Secretario del Departamento de Hacienda, así como al Director Ejecutivo del Centro de Recaudación de Ingresos Municipales (CRIM) la presentación de un informe certificando el cumplimiento en los pasado cinco (5) años de entrega de las planillas informativas sobre segregación, agrupación o traslado de bienes inmuebles radicadas en papel o electrónicamente conforme establece el Artículo 11 de la Ley Núm. 75 de 2 de julio de 1987, según enmendada, y si dicho mecanismo permite al CRIM actualizar sus récords oficiales.

Esta Petición se realiza conforme a la Regla 18.2 del "Reglamento del Senado de Puerto Rico" (R. del S. 13), para lo cual, de ser necesario, se deberá proveer al Secretario del Departamento de Hacienda y al Director Ejecutivo del CRIM un término de diez (10) días calendarios, contados a partir de la notificación para que someta la información requerida.

Una vez se reciba los informes solicitados en esta Petición, los mismos deberán ser remitidos a la oficina del Senador suscribiente.”

La senadora Rossana López León ha radicado la siguiente Petición por escrito:

“La Senadora que suscribe, muy respetuosamente solicita que, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo, se le requiera a la señora Ángela Ávila Marrero, Administradora de la Administración de los Seguros de Salud de Puerto Rico (ASES), a que someta la siguiente información, ello conforme a la Regla 18.2 del "Reglamento del Senado de Puerto Rico" (R. del S. 13), para lo cual se deberá proveer a la señora Administradora un término de siete (7) días calendarios, contados a partir de la notificación.

*SOLICITUD DE INFORMACIÓN A LA SEÑORA ÁNGELA ÁVILA MARRERO,
ADMINISTRADORA DE LA ADMINISTRACIÓN DE SEGUROS DE SALUD DE PUERTO RICO
(ASES), DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO.*

A tono, con la Ley 65-2013, que enmendó la Ley Orgánica de la Administración de Seguros de Salud de Puerto Rico (ASES), nos corrobore el cumplimiento por parte de las aseguradoras o proveedores de servicios de salud de suministrar la certificación negativa de deuda exigible o de la existencia de un plan de pago de deuda, el cual se encuentra en cumplimiento y sin atrasos, con la Administración de Servicios Médicos de Puerto Rico (ASEM), con fecha de expedición de no más de (60) días antes de la vigencia del contrato. Todo esto, como parte del proceso de extensión de contratos de administración del “PSG”, según anunciado públicamente.

Además, si la Administración de Servicios Médicos de Puerto Rico (ASEM), ha certificado que dichas aseguradoras o proveedores de servicios de salud tienen alguna deuda vencida por un término mayor de (60) días con dicha administración.

Respetuosamente, se solicita que se le remita copia de esta Petición a la Administradora de la Administración de los Seguros de Salud de Puerto Rico (ASES), a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo, a la siguiente dirección:

Administración de Seguros de Salud de Puerto Rico
PO Box 195661
San Juan, PR 00919-5661.”

El ex senador Antonio J. Fas Alzamora ha radicado el certificado de presentación electrónica del Informe Financiero correspondiente al año 2016, presentado ante la Oficina de Ética Gubernamental, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Núm. 1-2012, según enmendada.

El ex senador Antonio J. Fas Alzamora ha radicado evidencia de la radicación de su Planilla de Contribución sobre Ingresos correspondiente al año 2016.

El senador Jose L. Dalmau Santiago; y las senadoras Migdalia Padilla Alvelo, Itzamar Peña Ramírez y Evelyn Vázquez Nieves han radicado evidencia de la radicación de su Planilla de Contribución sobre Ingresos correspondiente al año 2016, conforme a la Sección 8.03 de la Resolución del Senado 98, que establece las Reglas de Conducta Ética del Senado de Puerto Rico.

La senadora Migdalia Padilla Alvelo ha radicado la Declaración Jurada sobre ingresos extra legislativos correspondiente al año 2016, conforme a la Sección 8.04 de la Resolución del Senado 98, según enmendada, que establece las Reglas de Conducta Ética del Senado de Puerto Rico y la Ley Núm. 97 de 19 de junio de 1968, según enmendada.

Del Honorable Thomas Rivera Schatz, Presidente del Senado, una comunicación informando que estará fuera de Puerto Rico durante los días del 20 al 23 de abril de 2017; y que delega en el Vicepresidente del Senado Honorable Lawrence Seilhamer Rodríguez, el Cargo de Presidente en Funciones.

De la señora Yessenia Peña Díaz, Secretaria Auxiliar, Departamento de la Familia, una comunicación remitiendo la contestación a la petición de información radicada por el senador Neumann Zayas, aprobada el 16 de marzo de 2017.

Del Honorable Fernando A. Gil Enseñat, Secretario, Departamento de la Vivienda, una comunicación remitiendo la contestación a la petición de información radicada por el senador Neumann Zayas, aprobada el 16 de marzo de 2017.

De la señora Dalcia Lebrón Nieves, Directora Ejecutiva, Administración de Terrenos de Puerto Rico, una comunicación remitiendo la contestación a la petición de información radicada por el senador Neumann Zayas, aprobada el 16 de marzo de 2017.

De la señora Rosa M. Figueroa Morales, BA, MBA, Administradora Auxiliar, Servicios Gerenciales y Auxiliares, Administración de Servicios de Salud Mental y Contra la Adicción, una comunicación solicitando una prórroga hasta el 11 de abril de 2017, para someter la petición de información radicada por el senador Neumann Zayas, aprobada el 16 de marzo de 2017.

De la señora Suzanne Roig Fuertes, MSW, Administradora, Administración de Servicios de Salud Mental y Contra la Adicción, una comunicación remitiendo la contestación a la petición de información radicada por el senador Neumann Zayas, aprobada el 16 de marzo de 2017.

Del señor Alberto Cruz Albarrán, Jefe, Cuerpo de Bomberos, una comunicación remitiendo la contestación a la petición de información radicada por el senador Neumann Zayas, aprobada el 16 de marzo de 2017.

De la señora Loida Soto Nogueras, Secretaria Junta Propia, Junta de Planificación, dos comunicaciones remitiendo los Casos Número CZ-2017-0111-037; y JP-PT-25.

Del señor Andrés Ruiz Rodríguez, Director, Oficina de Presupuesto y Finanzas, Junta de Planificación de Puerto Rico, una comunicación remitiendo los Estados Financieros Auditados al 30 de junio de 2016.

De la señora Milka Vázquez, Agente Fiscal, Teen Challenge de Puerto Rico, Inc., una comunicación remitiendo informe de gastos trimestral del periodo de enero a marzo de 2017, informe de labor realizada, Estados de Cuenta y copia de cheques.

Del Tribunal de Primera Instancia de Puerto Rico, Centro Judicial de San Juan, Sala Superior de San Juan, Orden de Entredicho Provisional expedida el 18 de abril de 2017 a las 6:48 p.m. con vigencia hasta el 19 de abril de 2017 a las 2:00 p.m., en el caso Roberto Pagán Rodríguez v. Hon. Thomas Rivera Schatz, et al, Civil Núm. SJ2017CV00172 y notificación de señalamiento de vista para el 19 de abril de 2017 a las 2:00p.m.

Emplazamiento y Demanda sobre Entredicho provisional e interdicto preliminar y permanente en el caso Roberto Pagán Rodríguez v. Hon. Thomas Rivera Schatz, et al, Civil Núm. SJ2017CV00172.

SR. RIOS SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. RIOS SANTIAGO: Señor Presidente, en el inciso a., hay una petición del senador Romero Lugo, proponemos se apruebe.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. RIOS SANTIAGO: Señor Presidente, en el inciso b., hay una petición de la senadora López León, proponemos se apruebe.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. RIOS SANTIAGO: Señor Presidente, solicitamos continuar con el Orden de los Asuntos.

SR. BHATIA GAUTIER: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Bhatia Gautier.

SR. BHATIA GAUTIER: Señor Presidente, es que solicitamos copia del inciso n., o. y q. de las Peticiones y Solicitudes de Información al Cuerpo, si nos pueden enviar copia el Secretario de la n., o. y q. a la oficina. Gracias.

SR. RIOS SANTIAGO: No tenemos objeción.

SR. ROMERO LUGO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor senador Miguel Romero.

SR. ROMERO LUGO: Sí, queríamos solicitar copia del inciso b. de las Peticiones y Notificaciones y Solicitudes de Información al Cuerpo, y del inciso h.

SR. PRESIDENTE: Que se le provea al compañero Miguel Romero lo que está solicitando. Gracias a usted, Senador.

SR. RIOS SANTIAGO: Señor Presidente, solicitamos que se reciban las demás peticiones.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. RIOS SANTIAGO: Señor Presidente, próximo asunto.

MOCIONES

Relación de Mociones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o Pésame

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación de Mociones de Felicitación, **Reconocimiento**, Júbilo, Tristeza o Pésame:

Moción Núm. 0392

Por el señor Rivera Schatz:

“Para que el Senado de Puerto Rico envíe un mensaje de reconocimiento a un grupo de empleados, con motivo de la Semana del Asistente Administrativo y sus años de servicio en el Municipio de Camuy.”

Moción Núm. 0393

Por el señor Rivera Schatz:

“Para que el Senado de Puerto Rico envíe un mensaje de reconocimiento a un grupo de empleados, con motivo de la Semana del Asistente Administrativo.”

Moción Núm. 0394

Por el señor Cruz Santiago:

“Para que el Senado de Puerto Rico un mensaje de felicitación y reconocimiento a un grupo de Bomberos de la Región Sur del Cuerpo de Bomberos de Puerto Rico, por haber sido seleccionados valor del año.”

Moción Núm. 0395

Por el señor Cruz Santiago:

“Para que el Senado de Puerto Rico un mensaje de felicitación y reconocimiento a un grupo de Bomberos del Cuerpo de Bomberos de Puerto Rico, por haber participado el 9 de marzo de 2017 en la búsqueda y rescate de 168 jóvenes de la escuela Superior Ramón J. Dávila de Coamo, en el Bosque Seco de Guánica.”

Moción Núm. 0396

Por el señor Cruz Santiago:

“Para que el Senado de Puerto Rico un mensaje de felicitación y reconocimiento al Cuerpo de Bomberos de Puerto Rico, de la Región Sur en ocasión de celebrarse la “Semana del Bombero” del 30 de abril al 6 de mayo de 2017.”

Moción Núm. 0397

Por la señora Padilla Alvelo:

“Para que el Senado de Puerto Rico envíe un mensaje de felicitación y reconocimiento a un grupo de empleadas, en la celebración de la Semana del Profesional Administrativo del Municipio de Cataño.”

SR. RIOS SANTIAGO: Señor Presidente, proponemos se apruebe el Anejo A del Orden de los Asuntos, del Segundo Orden de los Asuntos.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. RIOS SANTIAGO: Señor Presidente, nos ha traído la atención el senador Berdiel Rivera que solicita que el Proyecto del Senado 326, de su autoría, sea retirado de todo trámite legislativo.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. RIOS SANTIAGO: Señor Presidente, solicitamos se conforme un Calendario de Votación Final donde se incluyan las siguientes medidas: Proyecto del Senado 29; Proyecto del Senado 58; Proyecto del Senado 244; Proyecto del Senado 245; Resolución Concurrente del Senado 17; Proyecto de la Cámara 27; Resolución Concurrente de la Cámara 27. Esas son las medidas, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda. Suénese el timbre.

SR. RIOS SANTIAGO: Y señor Presidente, para que la Votación Final se considere como el Pase de Lista Final para todos los fines legales pertinentes.

SR. PRESIDENTE: Si algún compañero Senador o compañera Senadora va a abstenerse o a solicitar algún voto explicativo, comenzamos desde la izquierda, compañero Tirado Rivera.

SR. TIRADO RIVERA: Radicaré un voto explicativo en el Proyecto de la Cámara Núm. 27, ¿era?

SR. PRESIDENTE: Veintisiete (27). ¿El de telecomunicaciones?

SR. TIRADO RIVERA: Correcto.

SR. PRESIDENTE: Veintisiete (27). Que se haga constar. Gracias, compañero.

SR. VARGAS VIDOT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador Vargas Vidot.

SR. VARGAS VIDOT: Un voto explicativo en la Resolución Concurrente del Senado 17.

SR. PRESIDENTE: Que se haga constar.

SR. DALMAU RAMÍREZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador Dalmau.

SR. DALMAU RAMÍREZ: Un voto explicativo para el Proyecto del Senado 58.

SR. PRESIDENTE: Que se haga constar.

SR. NADAL POWER: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador Nadal Power.

SR. NADAL POWER: Voto explicativo en la Resolución Concurrente 17; se unen Bhatia Gautier y Aníbal José Torres.

SR. PRESIDENTE: Correcto. Que se haga constar. Okay.

SR. LAUREANO CORREA: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador Laureano.

SR. LAUREANO CORREA: Señor Presidente, para solicitar autorización para abstenerme en el Proyecto de la Cámara 27.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

SRA. LABOY ALVARADO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senadora Zoé Laboy.

SRA. LABOY ALVARADO: ...al P. del S. 27

SR. PRESIDENTE: ¿Un voto explicativo?

SRA. LABOY ALVARADO: Voto explicativo.

SR. PRESIDENTE: Que se haga constar.

SRA. LABOY ALVARADO: Correcto. A favor, con voto explicativo.

SR. PRESIDENTE: Cómo no.

SR. BERDIEL RIVERA: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador Berdiel Rivera.

SR. BERDIEL RIVERA: Sí, para que se haga constar que me habré de abstener, y si usted me autoriza, en el Proyecto de la Cámara Núm. 27.

SR. PRESIDENTE: Cómo no, compañero. Que se haga constar.

SR. BHATIA GAUTIER: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador Bhatia Gautier.

SR. BHATIA GAUTIER: Señor Presidente, sí. Yo voy a emitir un voto explicativo en la Resolución Concurrente 17, en contra, pero...

SR. PRESIDENTE: ¿Con voto explicativo?

SR. BHATIA GAUTIER: Con voto explicativo.

SR. PRESIDENTE: Que se haga constar.

¿Senadora Rossana López tiene?

SRA. LÓPEZ LEÓN: Sí, señor Presidente. Para unirme al voto explicativo del compañero senador Cirilo Tirado.

SR. PRESIDENTE: Cómo no. Que se haga constar.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador Aníbal José Torres.

SR. TORRES TORRES: Presidente, el compañero Nadal Power anunció mi voto explicativo en la Resolución Concurrente 17 a favor, y si me permite, Presidente, voy a emitir un voto explicativo, en contra, en el Proyecto de la Cámara 27.

SR. PRESIDENTE: Que se haga constar. Que se haga constar el voto del compañero Aníbal José Torres.

SR. PEREIRA CASTILLO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador Pereira.

SR. PEREIRA CASTILLO: Señor Presidente, es para unirme al voto en contra, explicativo, del senador Torres Torres.

SR. PRESIDENTE: ¿En el 27?

SR. PEREIRA CASTILLO: Sí.

SR. PRESIDENTE: Cómo no. Que se haga constar.

Abrase la Votación.

Los Senadores ya emitieron su voto. Señor Secretario, por favor, infórmese la Votación.

CALENDARIO DE APROBACION FINAL DE PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONES



Son consideradas en Votación Final las siguientes medidas:

P. del S. 29 (Segundo Informe)

P. del S. 58

P. del S. 244

P. del S. 245

R. Conc. del S. 17

P. de la C. 27

R. Conc. de la C. 27

VOTACION

Los Proyectos del Senado 29 (segundo informe) y 58, son considerados en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Luis A. Berdiel Rivera, Eduardo Bhatia Gautier, Eric Correa Rivera, Nelson V. Cruz Santiago, Juan M. Dalmau Ramírez, José L. Dalmau Santiago, Zoé Laboy Alvarado, Miguel

Laureano Correa, Rossana López León, Luis D. Muñiz Cortés, José R. Nadal Power, Abel Nazario Quiñones, Henry E. Neumann Zayas, Margarita Nolasco Santiago, Migdalia Padilla Alvelo, Miguel A. Pereira Castillo, José O. Pérez Rosa, Carmelo J. Ríos Santiago, Miguel Romero Lugo, Axel Roque Gracia, Lawrence N. Seilhamer Rodríguez, Cirilo Tirado Rivera, Aníbal J. Torres Torres, José A. Vargas Vidot, Evelyn Vázquez Nieves, Nayda Venegas Brown y Thomas Rivera Schatz, Presidente.

Total 27

VOTOS NEGATIVOS

Total 0

VOTOS ABSTENIDOS

Total 0

Los Proyectos del Senado 244, 245 y la Resolución Concurrente de la Cámara 27, son considerados en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Luis A. Berdiel Rivera, Eduardo Bhatia Gautier, Eric Correa Rivera, Nelson V. Cruz Santiago, José L. Dalmau Santiago, Zoé Laboy Alvarado, Miguel Laureano Correa, Rossana López León, Luis D. Muñiz Cortés, José R. Nadal Power, Abel Nazario Quiñones, Henry E. Neumann Zayas, Margarita Nolasco Santiago, Migdalia Padilla Alvelo, Miguel A. Pereira Castillo, José O. Pérez Rosa, Carmelo J. Ríos Santiago, Miguel Romero Lugo, Axel Roque Gracia, Lawrence N. Seilhamer Rodríguez, Cirilo Tirado Rivera, Aníbal J. Torres Torres, José A. Vargas Vidot, Evelyn Vázquez Nieves, Nayda Venegas Brown y Thomas Rivera Schatz, Presidente.

Total 26

VOTOS NEGATIVOS

Senador:

Juan M. Dalmau Ramírez.

Total 1

VOTOS ABSTENIDOS

Total 0

La Resolución Concurrente de la Cámara 17, es considerada en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Luis A. Berdiel Rivera, Eric Correa Rivera, Nelson V. Cruz Santiago, Zoé Laboy Alvarado, Miguel Laureano Correa, Luis D. Muñiz Cortés, José R. Nadal Power, Abel Nazario Quiñones, Henry E. Neumann Zayas, Margarita Nolasco Santiago, Migdalia Padilla Alvelo, José O. Pérez Rosa, Carmelo J. Ríos Santiago, Miguel Romero Lugo, Axel Roque Gracia, Lawrence N. Seilhamer Rodríguez, Aníbal J. Torres Torres, Evelyn Vázquez Nieves, Nayda Venegas Brown y Thomas Rivera Schatz, Presidente.

Total 20

VOTOS NEGATIVOS

Senadores:

Eduardo Bhatia Gautier, Juan M. Dalmau Ramírez, José L. Dalmau Santiago, Rossana López León, Miguel A. Pereira Castillo, Cirilo Tirado Rivera y José A. Vargas Vidot.

Total 7

VOTOS ABSTENIDOS

Total 0

El Proyecto de la Cámara 27, es considerado en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Eduardo Bhatia Gautier, Eric Correa Rivera, Nelson V. Cruz Santiago, Zoé Laboy Alvarado, Luis D. Muñiz Cortés, José R. Nadal Power, Abel Nazario Quiñones, Henry E. Neumann Zayas, Margarita Nolasco Santiago, Migdalia Padilla Alvelo, José O. Pérez Rosa, Carmelo J. Ríos Santiago, Miguel Romero Lugo, Axel Roque Gracia, Lawrence N. Seilhamer Rodríguez, Evelyn Vázquez Nieves, Nayda Venegas Brown y Thomas Rivera Schatz, Presidente.

Total 18

VOTOS NEGATIVOS

Senadores:

Juan M. Dalmau Ramírez, José L. Dalmau Santiago, Rossana López León, Miguel A. Pereira Castillo, Cirilo Tirado Rivera, Aníbal J. Torres Torres y José A. Vargas Vidot.

Total 7

VOTOS ABSTENIDOS

Senadores:

Luis A. Berdiel Rivera y Miguel Laureano Correa.

Total 2

SR. PRESIDENTE: Por el resultado de la Votación, todas las medidas fueron aprobadas.

SR. RIOS SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. RIOS SANTIAGO: Para regresar al turno de Mociones.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda. Adelante.

MOCIONES

Relación de Mociones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o Pésame

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación de Mociones de **Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o Pésame**:

Moción Núm. 398

Por el señor Pérez Rosa:

“Para que el Senado de Puerto Rico envíe una merecidísima felicitación a un grupo de estudiantes por su Día de Logros de Kindergarten 01 de la Escuela John W. Harris del Municipio de Arecibo.”

Moción Núm. 399

Por el señor Pérez Rosa:

“Para que el Senado de Puerto Rico envíe una merecidísima felicitación a un grupo de estudiantes por su Día de Logros de Primer grado de la Escuela Clemente Ramírez de Arellanos del Municipio de Manatí.”

Moción Núm. 400

Por el señor Ríos Santiago:

“Para que el Senado de Puerto Rico envíe un mensaje de reconocimiento y felicitación al personal de la Oficina de Manejo de Emergencias y Administración de Desastres del Municipio de Cataño, con motivo de la celebración de su semana a celebrarse entre el 23 al 29 de abril de 2017.”

SR. RIOS SANTIAGO: Señor Presidente, solicitamos se aprueben las mociones de la 398 a la 400.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. RIOS SANTIAGO: Señor Presidente, solicitamos se me haga coautor de la Moción Núm. 397 de la compañera Padilla Alvelo.

SR. PRESIDENTE: No lo escuché, perdóneme.

SR. RIOS SANTIAGO: Para unirme a la Moción 397, de la compañera Padilla Alvelo.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. RIOS SANTIAGO: Señor Presidente, solicitamos se excuse de los trabajos de la sesión de hoy a la compañera Itzamar Peña y a Rodríguez Mateo, por motivo de viaje, al igual que el compañero Chayanne Martínez...

SR. PRESIDENTE: El compañero Chayanne Martínez está en los predios del Capitolio, está por subir, según se me ha informado, así que...

SR. RIOS SANTIAGO: Estaba atendiendo gestiones oficiales en su Distrito.

SR. PRESIDENTE: Estaba en gestiones oficiales en su Distrito. Así que vamos a esperar a que él llegue para hacer constar su presencia en este momento.

SR. BERDIEL RIVERA: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador Berdiel Rivera.

SR. BERDIEL RIVERA: Muy buenas tardes, señor Presidente.

Luego de haber hablado con el compañero senador Cruz Santiago, para que se me permita unirme a la Mociónes 394, 395 y 396.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. RIOS SANTIAGO: Señor Presidente, solicitamos el consentimiento de la Cámara de Representantes para que el Senado de Puerto Rico pueda recesar sus trabajos por más de tres (3) días consecutivos, sería desde hoy miércoles, 19 de abril, hasta el jueves, 27 de abril de 2017.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

Breve receso.

RECESO

SR. PRESIDENTE: Se reanudan los trabajos del Senado de Puerto Rico.

Señor senador Martínez Santiago.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Presente, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Le agradecemos, señor Senador. Sé que usted estaba en gestiones oficiales, por eso lo excusamos y no pudimos aguardar por la Votación, pero se hace constar que el distinguido Senador, como consta para récord, está aquí presente para todos los fines legales.

Así que, señor Portavoz.

SR. SEILHAMER RODRÍGUEZ: Señor Presidente, antes de cerrar los trabajos del día de hoy, un breve recordatorio.

El lunes, 8 de mayo, es el último día para radicar medidas que puedan ser atendidas durante esta Sesión Ordinaria.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. SEILHAMER RODRÍGUEZ: Para recesar los trabajos del Senado de Puerto Rico hasta el próximo jueves, ...

SR. PRESIDENTE: Breve receso.

RECESO

SR. PRESIDENTE: Se reanudan los trabajos del Senado.

Señor Portavoz, usted estaba diciéndonos.

SR. SEILHAMER RODRÍGUEZ: Para notificar que vamos a recesar los trabajos del Senado hasta el jueves, 27 del mes de abril, a la una de la tarde (1:00 p.m.).

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda. El Senado de Puerto Rico recesa sus labores por el día de hoy, 19 de abril, siendo las seis y cuarto de la tarde (6:15 p.m.); hasta el próximo jueves, 27 de abril, a la una de la tarde (1:00 p.m.).

Receso.

❖ Se hace constar para récord al final de este Diario de Sesiones.

**INDICE DE MEDIDAS
CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES DEL DIA
19 DE ABRIL DE 2017**

<u>MEDIDAS</u>	<u>PAGINA</u>
P. del S. 29 (segundo informe)	2003 – 2004
P. del S. 58.....	2004
P. del S. 244.....	2004 – 2008
P. del S. 245.....	2008 – 2012
R. Conc. del S. 17	2014 – 2020
R. Conc. de la C. 27	2020
P. de la C. 27.....	2021 – 2027

ANEJOS

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18^{va.} Asamblea
Legislativa

1^{era.} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

Voto Explicativo del P. del S. 427

18 de abril de 2017

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Someto el siguiente Voto Explicativo sobre el Proyecto del Senado 427. El mismo es a los fines de enmendar los Artículos II, III, IV, V, VI, VII, IX y X de la Ley 7-2017, conocida como “Ley para la Descolonización Inmediata de Puerto Rico”; a los fines de incluir al actual estatus territorial, que ubica a Puerto Rico bajo los poderes plenarios del Congreso de Estados Unidos de América, como una de las alternativas de estatus político disponibles al electorado en la papeleta del Plebiscito a celebrarse el 11 de junio de 2017; atemperar la consulta para cumplir con las peticiones del Departamento de Justicia de Estados Unidos y asegurar que los resultados del Plebiscito sean respetados por el Gobierno federal; y para otros fines relacionados.

Desde el 1493, hasta el traspaso de soberanía por parte de España a Estados Unidos, el estatus de Puerto Rico no ha variado. En el informe del Grupo de Trabajo del Presidente sobre el Estatus de Puerto Rico, se reafirma que la actual condición política es una territorial y que no acepta cambios sin el consentimiento del Congreso Federal.

Los puertorriqueños han luchado contra enemigos internos y externos para que todos los ciudadanos norteamericanos disfruten de los preceptos democráticos bajo Constitución y leyes federales. Lamentablemente, a pesar de que estos cientos de miembros de las Fuerzas Armadas y sus familias se sacrifican para defender la vida y propiedad de los ciudadanos de nuestra Nación Americana, estos son discriminados al no poder votar por su Comandante en Jefe. No puede votar por quienes los envía al frente de batalla. Somos el territorio, en comparación con los estados, que más muertos y heridos tienen registrado.

El Juez John Marshal Harlan, en uno de los primeros Casos Insulares expresó “[l]a idea de que este país puede adquirir territorios en cualquier lugar del mundo, mediante conquista o tratado, y mantenerlos como simples colonias o provincias – el

pueblo que los habita disfrutando sólo de aquellos derechos que el Congreso decida conferirles – es totalmente inconsistente con el espíritu y genio, así como con la letra de la Constitución.” Véase Downes v. Bidwell, 182 U.S. 244, 380 (1901).

Tenemos un Congreso que dice una cosa, un Informe de Casa Blanca que es variado por una mera comunicación del Departamento de Justicia Federal. Nosotros los puertorriqueños somos los que tenemos que forzar el issue, más aún cuando el Gobierno federal y el Congreso no toman acción. Como Pueblo tenemos que ser parte de la historia, buscando alternativas al problema y enfrentándonos a los retos del nuevo siglo. Un problema centenario que se ha trabajado de una u otra manera, únicamente por la Administración del Partido Nuevo Progresista. Como por ejemplo en el 2012, se votó en una consulta plebiscitaria, en donde los electores rechazaron el actual status territorial y la estadidad logró el 61% de los votos. Por otro lado, nuestro actual Gobernador Dr. Ricardo Rosselló, para el 2015 participó de la vista ante el Comité de Descolonización de la ONU, a los fines de que devolviera a Puerto Rico al listado de países sin gobierno propio.

Hoy somos nuevamente testigos como la Delegación del Partido Popular Democrático, **NO** quieren que se resuelva, el estatus de Puerto Rico. Estos desean que nos mantengamos bajo la cláusula territorial.

He tenido mis objeciones con respecto al P del S 427, pero el votarle en contra corremos el riesgo de perder los dos punto cinco (2.5) millones de dólares que asignó el Departamento de Justicia Federal, así como el riesgo de invalidar la expresión libre y democrática del Pueblo de Puerto Rico. Esta es la primera vez, que una consulta es avalada por el Gobierno federal. Dejo plasmada mi indignación con las agencias federales, así como con la expresión de Justicia Federal, y por la dejadez del Congreso para solucionar este problema colonial de Puerto Rico.

Hoy vierto mi voto explicativo a favor del Proyecto del Senado 427 porque como dijo nuestro Gobernador Dr. Ricardo Rosselló en el 2015: "Tan culpable del coloniaje es el que lo promueve como el que no hace nada para erradicarlo".

Respetuosamente sometido,

Luis Daniel Muñoz Cortés

(ENTIRILLADO ELECTRÓNICO)

~~ESTADO LIBRE ASOCIADO~~ GOBIERNO DE PUERTO RICO

18^{va} Asamblea
Legislativa

1^{ra} Sesión
Ordinaria


SENADO DE PUERTO RICO

P. del S. 29

2 de enero de 2017

Presentado por el señor *Rivera Schatz*

Referido a la Comisión de Banca, Comercio y Cooperativismo

LEY

Para enmendar los Artículos 2 y 4 de la Ley 62-2014, según enmendada, mejor conocida como la “Ley de Apoyo a la Microempresa, al Pequeño y Mediano Comerciante” para añadir a la figura del Procurador del Ciudadano (Ombudsman) como miembro de la Junta de Apoyo a las Microempresas, los Pequeños y Medianos Comerciantes de Puerto Rico, y para otros fines.

~~EXPOSICION~~ EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Oficina del Procurador del Ciudadano fue creada con el fin de contar con un organismo gubernamental con los poderes necesarios para servir de instrumento para que el pueblo canalice el derecho constitucional de solicitar la reparación de agravios. La jurisdicción de la oficina alcanza a todas las agencias gubernamentales las cuales pueden ser intervenidas a los fines de revisar los procesos que utilizan para la prestación de servicios a la ciudadanía.

A través de la Ley Número 454-2000, conocida como “Ley de Flexibilidad Administrativa y Reglamentaria para el Pequeño Negocio” esta Asamblea Legislativa autorizó y le otorgó jurisdicción a la Procuraduría del Ciudadano para investigar las reclamaciones de aquellos comerciantes que cuenten con quince (15) empleados o menos, mejor conocidos como “pequeños negocios”. El objetivo principal de dicha ley es que se puedan simplificar y flexibilizar los procesos administrativos y de reglamentación gubernamental a los que se

enfrentan los pequeños negocios, creándose así una atmósfera propicia para el desarrollo empresarial.

Dicha Ley 454, *supra*, creó la figura del Procurador de los Pequeños Negocios, nombrado por el Procurador del Ciudadano, quien representa y defiende al pequeño negocio ante las leyes y reglamentaciones de las agencias o instrumentalidades del ~~Estado Libre Asociado~~ Gobierno de Puerto Rico aplicables a la luz de la referida Ley 454. En resumen, el Procurador de los Pequeños Negocios:

- a. Aboga y negocia sobre cualquier materia relacionada que promueva el interés de las pequeñas empresas.
- b. Lleva a cabo investigaciones para asegurar la información necesaria para la administración de cualquier provisión en dicha Ley 454, *supra*.
- c. Toma cualquier medida necesaria para llevar a cabo los propósitos de la Ley 454, *supra*.
- d. Representa y defiende, si entendiéndose que amerita, a cualquier pequeño negocio, durante cualquier procedimiento de adjudicación o cualquier procedimiento adversativo.

Además, la Ley 454, *supra*, autoriza a todo pequeño negocio a acudir al Procurador de los Pequeños Negocios cuando haya sido afectado por:

- a. Una decisión o requerimiento por parte de una agencia gubernamental.
- b. La imposición de penalidades o gravámenes excesivos.
- c. Cualquier procedimiento de adjudicación o adversativo, por parte de una agencia gubernamental.
- d. La imposición de reglamentos que resulten onerosos al funcionamiento del negocio.

En síntesis, la Oficina del Procurador del Ciudadano es la encargada a través de la figura del Procurador de los Pequeños Negocios, de representar y defender al pequeño negocio ante las leyes y reglamentaciones de las agencias o instrumentalidades del ~~Estado Libre Asociado~~ Gobierno de Puerto Rico aplicables.

Todas estas facultades otorgadas mediante legislación, solo exponen el interés de esta Asamblea Legislativa de facultar con amplios poderes al Procurador del Ciudadano en relación con los reclamos que puedan tener los pequeños negocios ante las agencias e instrumentalidades gubernamentales.

Por otro lado, al aprobar la Ley 62-2014, según enmendada, conocida como la “Ley de Apoyo a la Microempresa, al Pequeño y Mediano Comerciante” la Asamblea Legislativa creó la

Junta de Apoyo para las Microempresas, los Pequeños y Medianos Comerciantes de Puerto Rico. Esta Ley busca ~~promover el desarrollo de pequeñas y medianas empresas facilitando la concesión de permisos y la reglamentación aplicable para la operación de negocios.~~ viabilizar la concesión de permisos de uso expeditos a individuos o microempresas, pequeñas y medianas empresas para el establecimiento y operación de ciertos negocios; así como aumentar la reserva de compras del Gobierno de Puerto Rico, crear el "Programa Renta Preferencial" y establecer una reserva del 60% para las pequeñas y medianas empresas, al momento que el Gobierno de Puerto Rico otorgue dichos subsidios al sector privado. Sin embargo, por error o inadvertencia, no se incluyó en la Junta de Apoyo la figura del Procurador del Ciudadano, a quien desde la Ley 454, *supra*, se le otorgó jurisdicción sobre los reclamos de los pequeños negocios.

Por entender que el propósito y los asuntos de la Ley 62, *supra*, van estrechamente relacionados con los de la Ley 454, *supra*, esta Asamblea Legislativa entiende que el Procurador del Ciudadano, por ser el ente fiscalizador de los servicios que se ofrecen a la ciudadanía y por ser quien representa y defiende los intereses de los pequeños negocios a través de la figura del Procurador del Pequeño Negocio, debe formar parte de la Junta de Apoyo para las Microempresas, los Pequeños y Medianos Comerciantes de Puerto Rico.

DECRETASE DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

1 Artículo 1.-Se enmienda el Artículo 2 de la Ley 62-2014, según enmendada, mejor
2 conocida como la "Ley del Apoyo a la Microempresa, al Pequeño y Mediano Comerciante
3 para que lea como sigue:

4 "Artículo 2.-Definiciones (23-L.P.R.A. Sec. 11081)

5 1. ...

6 2. Junta de Apoyo a las Microempresas, los Pequeños y Medianos Comerciantes
7 de Puerto Rico- junta permanente integrada por el Secretario del Departamento
8 del Trabajo y Recursos Humanos (DTRH), el Director Ejecutivo de la
9 Compañía de Comercio y Exportación de Puerto Rico (CCE), el Presidente de
10 la Junta de Planificación, el Administrador de la Administración de Servicios

1 Generales, tres (3) pequeños y medianos comerciantes (en representación de
 2 este sector), *el Procurador del Ciudadano (Ombudsman)* y el Director
 3 Ejecutivo de la Oficina de Gerencia de Permisos (OGPe).

4 3. ...
 5 ...

6 Artículo 2.- Se enmienda el inciso (a) del Artículo 4 de la Ley 62-2014, según
 7 enmendada, mejor conocida como la “Ley del Apoyo a la Microempresa, al Pequeño y
 8 Mediano Comerciante, para añadir un sub-inciso (e) y reenumerar los siguientes sub-
 9 incisos, para que lea como sigue:

10 Artículo 4.- Junta de Apoyo (~~23 L.P.R.A. Sec. 11083~~)

11 Se crea de manera permanente la “Junta de Apoyo para las Microempresas, los
 12 Pequeños y Medianos Comerciantes de Puerto Rico”, la cual tendrá la composición y los
 13 poderes y funciones establecidos en esta Ley.

14 (a) Composición y Organización de la Junta

15 La Junta estará integrada por los siguientes funcionarios gubernamentales e
 16 individuos:

17 a. Director Ejecutivo de la Compañía de Comercio y Exportación de
 18 Puerto Rico (CCE);

19 b. Secretario del Departamento del Trabajo y Recursos Humanos
 20 (DTRH);

21 c. Presidente de la Junta de Planificación (JP);

22 d. Director Ejecutivo de la Oficina de Gerencia de Permisos (OGPe);

23 e. Administrador de la Administración de Servicios Generales (ASG);

1 e. ~~(f)~~ Procurador del Ciudadano (Ombudsman);

2 ~~[e]~~ ~~f.~~ [f] g. Un microempresario que pertenezca a un grupo o asociación
3 bonafide con no menos de diez (10) años de experiencia en asuntos
4 relacionados a las microempresas;

5 ~~[f]~~ ~~g.~~ [g] h. Un pequeño comerciante que pertenezca a un grupo o asociación
6 bonafide con no menos de diez (10) años de experiencia en asuntos
7 relacionados a las PYMES;

8 ~~[g]~~ ~~h.~~ [h] i. Un mediano comerciante que pertenezca a un grupo o asociación
9 bonafide con no menos de diez (10) años de experiencia en asuntos
10 relacionados a las PYMES.

11 ...”

12 Artículo 3. Esta Ley entrará en vigor inmediatamente luego de su aprobación.

2021



40

GOBIERNO DE PUERTO RICO
COMISIÓN DE BANCA, COMERCIO Y COOPERATIVISMO
SENADO DE PUERTO RICO

18^{va} Asamblea
Legislativa

1^{ra} Sesión
Ordinaria

HOJA DE VOTACION/REFERENDUM

FECHA: lunes, 17 de abril de 2017

HORA: 10:00 AM

LUGAR: Comisión de Banca, Comercio y Cooperativismo (3to Piso, Edificio Medicina Tropical)

ASUNTO: Informe Positivo Enmendado P. de la S. 0029

MIEMBROS REGULARES

A FAVOR,

EN CONTRA

ABSTENIDO

Hon. Eric Correa Rivera

ECR

Hon. Zoé Laboy Alvarado

ZL

Hon. Axel (Chino) Roque Gracia

AR

Hon. Miguel A. Romero Lugo

ML

Hon. Nelson V. Cruz Santiago

NC

Hon. Margarita Nolasco Santiago

MS

Hon. José R. Nadal Power

JR

Hon. Juan Dalmau Ramírez

JDR

Hon. José A. Vargas Vidot

JAV

MIEMBROS EX-OFFICIO

Hon. Thomas Rivera Schatz

Hon. Lawrence N. Seilhamer Rodríguez

Hon. Carmelo Ríos Santiago

Hon. Eduardo Bhatia Gautier


Hon. Ángel R. Martínez Santiago

Hon. José L. Dalmau Santiago

ORIGINAL
GOBIERNO DE PUERTO RICO

18^{va} Asamblea
Legislativa

1^{ra} Sesión
Ordinaria



SENADO DE PUERTO RICO
P. DEL S. 29

RECIBIDO ABR18'17AM11:15

TRAMITES Y RECORDS SENADO PR



SEGUNDO INFORME POSITIVO CON ENMIENDAS

1^o de abril de 2017

AL SENADO DE PUERTO RICO

La Comisión de Banca, Comercio y Cooperativismo, previo estudio y consideración del Proyecto del Senado 29, tiene a bien recomendar a este Alto Cuerpo la aprobación de esta medida con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que le acompaña.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El Proyecto del Senado 29, según radicado, tiene el propósito de enmendar los Artículos 2 y 4 de la Ley 62-2014, según enmendada, mejor conocida como la "Ley de Apoyo a la Microempresa, al Pequeño y Mediano Comerciante" para añadir a la figura del Procurador del Ciudadano (Ombudsman) como miembro de la Junta de Apoyo a las Microempresas, los Pequeños y Medianos Comerciantes de Puerto Rico, y para otros fines.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

La Oficina del Procurador del Ciudadano fue creada con el fin de contar con un organismo gubernamental con los poderes necesarios para servir de instrumento para que el pueblo canalice el derecho constitucional de solicitar la reparación de agravios. La jurisdicción de la oficina alcanza a todas las agencias gubernamentales las cuales pueden

ser intervenidas a los fines de revisar los procesos que utilizan para la prestación de servicios a la ciudadanía.

A través de la Ley Número 454-2000, "Ley de Flexibilidad Administrativa y Reglamentaria para el Pequeño Negocio" la Asamblea Legislativa autorizó y le otorgó jurisdicción a la Procuraduría del Ciudadano para investigar las reclamaciones de aquellos comerciantes que cuenten con quince (15) empleados o menos, mejor conocidos como "pequeños negocios". El objetivo principal de dicha ley es que se puedan simplificar y flexibilizar los procesos administrativos y de reglamentación gubernamental a los que se enfrentan los pequeños negocios, creándose así una atmósfera propicia para el desarrollo empresarial.

La ley 454-2000 creó, además, la figura del Procurador de los Pequeños Negocios, nombrado por el Procurador del Ciudadano, quien representa y defiende al pequeño negocio ante las leyes y reglamentaciones de las agencias o instrumentalidades del Gobierno de Puerto Rico aplicables a la luz de la referida Ley. En resumen, el Procurador de los Pequeños Negocios:

- a. Aboga y negocia sobre cualquier materia relacionada que promueva el interés de las pequeñas empresas.
- b. Lleva a cabo investigaciones para asegurar la información necesaria para la administración de cualquier provisión en dicha Ley 454, *supra*.
- c. Toma cualquier medida necesaria para llevar a cabo los propósitos de la Ley 454, *supra*.
- d. Representa y defiende, si entendiérase que amerita, a cualquier pequeño negocio, durante cualquier procedimiento de adjudicación o cualquier procedimiento adversativo.

Además, dicha Ley, autoriza a todo pequeño negocio a acudir al Procurador de los Pequeños Negocios cuando haya sido afectado por:

- a. Una decisión o requerimiento por parte de una agencia gubernamental.
- b. La imposición de penalidades o gravámenes excesivos.
- c. Cualquier procedimiento de adjudicación o adversativo, por parte de una agencia gubernamental.
- d. La imposición de reglamentos que resulten onerosos al funcionamiento del negocio.

Todas estas facultades otorgadas mediante legislación, evidencian el interés de la Asamblea Legislativa de facultar con amplios poderes al Procurador del Ciudadano en relación con los reclamos que puedan tener los pequeños negocios ante las agencias e instrumentalidades gubernamentales.

Por otro lado, al aprobar la Ley 62-2014, según enmendada, conocida como la "Ley de Apoyo a la Microempresa, al Pequeño y Mediano Comerciante" la Asamblea Legislativa creó la Junta de Apoyo para las Microempresas, los Pequeños y Medianos Comerciantes de Puerto Rico. Esta Ley busca viabilizar la concesión de permisos de uso expeditos a individuos o microempresas, pequeñas y medianas empresas para el establecimiento y operación de ciertos negocios; así como aumentar la reserva de compras del Gobierno de Puerto Rico, crear el "Programa Renta Preferencial" y establecer una reserva del 60% para las pequeñas y medianas empresas, al momento que el Gobierno de Puerto Rico otorgue dichos subsidios al sector privado. Sin embargo, por error o inadvertencia, no se incluyó en la Junta de Apoyo la figura del Procurador del Ciudadano, a quien desde la Ley 454, *supra*, se le otorgó jurisdicción sobre los reclamos de los pequeños negocios.

Precisamente el estatuto que está ante nosotros hoy persigue enmendar esa omisión, incluyendo la figura del Procurador del Ciudadano dentro de dicha Junta.

En orden de cumplir responsablemente y conforme con los deberes y funciones de esta Comisión, se solicitaron memoriales explicativos. A continuación presentamos un resumen de las recomendaciones y comentarios esbozados por las agencias o entidades.

La Oficina del Procurador del Ciudadano ("OMBUDSMAN"), a través del Procurador Auxiliar, Rolando J. Meléndez Aponte, indicó en referencia a los pequeños negocios que dicho sector aún no está del todo fortalecido. Manifestó que la realidad es que existe una competencia desproporcional por parte de grandes cadenas extranjeras las cuales han acaparado gran parte de las ventas y mientras tanto, los pequeños negocios quedan rezagados al no poder contar con las herramientas necesarias para competir en aspectos de precios, facilidades y mercadeo. Argumentaron que se hace imperativo el examinar todas las alternativas viables que puedan posibilitar la estabilidad y el crecimiento de los pequeños y medianos comercios.

Así mismo, la Oficina del Procurador del Ciudadano destacó que no es casualidad que sean ellos los designados a formar parte de la Junta de Apoyo y no la Procuraduría de Pequeños Negocios, pues de esa forma se evita un posible conflicto de interés entre las acciones de la Junta y la Procuraduría en su responsabilidad de revisar los reglamentos propuestos y las agencias bajo su jurisdicción. Establece la Oficina del Procurador del Ciudadano que si se incluyera la Procuraduría de Pequeños Negocios en la Junta, tendría este una función dual de ejecutar la ley y a su vez fiscalizarla. "Ante un escenario como este, donde se puede poner en tela de juicio la transparencia del proceso, es recomendable que se incluyera al Ombudsman y no al Procurador de Pequeños Negocios a la Junta de Apoyo."

Por su parte, el Departamento de Asuntos del Consumidor ("DACO"), agencia que tiene una silla en la Junta de Apoyo, entiende que ya que el Procurador del Ciudadano atiende aspectos importantes relacionados a los pequeños negocios por lo que debe ser parte de la Junta. Indica, a través del Secretario de DACO, Michael Pierluisi Rojo, que con la inclusión del Procurador del Ciudadano en este Comité se podrán ejecutar esfuerzos de coordinación más fácilmente y ayudará a darle coherencia al marco legal que regula los pequeños y medianos comerciantes. Por las razones antes mencionadas recomiendan la aprobación de la pieza legislativa.

El Departamento de Justicia, a través de su secretaria Wanda Vázquez Garced indicó que sin lugar a dudas la figura del Procurador del Ciudadano es una que podrá realizar aportaciones significativas y redundar en beneficio de los deberes que se le han asignado a la Junta de Apoyo a las Microempresas. Endosaron la medida con enmiendas que fueron acogidas e incluidas en el Entirillado Electrónico que acompaña este informe.

Al ser consultada, la Cámara de Mercadeo, Industria y Distribución de Alimentos ("MIDA") dijo, en opinión de su Vicepresidente Ejecutivo, Licenciado Manuel Reyes Alfonso, no tener objeción con la aprobación de la medida.

La Compañía de Comercio y Exportación, a través de su director ejecutivo, el Licenciado Ricardo Llerandi Cruz dijo endosar la medida propuesta condicionado a que se atempere el contenido de la Exposición de Motivos de la pieza legislativa a las definiciones contenidas actualmente en la propia Ley 62-2014. Enmienda que se hizo y que se incluye en el Entirillado Electrónico que acompaña este informe.

Finalmente, el Centro Unido de Detallistas ("CUD"), a través de su presidente Nelson Ramírez indicó que en el pasado respaldó la creación de la Junta de Apoyo para las Microempresas, los Pequeños y Medianos Comerciantes de Puerto Rico, y así mismo también apoya que el Procurador del Ciudadano pertenezca a esta junta. Afirman que la presencia de ese servidor público en esta instrumentalidad gubernamental añade una voz adicional en defensa del sector de las pymes. El CUD endosa el Proyecto del Senado 29, por entender que constituye un paso en la dirección correcta para que las pymes tengan acceso a una manera más expedita de hacer negocios.

IMPACTO FISCAL

La Comisión suscribiente entiende que esta medida no tiene impacto fiscal sobre las finanzas del gobierno o los municipios.

CONCLUSIÓN

El propósito principal de la Oficina del Procurador del Ciudadano es que exista un organismo gubernamental con los poderes necesarios para servir de instrumento para que el pueblo canalice el derecho constitucional de solicitar la reparación de agravios. Desde su creación la figura del Procurador del Ciudadano ha tenido facultades para revisar los procesos que se siguen a la hora de prestar servicios a los ciudadanos. Desde el año 2000 se le dio jurisdicción para también investigar las reclamaciones de aquellos comerciantes que cuenten con quince empleados o menos, mejor conocidos como "pequeños negocios", esto a través de la creación de la figura del Procurador de los Pequeños Negocios, sin embargo y a pesar de este hecho, no se le incluyó como parte de la Junta de Apoyo para las Microempresas, los Pequeños y Medianos Comerciantes de Puerto Rico que se crea al aprobar la Ley 62-2014, según enmendada, conocida como la "Ley de Apoyo a la Microempresa, al Pequeño y Mediano Comerciante".

Qui
Coinciden las agencias y organismos consultados sobre esta pieza legislativa en la importancia que tiene el Procurador del Ciudadano a la hora de atender las necesidades y fiscalizar los servicios que se ofrecen a los pequeños negocios. También reconocen que es importante que el Procurador del Ciudadano tenga participación en la Junta de Apoyo para las Microempresas, los Pequeños y Medianos Comerciantes de Puerto Rico que se crea al aprobar la Ley 62-2014, según enmendada, conocida como la "Ley de Apoyo a la Microempresa, al Pequeño y Mediano Comerciante".

La propia Oficina del Procurador del Ciudadano reconoce que es un paso de avance que puedan ejercer su rol dentro de la Junta de Apoyo y destacan la importancia

de que se les haya incluido a ellos dentro del organismo y no al Procurador de Pequeños Negocios para evitar conflictos.

Por todo lo antes expuesto, la Comisión de Banca, Comercio y Cooperativismo, recomienda a este Honorable Alto Cuerpo la aprobación del Proyecto del Senado 29, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que le acompaña.

Respetuosamente sometido,



Hon. Eric Correa Rivera

Presidente

Comisión de Banca, Comercio y Cooperativismo

(ENTIRILLADO ELECTRÓNICO)

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18^{va} Asamblea
Legislativa

1^{ra} Sesión
Ordinaria


SENADO DE PUERTO RICO

P. del S. 58

2 de enero de 2017

Presentado por el señor *Rivera Schatz*

Referido a la Comisión de Banca, Comercio y Cooperativismo

LEY

Para enmendar el inciso (q) del Artículo 9 de la ~~Ley Núm. 247 de 10 de agosto de 2008~~ Ley 247-2008, según enmendada, conocida como Ley Orgánica de la Comisión de Desarrollo Cooperativo de Puerto Rico, a los fines de establecer que la Comisión tendrá el deber de ofrecerle a las empresas cooperativas en formación todo aquel recurso técnico necesario para que éstas lleven a cabo estudios económicos y de viabilidad; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Con la creación de la ~~Ley Núm. 247 de 10 de agosto de 2008~~ Ley 247-2008, según enmendada, conocida como Ley Orgánica de la Comisión de Desarrollo Cooperativo de Puerto Rico, se estableció un mecanismo para formular e implementar la política pública del estado con miras a ofrecer el apoyo necesario para el fortalecimiento, crecimiento y desarrollo del cooperativismo en Puerto Rico.

Cuando una comunidad o un grupo de personas deciden organizarse en cooperativa éstas deben realizar una serie de procesos organizativos que los lleven a determinar, si en efecto, existe una necesidad real para la creación y organización de una cooperativa, si existe un interés genuino de organizarse voluntariamente y si tienen el potencial para desarrollarse. También es necesario obtener un análisis de capital inicial, la capacidad para el financiamiento y los mecanismos necesarios de mercadeo y publicidad. Todo esto es posible y se realiza a través de la preparación de estudios económicos y de viabilidad.

Es por todos conocidos que un estudio de viabilidad puede resultar sumamente oneroso y sobre todo lo es para aquellas cooperativas en formación que aún no cuentan con suficiente capital para afrontar este tipo de gastos, necesarios pero costosos. Por tanto, entendemos que el Gobierno de Puerto Rico posee la capacidad de colaborar en el desarrollo, planificación y creación de nuevas cooperativas ofreciéndoles el apoyo técnico necesario que les facilite analizar la viabilidad de su formación.

Sin duda alguna, las cooperativas han demostrado ser empresas que sirven a la sociedad con un fin social y económico fundamental, máxime en tiempos difíciles de escasez económica. Por tal razón, la presente Asamblea Legislativa considera necesario y meritorio enmendar el Artículo 9 de la Ley Orgánica de la Comisión de Desarrollo Cooperativo de Puerto Rico de manera que la legislación propicie un verdadero desarrollo y fortalecimiento del cooperativismo como modelo de crecimiento socioeconómico en Puerto Rico.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

1 Artículo 1.- Se enmienda el inciso (q) del Artículo 9 de la Ley Núm. 247 de 10 de agosto de
2 2008, según enmendada, para que se lea como sigue:

3 “Artículo 9. Junta Rectora—Facultades, deberes y funciones

4 La Junta Rectora de la Comisión será responsable de delinear, promover, coordinar y
5 supervisar la ejecución e implantación de la política pública sobre el desarrollo y fomento
6 cooperativo de Puerto Rico. Como tal, constituirá el organismo de gobierno a cargo de la
7 planificación, investigación, promoción, organización y coordinación, bajo un enfoque
8 integral, de la actividad gubernamental relativa al cooperativismo y a sectores afines. Las
9 Juntas de las entidades adscritas mantendrán su autonomía operacional. Cualquier acción
10 que contravenga la política pública será notificada por la Junta Rectora a la entidad
11 adscrita correspondiente para ser escuchada y tomar la acción pertinente.

12 La misión de la Comisión se fundamenta en las siguientes premisas y objetivos:

13 (a) ...

1 (q) Apoyar y asistir en el proceso de formación, organización e incorporación de
2 empresas cooperativas, orientando sobre el modelo cooperativo y los principios
3 fundamentales del cooperativismo, dando con ello continuidad a las funciones
4 llevadas a cabo hasta el presente por la Administración de Fomento Cooperativo.
5 *A estos fines, la Comisión deberá ~~proveerle~~ proveer los recursos técnicos*
6 *necesarios a las empresas cooperativas en formación para la realización de*
7 *estudios económicos y de viabilidad. Estas funciones podrán ser delegadas y*
8 *coordinadas con entidades cooperativas de primer, segundo y tercer grado de*
9 *conformidad con las políticas, planes y reglas que a esos fines adopte la Junta*
10 *Rectora. Así mismo la Comisión podrá establecer acuerdos y alianzas con*
11 *entidades cooperativas, entidades privadas y organismos públicos para cumplir*
12 *con las disposiciones de este inciso.”*

13 Artículo 2.-Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

ORIGINAL

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18^{va} Asamblea

1^{ra} Sesión

Legislativa

Ordinaria



SENADO DE PUERTO RICO

P. DEL S. 58

INFORME POSITIVO CON ENMIENDAS

17 de abril de 2017

RECIBIDO ABR18'17AM11:24

TRAMITES Y RECORDS SENADO PR



AL SENADO DE PUERTO RICO

La Comisión de Banca, Comercio y Cooperativismo, previo estudio y consideración del Proyecto del Senado 58, recomienda a este Honorable Alto Cuerpo que apruebe esta medida.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El Proyecto del Senado 58, según radicado, tiene el propósito de enmendar el inciso (q) del Artículo 9 de la Ley Núm. 247 de 10 de agosto de 2008, según enmendada, conocida como Ley Orgánica de la Comisión de Desarrollo Cooperativo de Puerto Rico, a los fines de establecer que la Comisión tendrá el deber de ofrecerle a las empresas cooperativas en formación todo aquel recurso técnico necesario para que éstas lleven a cabo estudios económicos y de viabilidad; y para otros fines relacionados.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

La Asamblea Legislativa tiene un marcado compromiso con el sector cooperativista y ha sido uso y costumbre el crear legislaciones que redunden en beneficios para ese sector, y al mismo tiempo para la economía de Puerto Rico. En los tiempos de estreches económica que se viven en el país, el movimiento cooperativo ha sido un importante colaborador. Con la creación de la Ley 247-2008, según enmendada, conocida como Ley Orgánica de la Comisión de Desarrollo Cooperativo de Puerto Rico, se estableció un

mecanismo para formular e implementar la política pública del estado con miras a ofrecer el apoyo necesario para el fortalecimiento, crecimiento y desarrollo del cooperativismo en Puerto Rico.¹

La realidad es que para que una comunidad o un grupo de personas puedan organizar una cooperativa deben realizar una serie de procesos organizativos que los lleven a determinar, si en efecto, existe una necesidad real para la creación y organización de la misma, así como si existe un interés genuino de organizarse voluntariamente y si tienen el potencial para desarrollarse. Otros factores a estudiarse es el capital inicial, la capacidad para el financiamiento y los mecanismos necesarios de mercadeo y publicidad. Para poder realizar esto, necesitan estudios económicos y de viabilidad.

Sin embargo, un estudio de viabilidad puede resultar sumamente oneroso y sobre todo lo es para aquellas cooperativas en formación que aún no tienen suficiente capital para afrontar este tipo de gastos. Por tanto, establece el P. del S. 58 en su exposición de motivos que se entiende que el Gobierno de Puerto Rico posee la capacidad de colaborar en el desarrollo, planificación y creación de nuevas cooperativas ofreciéndoles el apoyo técnico necesario que les facilite analizar la viabilidad de su formación.

Las cooperativas han demostrado ser empresas que sirven a la sociedad con un fin social y económico fundamental, máxime en tiempos difíciles de escasez económica. La medida bajo evaluación establece que se considera necesario y meritorio enmendar el Artículo 9 de la Ley Orgánica de la Comisión de Desarrollo Cooperativo de Puerto Rico de manera que la legislación propicie un verdadero desarrollo y fortalecimiento del cooperativismo como modelo de crecimiento socioeconómico en Puerto Rico.²

En orden de cumplir responsablemente y conforme con los deberes y funciones de esta Comisión, se solicitaron memoriales explicativos. A continuación presentamos un resumen de las recomendaciones y comentarios esbozados por las agencias o entidades.

La Comisión de Desarrollo Cooperativo ("CDCOOP"), a través de su comisionada Ivelisse Torres Rivera indicó que para poder cumplir con la encomienda propuesta en el Proyecto del Senado 58, la CDCOOP tendría que allegar recursos humanos adicionales como economistas y planificadores, que aunque son parte de la lista de puestos de la agencia no se han podido llenar debido a las limitaciones presupuestarias. Ante ese

¹ Exposición de Motivos P. del S. 58

² Exposición de Motivos P. del S. 58

panorama, el CDCOOP pide que junto con la aprobación de la medida se le asignen los recursos para poder cumplir con el loable fin que persigue la pieza legislativa. A esos fines se enmendó el Proyecto del Senado 58 para disponer que el CDCOOP pueda trabajar acuerdos y alianzas con entidades cooperativas, entidades privadas y organismos públicos para proveer el apoyo técnico necesario para el cumplimiento de lo dispuesto en esta pieza legislativa. Además tras la aprobación de la Ley 8-2017, conocida como "Ley para la Administración y Transformación de los Recursos Humanos en el Gobierno de Puerto Rico", el CDCOOP puede adquirir los recursos humanos necesarios del banco de talento ya existente dentro del gobierno central.

Por su parte, la Liga de Cooperativas, en opinión de su Directora Ejecutiva, Mildred Santiago Ortiz, dijo estar de acuerdo con la intención legislativa, pues por tratarse de procesos autogestionarios, la prestación de asistencia técnica y/o especializada en el proceso de formación y desarrollo inicial de las cooperativas siempre es necesaria. Endosan la medida siempre y cuando se asegure la asignación de fondos públicos para el ejercicio de las funciones de gobierno; se asegure el compromiso gubernamental para con el fomento y apoyo técnico de las empresas cooperativas nuevas o incipientes; se conserve la independencia económica de COSSEC y FIDECOOP; y se proteja el Fondo de Seguro de las Cooperativas de Ahorro y Crédito.

La Corporación Pública para la Supervisión y Seguro de Cooperativas de Puerto Rico ("COSSEC") expresó a través de su Presidente Ejecutivo Interino, Dr. Carlos A. Méndez David, su apoyo a que se fomente la esencia del presente proyecto para que la CDCOOP brinde el apoyo técnico necesario a las cooperativas de nueva formación. Haciendo énfasis en que la CDCOOP debe promover el modelo cooperativo y que la Ley 247-2008 define cooperativa como toda entidad debidamente constituida y autorizada a operar como tal en Puerto Rico, excluyendo las de Ahorro y Crédito. Indica que siendo la CDCOOP una agencia del Gabinete Ejecutivo, se deben buscar las herramientas en la recién creada Ley para la Administración y Transformación de los Recursos Humanos en el Gobierno de Puerto Rico, Ley 8-2017. Destaca además que se podrían trabajar acuerdos y alianzas entre entidades cooperativas, entidades privadas y organismos públicos para proveer el apoyo técnico necesario. Indican que un claro ejemplo es La Liga de Cooperativas, que por tratarse del ente federativo de más alto nivel en el Movimiento Cooperativo, es un organismo que juega un rol importante en la formación de cooperativas y por ende, puede asistir en el apoyo técnico que estas necesitan.

COSSEC recomienda que para asegurar que la pieza legislativa no se convierta en una carga presupuestaria para el CDCOOP se permita que los recursos humanos

necesarios para el cumplimiento de la misma se asignen a través de la Ley 8-2017, conocida como "Ley para la Administración y Transformación de los Recursos Humanos en el Gobierno de Puerto Rico". Así también recomienda que el CDCOOP trabaje acuerdos y alianzas entre entidades cooperativas, entidades privadas y organismos públicos para proveer el apoyo técnico necesario para el cumplimiento de lo dispuesto en esta pieza legislativa. Ambas enmiendas se acogieron.

Se le solicitaron comentarios sobre el Proyecto del Senado 58 al Banco de Desarrollo Cooperativo ("BANCOOP"), pero estos declinaron la oportunidad y remitieron su postura a la adoptada por la Liga de Cooperativas. Por su parte, la Asociación de Ejecutivos de Cooperativas no hizo llegar a esta Comisión sus comentarios a pesar de las múltiples llamadas y comunicaciones a esos fines.

IMPACTO FISCAL

La Comisión suscribiente entiende que esta medida no tiene impacto fiscal sobre las finanzas del gobierno o los municipios, toda vez que los recursos humanos necesarios para su cumplimiento serán identificados a través de la Ley 8-2017, conocida como "Ley para la Administración y Transformación de los Recursos Humanos en el Gobierno de Puerto Rico" y, de acuerdos y alianzas entre entidades cooperativas, entidades privadas y organismos públicos.

CONCLUSIÓN

El Movimiento Cooperativista es uno muy importante en Puerto Rico, en los últimos años ha destacado mucho más, sobre todo por su fortaleza en momentos de estrechez económica en la isla. Ante esa realidad actual, es imperativo que se busquen recursos para fomentar el desarrollo de este tipo de empresas. La Comisión de Desarrollo Cooperativo ("CDCOOP") juega un papel muy importante en ese fin pues es la que viene obligada a fomentar el desarrollo de nuevas cooperativas. Esta legislación viene a afianzar aun más esa obligación, haciendo mandato de ley el que la CDCOOP ofrezca a las empresas cooperativas en formación todo aquel recurso técnico necesario para que éstas lleven a cabo estudios económicos y de viabilidad. La preocupación sobre los recursos para que la CDCOOP pueda cumplir con ésta encomienda ha salido a relucir por parte de todos los consultados sobre el Proyecto del Senado 58. Sin embargo a través de la nueva Ley para la Administración y Transformación de los Recursos Humanos en el Gobierno de Puerto Rico, Ley 8-2017 se pueden asignar los recursos

humanos necesarios para que la CDCOOP pueda cumplir con las funciones que le serán impuestas de manera que su labor mano a mano con el sector cooperativo sea cada vez mayor. De igual forma, con las enmiendas hechas a la pieza legislativa original se da paso a que la CDCOOP pueda trabajar acuerdos y alianzas entre entidades cooperativas, entidades privadas y organismos públicos para proveer el apoyo técnico necesario.

Por todo lo antes expuesto, la Comisión de Banca, Comercio y Cooperativismo, recomienda a este Honorable Alto Cuerpo que se apruebe del Proyecto del Senado 58 con las enmiendas contenidas en el Entirillado Electrónico que acompaña este informe.

Respetuosamente sometido,



Hon. Eric Correa Rivera

Presidente

Comisión de Banca, Comercio y Cooperativismo

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18^{va} Asamblea
Legislativa

1^{ra} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

P. del S. 244

13 de enero de 2017

Presentado por el señor *Ríos Santiago*

Referido a la Comisión de Asuntos Municipales

LEY

Para enmendar al artículo el Artículo 13.013 de la Ley Numero 81- ~~de 30 de agosto de 1991,~~ según enmendada, conocida como "Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico", con el propósito de conferir a las Oficinas de ~~Permiso~~ Permisos Municipales la ~~obligación~~ facultad de otorgar permisos ~~provisionales~~ de uso provisionales a las solicitudes que solamente les falte el certificado del Departamento de Salud Estatal para completar su trámite, dentro del término de treinta (30) días de haberse solicitado, si el expediente básico ha sido cumplimentado; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley Numero 81- ~~de 30 de agosto de 1991,~~ según enmendada, conocida como "Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico" en su artículo Artículo 13.013 autoriza a los municipios a crear la Oficina de Permisos Municipales, previo a serle transferidas las competencias de la Junta de Planificación o de la Administración de Reglamentos y Permisos.

Establece la Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, supra, que las facultades y deberes de la Oficina de Permisos Municipales son: tramitar solicitudes de autorizaciones y permisos de conformidad a las facultades transferidas al municipio mediante convenio; mantener un expediente de cada solicitud de autorización y permisos, así como de las determinaciones tomadas al respecto; celebrar vistas públicas relacionadas con la otorgación de autorizaciones o permisos; y, promover el inicio de acciones legales, ya sean administrativas o judiciales, para procesar las violaciones o querellas relacionadas con las facultades transferidas al municipio mediante convenio.

La difícil situación económica por la que atraviesa el país Puerto Rico exige de nosotros soluciones expeditas que permitan la creación de empleos en la empresa privada. Reconocemos que la Ley Número 1- de 2013, conocida como "Ley de Empleos Ahora" es un esfuerzo de parte del Estado en dicha dirección, pero no ha sido efectivo, ni suficiente. Ha promovido mucho empleo temporero a tiempo parcial en grandes cadenas, pero no ha incentivado suficientemente al pequeño comerciante en los cascos urbanos de nuestros municipios

El ~~incentive~~ incentivo económico a empresarios medianos y pequeños ~~tiene que~~ debe venir acompañado de un proceso ~~expedite~~ expedito de obtención del permiso de uso que le autorice a abrir sus negocios y comenzar a producir lo antes posible. La realidad actual es que muchas veces la espera por un permiso de uso es de seis (6) meses a un año ~~año~~, situación que desmotiva la apertura de negocios nuevos, especialmente en los cascos urbanos, que tanto lo necesitan. Lamentablemente, la mayoría de los atrasos en la concesión del permiso de uso no es por inacción municipal pues las tardanzas recaen en el permiso del Departamento de Salud, ~~cuando este resulta~~ necesario.

Por ello entendemos necesario enmendar el mencionado ~~artículo~~ Artículo 13.013 de la Ley Número 81-1991, supra, para conferir a los municipios con delegación de competencia total en la otorgación de permisos, la facultad de otorgar permisos ~~provisionales~~ de uso provisionales de hasta seis (6) meses, condicionado a cumplir con la totalidad de la documentación básica solicitada por el respectivo municipio, ~~y con la eventual Certificación del Departamento de Salud Estatal.~~

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO

1 Artículo 1. – Se enmienda el ~~Artículo~~ Artículo 13.013 de la ley número Ley 81- ~~de 30 de~~
 2 ~~agosto de 1991~~, según enmendada, conocida como "Ley de Municipios Autónomos del Estado
 3 Libre Asociado de Puerto Rico" para que se lea como sigue:

4 "El municipio, ~~previo o durante la elaboración de un Plan de Ordenación, creara una Oficina~~
 5 ~~de Ordenación Territorial cuyas funciones, entre otras, serán las siguientes:~~

6 a. ~~Preparar y revisar Planes de Ordenación y efectuar todas las actividades~~
 7 ~~necesarias para la eficaz ejecución de estos procesos.~~

~~b. Celebrar vistas públicas relacionadas con los Planes de Ordenación y efectuar todas las actividades incidentales a las mismas.~~

~~c. Supervisar el desarrollo y cumplimiento de los Planes de Ordenación.~~

~~d. Recopilar y actualizar información, así como mantener expedientes, relacionados con la ordenación territorial del municipio.~~

~~e. Apoyar mediante el asesoramiento técnico, a las Juntas de Comunidad para que cumplan adecuadamente con sus deberes.~~

~~La Oficina de Ordenación Territorial será dirigida por un Director nombrado por el alcalde y confirmada por la Legislatura Municipal. Dicho Director será un planificador licenciado bajo las normas del Gobierno de Puerto Rico. El municipio revisará su organigrama administrativo para ubicar estas oficinas y coordinar su funcionamiento con otras oficinas de planificación, existentes de futura creación.~~

~~El municipio, previo a recibir la transferencia de facultades de la Junta de Planificación o de la Administración de Reglamentos y Permisos, creará una Oficina de Permisos cuyas funciones, entre otras serán las siguientes:~~

“Artículo 13.013 Oficina de Ordenación de Permisos; y Reglamentos Internos - Creación

...

(a)...

(b)...

(c)...

(d)...

(e)...

...

a. Tramitar solicitudes de autorizaciones y permisos *provisionales y finales* de

1 conformidad a las facultades transferidas al municipio mediante convenio.

2 ~~b. Mantener un expediente de cada solicitud de autorización y permisos, así como de~~
3 ~~las determinaciones tomadas al respecto.~~

4 ~~e. Celebrar vistas públicas relacionadas con la otorgación de autorizaciones o~~
5 ~~permisos y efectuar todas las actividades incidentales a las mismas.~~

6 ~~d. Promover el inicio de acciones legales, ya sean administrativas o judiciales, para~~
7 ~~procesar las violaciones o querrelas relacionadas con las facultades transferidas al~~
8 ~~municipio mediante convenio.~~

9 (b)...

10 (c)...

11 (d)...

12 En todo caso, los permisos de uso *provisionales y finales* se expedirán a la propiedad (in
13 rem), por lo que un cambio de dueño requerirá un nuevo permiso si mantiene el mismo uso,
14 *y* al surgir dicha ~~renewación~~ renovación, se registrará en el municipio y el nuevo usuario
15 deberá sufragar el pago de arancel municipal destinado al permiso de uso.

16 *El Municipio ~~deberá~~ podrá otorgar un permiso de uso provisional para operar un negocio,*
17 *con vigencia de seis (6) meses en un término no mayor de treinta (30) días, ~~contados~~ a partir de*
18 *recibir la solicitud con ~~todos~~ los documentos básicos requeridos, excepto ~~De~~ faltar el*
19 *Certificado ~~de~~ del Departamento de Salud estatal Estatal, podrá el Departamento de Salud*
20 *municipal o regional expedir una Certificación que permita operar el negocio*
21 *provisionalmente. Esta Certificación Provisional no se ~~expedira~~ expedirá a negocios que se*
22 *dediquen a la venta de alimentos procesados o cocidos para consumo como restaurantes,*
23 *supermercados, cafeterías, panaderías, carritos o camiones de venta de alimentos, colmados,*

1 tampoco a laboratorios clínicos u oficinas medicas médicas donde se practiquen
2 procedimientos invasivos, ni a funerarias; entre otros. El cambio de permiso provisional a
3 permiso final, una vez el solicitante haya cumplido con la entrega de la totalidad de los
4 documentos y certificaciones requeridas, no conllevará costo adicional.

5 ~~La Oficina de Permisos será dirigida por el Oficial de Permisos, quien será un arquitecto o~~
6 ~~ingeniero licenciado bajo las normas del Gobierno de Puerto Rico. El mismo será nombrado por~~
7 ~~el alcalde y confirmado por la Legislatura Municipal. El Oficial de Permisos, previo a tomar una~~
8 ~~decisión discrecional sobre una facultad que le haya sido transferida, requerirá la formación de un~~
9 ~~Comité de Permisos. El Comité de Permisos constará de tres miembros, uno de los cuales será el~~
10 ~~Director de la Oficina de Ordenación Territorial. Los dos miembros restantes serán profesionales~~
11 ~~en arquitectura, ingeniería o agrimensura; ambos serán nombrados por el alcalde y confirmados~~
12 ~~por la Legislatura Municipal. Estos dos miembros podrán ser empleados de la Oficina de~~
13 ~~Permisos del municipio a tiempo completo o a tiempo parcial, o podrán ser voluntarios. El alcalde~~
14 ~~nombrará, además, un miembro alterno para que pueda formar parte del Comité en caso de~~
15 ~~vacante, enfermedad, licencia con o sin sueldo, vacaciones, ausencias temporeras o inhabilidad~~
16 ~~de cualquiera de los miembros del Comité. El miembro alterno podrá ser empleado de otras~~
17 ~~dependencias municipales o podrá ser un ciudadano privado. Este miembro alterno será~~
18 ~~confirmado por la Legislatura Municipal. El Comité de Permisos evaluará las distintas~~
19 ~~autorizaciones o permisos que requieran variaciones de construcción o de instalación de rótulos y~~
20 ~~anuncios, excepciones, o determinaciones sobre usos o estructuras no conformes legales, y~~
21 ~~emitirán su recomendación escrita al Oficial de Permisos, quien decidirá la aprobación o~~
22 ~~denegación de tal acción.~~

1 ~~El municipio establecerá en su presupuesto anual las asignaciones necesarias para el~~
2 ~~funcionamiento de la Oficina de Ordenación Territorial y la Oficina de Permisos~~

3 ~~Dos (2) o mas municipios contiguos, según sea el caso, podrán constituir un consorcio en la~~
4 ~~forma dispuesta en este subtítulo para establecer una Oficina de Ordenación Territorial con un~~
5 ~~mismo Director o una Oficina de Permisos con un mismo Oficial de Permisos, o ambas, para~~
6 ~~proveer servicios en común. La distribución de los costos para el mantenimiento y operación de~~
7 ~~estas Oficinas será prorrateada entre los municipios participantes según disponga el acuerdo. En~~
8 ~~casos de oficinas en consorcio, los alcaldes de los municipios concernidos nombraran al Director~~
9 ~~u Oficial de las Oficinas y al Comité de Permisos. Estos nombramientos estarán sujetos a la~~
10 ~~confirmación de una mayoría del total de los miembros de las Legislaturas Municipales de los~~
11 ~~municipios que integren el consorcio.~~

12 ~~Las Legislaturas podrán celebrar vistas públicas y sesiones especiales conjuntas para la~~
13 ~~consideración y evaluación de tales nombramientos. Estas sesiones conjuntas se acordaran~~
14 ~~entre los Presidentes de las Legislaturas de los municipios en consorcio y no se consideraran~~
15 ~~como una sesión ordinaria, ni una extraordinaria. Sera convocada bajo la firma de los~~
16 ~~Presidentes de las Legislaturas concernidas para la fecha, hora y lugar que estos acuerden y~~
17 ~~respecto de la duración de la sesión especial conjunta aquí autorizada, sus demás~~
18 ~~procedimientos y tramites se regirán por las disposiciones que aplican a las sesiones~~
19 ~~ordinarias de las Legislaturas Municipales y se consideraran como tal a los efectos del pago~~
20 ~~de dietas a los legisladores municipales.~~

21 ~~El municipio o los municipios, según sea el caso, adoptaran dos (2) reglamentos~~
22 ~~mediante ordenanza que rijan las disposiciones sustantivas y procesales de las dos (2)~~
23 ~~Oficinas. El reglamento de la Oficina de Ordenación Territorial establecerá las disposiciones~~

1 ~~sobre el funcionamiento y los procesos de la Oficina y deberá estar en vigencia en o antes de~~
2 ~~seis (6) meses luego de haber creado la Oficina y haber nombrado un Director. El~~
3 ~~reglamento de la Oficina de Permisos deberá estar adoptado antes de que se transfieran las~~
4 ~~facultades sobre la ordenación territorial.~~

5 ~~Para cumplir con el requisito de adopción de los reglamentos para la Oficina de~~
6 ~~Ordenación Territorial y la Oficina de Permisos, el municipio podrá adoptar mediante~~
7 ~~ordenanza el reglamento de las agencias cuyas facultades se transfieren sin que sea~~
8 ~~necesario la celebración de vistas públicas o podrá, mediante la previa celebración de vista~~
9 ~~publica, adoptar un nuevo reglamento.~~

10 ~~El municipio revisara su organigrama administrativo para ubicar estas oficinas y~~
11 ~~coordinar su funcionamiento con otras oficinas de planeamiento existentes o de futura~~
12 ~~ereación.~~

13 ~~..."~~

14 Artículo 2.- Esta ley tendrá vigencia inmediatamente después de su aprobación y firma.

GOBIERNO DE PUERTO RICO
SECRETARÍA DE ESTADO
JAC

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18^{va} Asamblea
Legislativa

1^{ra} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

5 de abril de 2017

Informe Positivo con enmiendas
Sobre el P. del S. 244

AL SENADO DE PUERTO RICO

La Comisión de Asuntos Municipales del Senado de Puerto Rico, tras haber estudiado y considerado, de conformidad con las disposiciones del Reglamento del Senado, recomienda la aprobación del Proyecto del Senado Núm. 244, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El Proyecto del Senado Núm. 244 propone enmendar el Artículo 13.013 de la Ley 81-1991, según enmendada, conocida como "Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico", con el propósito de conferir a las Oficinas de Permisos Municipales la obligación de otorgar permisos de uso provisionales, dentro del término de treinta días de haberse solicitado, si el expediente básico ha sido cumplimentado.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

El procedimiento que deben seguir los municipios para otorgar permisos para la operación de negocios y empresas se detalla en la Ley 81-1991, conocida como Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. No obstante, en dicha Ley no se reconoce la posibilidad de otorgar permisos temporeros a negocios que cumplen con casi todos los requisitos, excepto con la certificación correspondiente del Departamento de Salud. Esta situación se debe, en muchas ocasiones, al tiempo que le toma a la agencia realizar el proceso requerido; sin embargo, es innegable que esta lentitud tiene un efecto adverso en el solicitante que necesita iniciar sus operaciones para generar ingresos. Por otro lado, un gran por

ciento de estas solicitudes de permisos concierne a negocios que no se dedican a venta o suministro de servicios de alimentos u otro elemento que estrictamente demanda la certificación del Departamento de Salud para su comercialización; como por ejemplo son las tiendas dedicadas a la venta de celulares, computadoras, libros, ropa, artículos para el hogar, entre otros.

La Exposición de Motivos del Proyecto del Senado Núm. 244 explica que es necesario enmendar al Artículo 13.013, porque muchas veces la espera por un permiso de uso no motiva la apertura de negocios nuevos, especialmente en los cascos urbanos que tanto lo necesitan. Así también, es comprensible permitir que estos negocios puedan realizar sus ventas porque la naturaleza de sus operaciones no propende efectos nocivos ni perjudiciales a la salud en los clientes.

Por ello, se entiende meritorio enmendar el Artículo 13.013 de la Ley 81-1991, para aclarar que los municipios podrán otorgar permisos de uso provisionales, dentro del término de treinta (30) días de haberse solicitado, si el expediente básico ha sido cumplimentado y solamente falta la certificación del Departamento de Salud Estatal.

HALLAZGOS Y RECOMENDACIONES

La Comisión de Asuntos Municipales del Senado recibió los comentarios y recomendaciones de la Oficina del Comisionado de Asuntos Municipales, que evaluó el contenido de esta medida y no tiene objeción en principio a que los municipios tengan la facultad de otorgar permisos de uso provisionales, condicionados a que el solicitante cumpla con la totalidad de documentación solicitada por el municipio y con la eventual certificación del Departamento de Salud Estatal. Además, indicó el Comisionado, que cualquier medida dirigida a los procesos de otorgación de permisos estatales y municipales, debe estar de conformidad con los proyectos presentados por esta Administración y la política pública que la enmarca y que para este asunto, se refiere al Proyecto de la Cámara Núm. 752 y Proyecto del Senado Núm. 310. El Comisionado indicó que ambos proyectos proponen enmiendas a la Ley 161-2009, según enmendada, conocida como “Ley para la Reforma del Proceso de Permisos de Puerto Rico” y a los Artículos 13.008, 13.012 y 13.015 de la Ley 81-1991. Por lo que sugiere se evalúe incorporar esta petición de permiso de uso provisional (enmienda propuesta) en los proyectos mencionados anteriormente, de manera que haya uniformidad en las medidas que actualmente se están evaluando en la Legislatura.

También, la Comisión recibió la ponencia de la Dra. María del C. Gordillo Pérez, presidenta de la Junta de Planificación, donde explicó que esta medida no es del todo clara, pues las enmiendas propuestas dicen permisos provisionales y finales y que no detalla las garantías de que estos permisos de carácter temporero o provisional vayan a convertirse en permisos permanentes. Además indicó que estos permisos de uso deben limitarse a los suelos urbanos y que no atenten con las disposiciones en los planes especiales adoptados por la Junta de Planificación. La Presidenta de la Junta de Planificación recomendó varias enmiendas al texto, que se incluyen en el entirillado que acompaña este informe, pero manifestó que no respalda la medida.

La Oficina de la Contralor remitió su ponencia a esta Comisión, donde expresó que luego de evaluar esta medida encontraron que la misma versa sobre un asunto de política pública ajeno a sus facultades y deberes.

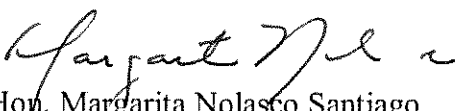
IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

La Comisión suscribiente entiende que el posible impacto fiscal sobre las finanzas de los gobiernos municipales, si alguno, será a positivo porque será a favor de los municipios.

CONCLUSIÓN

A tenor con lo anterior, la Comisión de Asuntos Municipales del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, **recomienda** la aprobación del Proyecto del Senado Núm. 244, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que le acompaña.

Respetuosamente sometido,


Hon. Margarita Nolasco Santiago
Presidenta
Comisión Comisión de Asuntos Municipales

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18^{va} Asamblea
Legislativa

1^{ra} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

P. del S. 245

13 de enero de 2017

Presentado por el señor *Ríos Santiago*

Referido a la Comisión de Asuntos Municipales

LEY

ma
Para enmendar el Artículo 17.005 de la Ley ~~Numero 81- de 30 de agosto de 1991~~, según según enmendada, "Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico", con el propósito de armonizar el mismo con el Artículo 17.003 en cuanto a la cantidad mínima de los miembros de la Junta de Directores de las corporaciones municipales; reducir el requisito de residencia en el municipio de los miembros de la Junta de Directores de una corporación de desarrollo municipal, de la totalidad a dos terceras partes; autorizar el pago de una dieta en calidad de reembolso por los gastos en que incurran los miembros de la Junta en el ejercicio de los deberes del cargo; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En el Capítulo 17 de la Ley ~~Numero 81- de 30 de agosto de 1991~~, según según enmendada, "Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico" se faculta a los municipios a autorizar la creación de Corporaciones Especiales para el Desarrollo Municipal sin fines de lucro, con el propósito primordial de promover en el municipio cualesquiera actividades, empresas y programas municipales, estatales y federales, dirigidos al desarrollo integral y que redunden en el bienestar general de los habitantes del municipio a través del crecimiento y ampliación de diversas áreas, tales como servicios de tipo social, el desarrollo de terrenos públicos, la vivienda de tipo social, el comercio, la industria, la agricultura, la recreación, la salud, el ambiente, el deporte y la cultura, así como la generación de electricidad de fuentes renovables de energía.

La Junta de Directores de la Corporación es el organismo investido de los poderes otorgados a la Corporación. En el Artículo 17.005 de la Ley ~~Núm. 81-1991~~, supra, establece como requisito para ser miembro de la Junta de Directores de la Corporación que estos éstos sean

residentes del correspondiente municipio para el que se incorpore la entidad. Con ello se evita que personas no residentes del municipio puedan ocupar una silla en el organismo rector de la corporación de desarrollo, limitando la participación de personas de pueblos aledaños en la misma.

Aunque con un principio loable de mantener las decisiones de una corporación de desarrollo en residentes del municipio, entendemos que resulta limitante al desarrollo de las propias corporaciones, especialmente en los municipios más pequeños. Definitivamente personas que residan en jurisdicciones municipales cercanas, pero fuera del municipio donde se crea la corporación pueden hacer aportaciones significativas a la misma. Profesionales Tanto profesionales del campo académico como profesores universitarios; de la banca; y la industria farmacéutica; de la industria de las comunicaciones; artistas; filántropos; auspiciadores; atletas; entre otras personas de diversa experiencia no necesariamente residen en, pero desean compartir sus talentos para beneficio de los residentes del municipio que organizó la correspondiente corporación de desarrollo.

Así también es prudente corregir una incongruencia que existe entre los Artículos 17.003 y 17.005 de la Ley 81-1991. El Artículo 17.003 indica, en cuanto a la composición de la Junta de Directores, que no podrán ser menos de doce (12), pero podrá ser mayor si se compone su número en múltiplos de tres (3). Por otro lado, el Artículo 17.005 indica que la Junta de directores consistirá de trece (13) Directores residentes en el correspondiente municipio.

Por ello, es menester enmendar el Artículo Artículo 17.005 de la Ley Numero 81_ de 30 de agosto de 1991, segun según enmendada, "Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico" con el propósito de armonizar el mismo con el Artículo 17.003 en cuanto a la cantidad mínima de los miembros de la Junta de Directores de las corporaciones municipales y reducir el requisito de residencia en el municipio de los miembros de la Junta de Directores de una corporación de desarrollo municipal, ~~de la totalidad a dos terceras partes.~~

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

- 1 Artículo 1.- Se enmienda el Artículo 17.005 de la Ley Numero 81_ de 30 de agosto de
- 2 1991, segun según enmendada, "Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado

1 de Puerto Rico", para que se lea como sigue:

2 "La Junta de Directores será el organismo investido de los poderes otorgados a la
3 Corporación. La misma consistirá de un mínimo de ~~trece (13)~~ doce (12) Directores, *de los*
4 *cuales ~~dos terceras partes serán~~ cuatro (4) no necesariamente tendrán que ser residentes en el*
5 *correspondiente municipio.*

6 ~~(a). Los miembros iniciales de la Junta de Directores serán nombrados por los~~
7 ~~incorporadores en su primera reunión bajo los siguientes términos: una tercera~~
8 ~~parte (1/3) de los directores originales serán nombrados por el término de un (1)~~
9 ~~año, otra por el término de tres (3) años y la tercera parte restante será nombrada~~
10 ~~por el término de cinco (5) años cada uno. Los directores que se nombren~~
11 ~~posteriormente, excepto los nombrados por el alcalde, ocuparán sus cargos por el~~
12 ~~término de cinco (5) años y serán nombrados por los miembros de la corporación o~~
13 ~~por la Junta de Directores según lo dispongan los estatutos corporativos.~~

14 ~~(b). Los directores ocuparán sus cargos hasta tanto se nombren y tomen posesión sus~~
15 ~~sucesores. En caso de una vacante, el sucesor ocupará el cargo por el término no~~
16 ~~cumplido de su predecesor.~~

17 (a)...

18 (b)...

19 (c). *Los directores no recibirán salario, compensación o remuneración alguna por servir*
20 *como como tales, ni por los trabajos, funciones o tareas que realicen para la*
21 *corporación especial.*

22 *No obstante, los directores podrán recibir una dieta en calidad de reembolso por los*
23 *gastos en que incurran en el ejercicio de los deberes del cargo, sujeto al monto y*

1 *condiciones que determine la misma Junta de Directores con el voto de por los menos*
2 *tres cuartas (3/4) partes de sus miembros.*

3 ~~A los miembros de la Junta de Directores, se les podrán reembolsar o anticipar los~~
4 ~~gastos de adiestramiento, viaje, alojamiento y comida en que incurran por cualquier~~
5 ~~viaje al exterior para atender algún asunto o asistir a una actividad oficial de la~~
6 ~~Corporación Especial. Los gastos de viaje, alojamiento y comida no podrán ser mayores~~
7 ~~que los que corresponderían a cualquier funcionario de la Rama Ejecutiva del gobierno~~
8 ~~municipal que sea director de una entidad administrativa, según el reglamento que a~~
9 ~~esos efectos este en vigor.~~

ms
10 (d). ~~A excepción de lo dispuesto en [el Inciso] la sec. 4803(h) del Artículo 17.003 de~~
11 ~~este Capítulo, ningún empleado, ni funcionario del Gobierno municipal será~~
12 ~~nombrado o electo al cargo de director.~~

13 (e). ~~Los directores podrán ser removidos de sus puestos antes de expirar el término~~
14 ~~para el cual fueron nombrados, incluyendo los nombrados por el Alcalde, por razón~~
15 ~~de abandono de sus responsabilidades, negligencia, conducta impropia e~~
16 ~~ineptitud en el desempeño de sus responsabilidades de director, previa~~
17 ~~formulación de cargos, con la oportunidad de ser oído y con el voto de la mayoría~~
18 ~~absoluta de la Junta de Directores~~

19 ...".

20 Artículo 2.- Esta ley tendrá vigencia inmediatamente después de su aprobación y firma.

SENADO DE PUERTO RICO
COMISIONES Y SECRETARIAS
Jmc

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18^{va} Asamblea
Legislativa

1^{ra} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

75 de abril de 2017

Informe Positivo con enmiendas
Sobre el P. del S. 245

AL SENADO DE PUERTO RICO

La Comisión de Asuntos Municipales del Senado de Puerto Rico, luego de haber estudiado y considerado, de conformidad con las disposiciones del Reglamento del Senado, recomienda la aprobación del Proyecto del Senado Núm. 245, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

ALCANCE DE LA MEDIDA

75
El Proyecto del Senado Núm. 245 propone enmendar el Artículo 17.005 de la Ley 81-1991, según enmendada, "Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico", con el propósito de reducir el requisito de residencia en el municipio, de los miembros de la Junta de Directores de una corporación de desarrollo municipal, de la totalidad a dos terceras partes.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

En la Exposición de Motivos del Proyecto del Senado Núm. 245 se indica que en el Artículo 17.005 de la Ley Núm. 81-1991 se establece como requisito para ser miembro de la Junta de Directores de una corporación municipal que los candidatos sean residentes del correspondiente municipio para el cual se incorpore la entidad. Así que el legislador proponente de esta medida entiende que con ello se evita que personas no residentes del municipio puedan participar en la Junta de la corporación, limitando la participación de personas de pueblos aledaños en la misma.

Igualmente, el legislador estipula que aunque es un principio loable mantener las decisiones de una corporación de un pueblo en residentes del municipio, opina que resulta limitante al desarrollo de las propias corporaciones, especialmente en los municipios más pequeños.

Por lo que esta Comisión, al igual que el proponente de la medida, coincide que personas que residan en otras jurisdicciones municipales de donde se crea la corporación, también podrían hacer aportaciones significativas a la misma. Aunque, para esta situación lo más importante al momento de seleccionar a los candidatos es que tengan el deseo de compartir sus conocimientos y talentos para beneficio de los residentes del municipio que organizó la correspondiente corporación municipal.

HALLAZGOS Y RECOMENDACIONES

La Comisión de Asuntos Municipales del Senado recibió los comentarios y recomendaciones de la Oficina del Comisionado de Asuntos Municipales, que coincide con la medida propuesta de no exigir que la totalidad de los miembros sean residentes en el Municipio. Así también, el Comisionado sugiere que se establezca que cuatro (4) de los miembros que componen las juntas puedan ser personas que no residan en el municipio; porque de esta manera se establece una cuantía fija, sin dar lugar a errores en su interpretación.

Igualmente, el Comisionado, aprovechó para advertir sobre una incongruencia que existe entre los Artículos 17.003 y 17.005 de la Ley 81-1991. El Artículo 17.003 indica, en cuanto a la composición de la Junta de Directores, que no podrán ser menos de doce (12), pero podrá ser mayor si se compone su número en múltiplos de tres (3); el Artículo 17.005 indica que la Junta de Directores consistirá de trece (13) Directores residentes en el correspondiente municipio

Esta medida, además, atiende el hecho de que los miembros de la Junta de Directores de las corporaciones y empresas municipales no reciben salario, compensación o remuneración alguna por servir como tales, ni por los trabajos, funciones o tareas que realicen para la corporación especial. No obstante, es justo que los directores reciban una dieta en calidad de reembolso por los gastos en que incurran en el ejercicio de los deberes del cargo, sujeto al monto y condiciones que determine la misma Junta de Directores con el voto de por los menos tres cuartas (3/4) partes de sus miembros.

De la misma manera, la Oficina de la Contralor remitió su ponencia a esta Comisión, donde expresó que luego de evaluar esta medida encontraron que la misma versa sobre un asunto de política pública ajeno a sus facultades y deberes.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

La Comisión suscribiente entiende que esta medida no tiene impacto fiscal sobre las finanzas de los gobiernos municipales.

CONCLUSIÓN

A tenor con lo anterior, la Comisión de Asuntos Municipales del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, **recomienda** la aprobación del Proyecto del Senado Núm. 245, con las enmiendas contenidas en el entrillado electrónico que le acompaña.

Respetuosamente sometido,


Hon. Margarita Nolasco Santiago
Presidenta

Comisión Comisión de Asuntos Municipales

ENTIRILLADO ELECTRÓNICO

(TEXTO DE APROBACION FINAL POR LA CAMARA)
(16 DE FEBRERO DE 2017)

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18va. Asamblea
Legislativa

1ra. Sesión
Ordinaria

CÁMARA DE REPRESENTANTES

P. de la C. 27

2 DE ENERO DE 2017

Presentado por el representante *Méndez Núñez*

Referido a la Comisión de Desarrollo Económico, Planificación, Telecomunicaciones,
Alianzas Publico Privadas y Energía

LEY

Para crear la "Ley para la Competencia Justa en Servicios de Telecomunicaciones, de Información y Televisión por Paga en Puerto Rico"; y enmendar el Artículo 9 del Capítulo III de la Ley 213-1996, según enmendada, mejor conocida como la "Ley de Telecomunicaciones de Puerto Rico de 1996" a fin de regular la participación de las entidades gubernamentales y sus subsidiarias en el mercado de ofrecimiento de servicios de telecomunicaciones en el Gobierno de Puerto Rico; y para otros fines.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El 12 de septiembre de 1996, se aprobó la Ley 213-1996, según enmendada, mejor conocida como la "Ley de Telecomunicaciones de Puerto Rico de 1996", con el propósito de establecer una junta que promoviera la competencia total, igual y leal, y que facilitara y estimulara la construcción y desarrollo de facilidades de telecomunicaciones para permitir y asegurar a los ciudadanos de Puerto Rico, mejores y más variados servicios de telecomunicaciones a costos razonables para que estimulara y fomentara el desarrollo económico para el bienestar general del país. Mediante la misma se creó la Junta Reglamentadora de Telecomunicaciones de Puerto Rico para regular la industria de telecomunicaciones en la Isla. Dicha ley estableció un nuevo

régimen reglamentario en Puerto Rico con el imperativo de abrir el mercado a la libre competencia, facilitar la entrada de nuevos proveedores a Puerto Rico y promover la participación justa y efectiva entre todos los integrantes del mercado de telecomunicaciones.


La referida ley tiene su génesis en la Ley Federal de Telecomunicaciones de 1996, Pub. L. No. 104-104, 110 Stat. 56, 47 U.S.C. §§ 151, *et seq.*, la cual estableció un régimen de desreglamentación en los estados y territorios de los Estados Unidos de América. Mediante la adopción de esta última se desautorizó toda regulación estatal relacionada a la protección de los monopolios de telecomunicaciones y se unificó a nivel nacional la reglamentación de telecomunicaciones entre los estados. En esencia, el Congreso de los Estados Unidos extendió la ley federal de comunicaciones al marco de las telecomunicaciones intraestatales, las cuales, hasta el 1996, habían sido reservadas a los estados. Véase, *AT&T Corp. v Iowa Utilities Board*, 525 U.S. 366 (1999).

Durante los primeros años de existencia de la Junta Reglamentadora de Telecomunicaciones, la Puerto Rico Telephone Company (PRTC), se encontraba en manos del Gobierno de Puerto Rico, por lo que el Estado tenía una doble función en el mercado: en primer lugar, competía y prestaba servicios en el área de las telecomunicaciones; y, por otro, regulaba a todas las compañías de telecomunicaciones, incluyendo a la propia PRTC.

A finales de la década del 1990, la PRTC fue privatizada y el Estado dejó de proveer servicios de telecomunicaciones. Como resultado directo de la privatización de esta corporación pública, de los cambios reglamentarios a nivel del Gobierno Federal de los Estados Unidos, y de la innovación tecnológica y el desarrollo de la Internet, germinó en Puerto Rico un vibrante mercado de telecomunicaciones anclado en la libre competencia. Esto llevó a que los consumidores de servicios de telecomunicaciones e información en Puerto Rico se hayan beneficiado por la competencia entre las compañías, la cual ha redundado en ofertas competitivas, mejores servicios y precios bajos.

Como resultado de todo este proceso, Puerto Rico ha experimentado un ambiente competitivo maduro y estable de oferta y demanda, el cual el consumidor de telecomunicaciones ha podido y sabido aprovechar para su beneficio. A modo de ejemplo, la industria de telecomunicaciones generó 7,988 empleos en el 2013, con un salario promedio de \$39,013 anual, mucho más alto que el salario promedio para todo Puerto Rico que es \$25,275. Entre el 2006 y el 2013, las empresas que integran la industria invirtieron un total de \$3,980 millones en la Isla, equivalente a una inversión promedio anual de \$498 millones. A nivel agregado, las empresas que integran la industria pagaron \$480 millones en impuestos corporativos y \$523 millones en contribuciones municipales. Definitivamente, la aprobación de la Ley 213-1996 ha sido el motor de dicho cambio, pues la misma ha propiciado que sean la libre competencia y las fuerzas del mercado lo que determinen los servicios a ofrecerse y los precios a

cobrase, lo cual lleva a las compañías a desarrollar servicios más innovadores y precios más competitivos.



En vista de este recuento histórico y ante la actual situación en el mercado de las telecomunicaciones, esta Asamblea Legislativa encuentra preocupante el que tan siquiera se plantee o se permita el retroceso a un pasado donde el Gobierno tenía un rol dual en el mercado de las telecomunicaciones como proveedor y regulador. La oferta al detal de servicios de telecomunicaciones e información por parte de entidades gubernamentales podría tener como consecuencia la distorsión de un mercado en el cual compite el sector privado. Esto debido a que: (i) las corporaciones públicas y sus subsidiarias no pagan contribuciones, (ii) las subsidiarias podrían estar utilizando la infraestructura de su matriz a precio descontado o a ningún costo; y (iii) la matriz podría estar subvencionando de forma directa o indirecta las operaciones de la subsidiaria a través de subsidios cruzados. Esas ventajas competitivas podrían provocar la distorsión de un mercado que está operando en Puerto Rico de manera eficiente, con el efecto adicional de desalentar las inversiones multimillonarias que aporta la industria de las telecomunicaciones a la economía de Puerto Rico. Según un estudio económico realizado por la entidad Inteligencia Económica, el 29 de septiembre de 2015, con una adquisición del Gobierno de solamente un diez por ciento (10%) de la cuota de mercado que hoy está en manos del sector privado, la contracción en la producción privada sería de \$945 millones, se perderían 1,597 empleos directos e indirectos, y se dejarían de recibir \$43 millones en ingresos por concepto de salarios pagados.

Es por ello que esta Asamblea Legislativa entiende necesario, en aras de asegurar los beneficios para el consumidor en el mercado competitivo de las telecomunicaciones y continuar propiciando un continuo crecimiento del sector privado de las telecomunicaciones en Puerto Rico, establecer que las agencias, departamentos, corporaciones públicas, municipios y/o subdivisiones políticas de Puerto Rico no deben proveer servicios de telecomunicaciones a clientes al detal en Puerto Rico. Dichas entidades públicas podrán continuar brindando servicios a clientes al por mayor (carrier to carrier), tal y como lo es el arrendamiento de líneas de fibra óptica a proveedores privados de telecomunicaciones.

Por otra parte, esta Ley ordena a los distintos componentes gubernamentales a hacer disponibles a las compañías de las telecomunicaciones, sobre una base justa, razonable y no discriminatoria, el uso de propiedad, derechos de paso, postes, conductos y ductos y servidumbres bajo su control. Además, se enmienda el Artículo 9 del Capítulo III de la citada Ley 213-1996 para reiterar que la Junta Reglamentadora de Telecomunicaciones de Puerto Rico tendrá jurisdicción primaria y exclusiva para validar que, en efecto, los cargos por la utilización de la propiedad pública sean justos, razonables, no discriminatorios y basados estrictamente en costo.

Es preciso señalar que las disposiciones que se adicionan a la ley vigente no son contrarias a lo dispuesto por la Cláusula de Comercio Interestatal, según lo resuelto por

el Tribunal Supremo de los Estados Unidos de América en el caso de *White v. Massachusetts*, 460 U.S. 204 (1983). Según la doctrina establecida en el mismo, cuando un estado o cualquiera de sus municipios entran a formar parte de la industria o del mercado como un ente participante, en este caso al establecer restricciones en el ofrecimiento de servicios de telecomunicaciones, no estará sujeto a las restricciones impuestas por la referida cláusula. Dicha interpretación reafirma lo resuelto por ese Alto Foro en *Hughes v. Alexandria Scrap Corp.*, 426 U.S. 794 (1976).

Por otro lado, ninguno de los nuevos requisitos añadidos a la referida Ley 213-1996, en nada afectan las relaciones contractuales contraídas en una fecha anterior a la aprobación de esta Ley, excepto que los mismos formen parte de estos acuerdos, ya que las mismas no pueden tener efecto retroactivo, según lo resuelto por el Tribunal Supremo de Puerto Rico en *Casanova v. P.R. Amer. Ins. Co.*, 106 D.P.R. 689 (1977).

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

1 Artículo 1.-Título

2 Esta Ley se conocerá y podrá citarse como la "Ley para la Competencia Justa en
3 Servicios de Telecomunicaciones, de Información y Televisión por Paga en Puerto
4 Rico".

5 Artículo 2.-Declaración de Política Pública

6 Será la política pública del Gobierno de Puerto Rico:

7 (A) Prohibir que las agencias, departamentos, corporaciones públicas,
8 municipios, corporaciones municipales y subdivisiones políticas del
9 Gobierno de Puerto Rico, provean, al detal, servicios de
10 telecomunicaciones, servicios de información (incluyendo, sin que se
11 entienda como una limitación, data, banda ancha, y acceso a la Internet),
12 cable televisión, IPTV y DBS, ya sea de forma directa o a través de alguna
13 división, subsidiaria o tercero;

1 (B) Facilitar que las agencias, departamentos, corporaciones públicas,
2 municipios, corporaciones municipales y subdivisiones políticas del
3 Gobierno de Puerto Rico, provean, al por mayor, servicios de
4 telecomunicaciones, servicios de información (incluyendo, sin que se
5 entienda como una limitación, data, banda ancha, y acceso a la Internet),
6 cable televisión, IPTV y DBS, a compañías de telecomunicaciones
7 certificadas, acarreadoras de servicio comercial radio móvil registradas, o
8 compañías de cable franquiciadas por la Junta Reglamentadora de
9 Telecomunicaciones de Puerto Rico.

10 Artículo 3.-Definiciones.

11 Los siguientes términos, dondequiera que aparecen usados o aludidos en esta
12 Ley, tendrán los significados que a continuación se expresan, excepto donde el contexto
13 claramente indique otra cosa:

14 (a) Servicio al detal.- significará los servicios que se ofrezcan a un cliente final
15 (end-user), ya sea residencial, o comercial ~~o gubernamental~~. Incluye, sin
16 que se entienda como una limitación, servicios de telefonía, data, acceso a
17 la Internet y VoIP interconectado a clientes finales.

18 (b) Servicio al por mayor.- significará los servicios que se ofrezcan a
19 compañías de telecomunicaciones, compañías de servicios de información,
20 proveedoras de servicio comercial radio móvil, compañías de cable
21 televisión, compañías de televisión sobre protocolo de Internet, compañías
22 de satélite DBS, acarreadoras (carriers), revendedoras (resellers),

1 agregadores (aggregators), para que éstas a su vez los usen para sí o para
2 proveer servicios a clientes finales (end-users).

3 Para los términos aquí definidos, el número singular incluye al plural y
4 viceversa.

5 Aquellos términos que no estén definidos en esta Ley, pero que claramente se
6 refieran a expresiones especiales y particulares de la jerga de telecomunicaciones o
7 informática, tendrán el significado generalmente aceptado por la industria de
8 telecomunicaciones o informática para dicho término.

9 Artículo 4.-Limitación de servicios al detal por parte de empresas sin fines de lucro.

10 Las organizaciones sin fines de lucro no comenzaran ni llevaran a cabo actividad
11 comercial alguna en competencia con negocios con fines de lucro en el mercado de las
12 comunicaciones, incluyendo, pero no limitado a servicios de telecomunicaciones, data,
13 Internet, cable televisión y servicios de banda ancha al público ni proveerán servicio al
14 detal de telecomunicaciones, servicios de información, cable televisión, IPTV y DBS, ya
15 sea de forma directa o a través de alguna división o subsidiaria, a menos que dicha
16 organización sin fines de lucro pague todas las obligaciones fiscales y cumpla con todos
17 los requisitos reglamentarios y legales que aplicarían a una empresa con fines de lucro que
18 provea el mismo servicio, incluyendo, sin limitarse, las contribuciones, costos de permisos,
19 franquicias, y cualesquiera otros cargos y obligaciones.

20 Las organizaciones sin fines de lucro que se dediquen o interesen dedicarse a
21 proveer servicios de telecomunicaciones, servicios de información, cable televisión, IPTV
22 y DBS, deberán obtener una certificación de la Junta Reglamentadora de

1 Telecomunicaciones de Puerto Rico, cumpliendo con todos los requisitos de la Ley 213-
2 1996, según enmendada, conocida como "Ley de Telecomunicaciones de Puerto Rico", y
3 los reglamentos adoptados por la Junta Reglamentadora de Telecomunicaciones de Puerto
4 Rico.

5 Dentro de ciento veinte (120) días de aprobada esta Ley, la Junta Reglamentadora
6 de Telecomunicaciones de Puerto Rico establecerá mediante reglamento los
7 procedimientos necesarios para hacer valer las disposiciones de este Artículo y fiscalizar
8 su cumplimiento, siempre y cuando dicho reglamento no constituya una barrera
9 reglamentaria y no esté en conflicto con las disposiciones estatutarias y reglamentarias
10 federales, especialmente aquellas normas federales que ocupen el campo.

11 Este reglamento incluirá disposiciones sobre imputación de costos y gastos en la
12 estructura tarifaria, cumpliendo entre otros con todos los requisitos que actualmente
13 cumple la empresa privada, tales como: (1) Gasto de labor, incluyendo el costo de jornales
14 y salarios directos, costos de adiestramiento, tiempo extra, y gastos fijos de supervisión; (2)
15 beneficios marginales de empleados y otros gastos de personal; (3) costos de operación
16 incluyendo mantenimiento y reparación de vehículos, mercadeo, publicidad y otros gastos
17 de venta, gastos de oficina, facturación, y gastos de seguro y (4) costos de bienes raíces y
18 equipo, gastos de servicio de deuda y una cantidad proporcional de otros gastos fijos de la
19 agencia y gastos de capital incluyendo depreciación de vehículos y depreciación de otros
20 activos fijos, como edificios y equipo; (5) gastos de administración de contratos; (6)
21 impacto contributivo imputado de la actividad si dicha entidad fuese requerida a pagar

1 impuestos federales, estatales y municipales; y (7) cualquier otro costo particular al
2 negocio o industria que provee los bienes o servicios.

3 Artículo 5.-Disponibilidad de Propiedad Pública

4 Se enmienda el Artículo 9 del Capítulo III de la Ley 213-1996, según enmendada,
5 mejor conocida como la "Ley de Telecomunicaciones de Puerto Rico de 1996", para que
6 lea como sigue:

7 "Artículo 9.-Disponibilidad de propiedad pública.

8 Se establece el requisito en ley, para que las agencias, departamentos,
9 corporaciones públicas, municipios y subdivisiones políticas del Gobierno de
10 Puerto Rico hagan disponible el uso de su propiedad mueble e inmueble, postes,
11 conductos, tuberías, derecho de paso y servidumbre bajo su control para la
12 ubicación de nuevos servicios y equipos de telecomunicaciones, prestación y
13 transmisión de servicios de comunicaciones y cable televisión a compañías de
14 telecomunicaciones certificadas y registradas ante la Junta y compañías de cable
15 debidamente franquiciadas. La Junta establecerá procedimientos mediante
16 reglamento los cuales las agencias, departamentos, corporaciones públicas,
17 municipios y subdivisiones políticas del Gobierno de Puerto Rico harán disponibles
18 la ubicación a compañías de telecomunicaciones certificadas y compañías de
19 cable, sobre una base justa, razonable y no discriminatoria de la propiedad
20 inmueble, postes, conductos, tuberías, derechos de paso y servidumbres bajo su
21 control, para la ubicación de nuevos servicios y equipos de telecomunicaciones y
22 cable televisión, para la transmisión o recepción de servicios de telecomunicaciones

1 y cable televisión. Estos procedimientos deben establecer una presunción de que
2 las solicitudes para el uso de la propiedad inmueble, postes, conductos, tuberías,
3 derechos de paso y servidumbres por proveedores debidamente certificados, le
4 sean concedidas siempre y cuando no estén en conflicto directo e inevitable con la
5 misión del departamento, agencia, corporación pública, municipio o subdivisión
6 política del Gobierno de Puerto Rico con el uso actual o planificado de la
7 propiedad, postes, conductos, tuberías, derechos de paso y servidumbres o
8 propiedad de éstos. Dichos departamentos, agencias, corporaciones públicas,
9 municipios y subdivisiones políticas del Gobierno de Puerto Rico podrán cobrar
10 cargos razonables por el uso de sus propiedades, postes, conductos, tuberías,
11 derechos de paso y servidumbre, cónsono con los reglamentos de la Junta y las
12 leyes y reglamentos federales aplicables. No obstante, se le permite a las distintas
13 instrumentalidades del Gobierno de Puerto Rico mantener la discreción de poder
14 oponerse a que se comparta su infraestructura con la empresa privada cuando por
15 razones de emergencia, incompatibilidad tecnológica o seguridad, ésta se vea
16 afectada. El Estado no será responsable por los daños causados a terceros por el
17 mal uso dado por las compañías a sus equipos y a la propiedad pública arrendada.

18 De oponerse la instrumentalidad del Gobierno de Puerto Rico a la
19 coubicación de la empresa privada, la empresa privada afectada podrá solicitar
20 audiencia a la Junta, la cual establecerá un proceso de resolución de disputas de
21 coubicación. Este proceso no excederá de sesenta (60) días para su resolución final
22 a partir de la presentación de la solicitud ante la Junta.

1 La Junta tendrá jurisdicción primaria y exclusiva para atender disputas
2 sobre los cargos por el uso de la propiedad pública. Las agencias, departamentos,
3 corporaciones públicas, municipios y subdivisiones políticas del Gobierno de
4 Puerto Rico no podrán negar el uso de la propiedad, postes, conductos, tuberías,
5 derechos de paso y servidumbres mientras se dilucida el costo de la misma.

6 Las agencias, departamentos, corporaciones públicas, municipios y
7 subdivisiones políticas del Gobierno de Puerto Rico que sean dueñas de fibra
8 dispondrán, mediante renta mensual o derecho de uso por termino extendidos
9 "Indefeasible Right of Use" (IRU) de 10, 15 y hasta de 25 años su fibra oscura a
10 compañías de telecomunicaciones y/o cable televisión debidamente certificadas
11 por la Junta Reglamentadora de Telecomunicaciones de Puerto Rico.

12 Las agencias, departamentos, corporaciones públicas, municipios y
13 subdivisiones políticas del Gobierno de Puerto Rico con infraestructura de ductos,
14 conductos o postes deberán alquilar el uso de los mismos y el precio por fijación en
15 postes será computado mediante la fórmula establecida por la Comisión Federal de
16 Comunicaciones para el alquiler de los mismos.

17 El dinero obtenido de las rentas de la fibra óptica oscura, ingresaran en
18 partes iguales a un fondo de infraestructura de la autoridad de energía eléctrica y a
19 un fondo especial a ser administrado por la Junta Reglamentadora de
20 Telecomunicaciones de Puerto Rico, con el único propósito de subsidiar el llevar

1 acceso de Internet de alta velocidad y banda ancha a las residencias y comercios en
2 toda la Isla.”

3 Artículo 6.-Entidades Gubernamentales.

4 (a) A partir de la aprobación de esta Ley, las agencias, departamentos,
5 corporaciones públicas, municipios, corporaciones municipales y
6 subdivisiones políticas del Gobierno de Puerto Rico, que en más de un
7 municipio provean, al detal, servicios de telecomunicaciones, servicios de
8 información, cable televisión, IPTV y DBS, ya sea de forma directa o a través
9 de alguna división, subsidiaria o tercero, no otorgarán contratos, ni
10 extensiones de contratos, ni renovación de contratos, por tales servicios al
11 detal.

12 (b) Toda agencia, departamento, corporación pública, municipio, corporación
13 municipal y subdivisión política del Gobierno, que tenga un contrato con
14 otra entidad gubernamental para proveer, al detal, servicios de
15 telecomunicaciones, servicios de información, cable televisión, IPTV y DBS,
16 ya sea de forma directa o a través de alguna división, subsidiaria o tercero,
17 tendrá un término que no excederá el corte del año fiscal vigente luego de
18 aprobarse esta Ley para cancelar el referido contrato y cumplir con las
19 disposiciones de esta Ley. En aras de propender a la transparencia en la
20 gestión gubernamental, a partir del 1ro de julio de 2017 toda agencia,

1 departamento, corporación pública, municipio, corporación municipal y
2 subdivisión política del Gobierno que contrate servicios de
3 telecomunicaciones y/o servicios de información tales como: servicios de
4 voz, centros de data (data centers), VOIP, banda ancha, cable televisión,
5 celulares, IPTV y DBS, entre otros, así como equipos y programación para
6 servicios de información y de telecomunicaciones, tendrá que hacerlo
7 siempre mediante subasta asegurándose que tanto las entidades privadas
8 como gubernamentales que ofrezcan los servicios lo hagan en una base justa
9 y en igualdad de condiciones y oportunidades.

- 10 (c) Toda agencia, departamento, corporación pública, municipio, corporación
11 municipal y subdivisión política del Gobierno, que tenga un contrato con
12 una persona natural o jurídica privada para proveer, al detal, servicios de
13 telecomunicaciones, servicios de información, cable televisión, IPTV y DBS,
14 ya sea de forma directa o a través de alguna división, subsidiaria o tercero,
15 cumplirá con el mismo hasta tanto venza el término pactado. No obstante
16 la parte privada podrá cancelar dicho contrato sin penalidad alguna en
17 cualquier momento luego de la aprobación de esta Ley.

18 Artículo 7.-Separabilidad

19 Si cualquier cláusula, párrafo, subpárrafo, oración, palabra, letra, artículo,
20 disposición, sección, subsección, título, capítulo, subcapítulo, acápite o parte de esta Ley
21 fuera anulada o declarada inconstitucional, la resolución, dictamen o sentencia a tal

1 efecto dictada no afectará, perjudicará, ni invalidará el remanente de esta Ley. El efecto
2 de dicha sentencia quedará limitado a la cláusula, párrafo, subpárrafo, oración, palabra,
3 letra, artículo, disposición, sección, subsección, título, capítulo, subcapítulo, acápite o
4 parte de la misma que así hubiere sido anulada o declarada inconstitucional. Si la
5 aplicación a una persona o a una circunstancia de cualquier cláusula, párrafo,
6 subpárrafo, oración palabra, letra, artículo, disposición, sección, subsección, título,
7 capítulo, subcapítulo, acápite o parte de esta Ley fuera invalidada o declarada
8 inconstitucional, la resolución, dictamen o sentencia a tal efecto dictada no afectará ni
9 invalidará la aplicación del remanente de esta Ley a aquellas personas o circunstancias
10 en las que se pueda aplicar válidamente. Es la voluntad expresa e inequívoca de esta
11 Asamblea Legislativa que los tribunales hagan cumplir las disposiciones y la aplicación
12 de esta Ley en la mayor medida posible, aunque se deje sin efecto, anule, invalide,
13 perjudique o declare inconstitucional alguna de sus partes, o aunque se deje sin efecto,
14 invalide o declare inconstitucional su aplicación a alguna persona o circunstancias. La
15 Asamblea Legislativa hubiera aprobado esta Ley sin importar la determinación de
16 separabilidad que el Tribunal pueda hacer.

17 Artículo 8.-Vigencia

18 Esta Ley comenzará a regir treinta (30) días después de su aprobación.

Origen

SENADO DE PUERTO RICO

P. DE LA C. 27

INFORME POSITIVO

30 de marzo de 2017

APC
RECIBIDO MARZO 17 2017
TRAYENTES Y RECORDOS SENADO P R

AL SENADO DE PUERTO RICO

La Comisión de Innovación, Telecomunicaciones, Urbanismo e Infraestructura, previo estudio y consideración del P. de la C. 27, tiene a bien recomendar a este Alto Cuerpo la aprobación de esta medida, **con enmiendas**.


ALCANCE DE LA MEDIDA

El P. del C. 27 sugerido por la comisión tiene el propósito de crear la “Ley para la Competencia Justa en Servicios de Telecomunicaciones, de Información y Televisión por Paga en Puerto Rico”; y enmendar el Artículo 9 del Capítulo III de la Ley 213-1996, según enmendada, mejor conocida como la “Ley de Telecomunicaciones de Puerto Rico de 1996”, a fin de regular la participación de las entidades gubernamentales y sus subsidiarias en el mercado de ofrecimiento de servicios de telecomunicaciones en el Gobierno de Puerto Rico; y para otros fines.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

Según bien reza la Exposición de Motivos del P de la C 27, el 12 de septiembre de 1996, se aprobó la Ley 213-1996, según enmendada, mejor conocida como la “Ley de Telecomunicaciones de Puerto Rico de 1996”, con el propósito de establecer una junta que promoviera la competencia total, igual y leal, y que facilitara y estimulara la construcción y

desarrollo de facilidades de telecomunicaciones para permitir y asegurar a los ciudadanos de Puerto Rico, mejores y más variados servicios de telecomunicaciones a costos razonables para que estimulara y fomentara el desarrollo económico para el bienestar general del país. Mediante la misma se creó la Junta Reglamentadora de Telecomunicaciones de Puerto Rico para regular la industria de telecomunicaciones en la Isla. Dicha ley estableció un nuevo régimen reglamentario en Puerto Rico con el imperativo de abrir el mercado a la libre competencia, facilitar la entrada de nuevos proveedores a Puerto Rico y promover la participación justa y efectiva entre todos los integrantes del mercado de telecomunicaciones.




Esta Asamblea Legislativa encuentra preocupante que se plantee o permita que el Gobierno tenga un rol dual en el mercado de las telecomunicaciones como lo tuvo en la época de la Puerto Rico Telephone Company, teniendo el Gobierno un rol de proveedor y regulador. El permitir participar en un mercado al detal de servicios de telecomunicaciones e información por parte de entidades gubernamentales podría tener como consecuencia la distorsión de un mercado en el cual compite el sector privado. Esto debido a que: (i) las corporaciones públicas y sus subsidiarias no pagan contribuciones, (ii) las subsidiarias podrían estar utilizando la infraestructura de su matriz a precio descontado o a ningún costo; y (iii) la matriz podría estar subvencionando de forma directa o indirecta las operaciones de la subsidiaria a través de subsidios cruzados. Esas ventajas competitivas podrían provocar la distorsión de un mercado que está operando en Puerto Rico de manera eficiente, con el efecto adicional de desalentar las inversiones multimillonarias que aporta la industria de las telecomunicaciones a la economía de Puerto Rico.

El P. de la C. 27, fue referido el 22 de febrero del año en curso a la Comisión de Innovación, Telecomunicaciones, Urbanismo e Infraestructura de este Cuerpo. Respondiendo al deber de evaluar la propuesta pieza legislativa de forma, juiciosa y responsable, esta Comisión celebró dos vistas públicas, el de 10 y el 24 de marzo del año en curso, para las cuales se citaron las siguientes Agencias y Empresas Privadas: Junta Reglamentadora de Telecomunicaciones, Autoridad de Energía Eléctrica, Oficina de Gerencia y Presupuesto, PREPA Networks, VPNet, Doctor Shoper.com, Alianza Puertorriqueña de Telecomunicaciones, Unión Independiente de Empleados Telefónicos de Puerto Rico.

De éstas, la Oficina de Gerencia y Presupuesto se excusó por escrito indicando que “a pesar de nuestros esfuerzos no contamos con toda la información necesaria para la preparación responsable de un informe que será objeto de evaluación y discusión”. La OGP solicitó ser citado con 10 días laborables adicionales ya que su personal se encuentra sumergido en la preparación del nuevo presupuesto del nuevo año fiscal. Luego de evaluar la solicitud de la OGP, esta Comisión determinó solicitarle un memorial explicativo donde la Agencia exprese su posición sobre la medida, el cual aún no ha sido recibido.

A la vista pública del día 10 de marzo del corriente comparecieron: PREPA Networks, La Alianza Puertorriqueña de Telecomunicaciones y la Junta Reglamentadora de Telecomunicaciones.




En primer turno comparece PREPA Networks LLC (PREPA Networks, LLC es una compañía de responsabilidad limitada de acuerdo con las leyes del Estado de Delaware y con autorización para hacer negocios en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico, PREPA Networks, LLC se dedica a la provisión al por mayor de servicios de telecomunicaciones y banda ancha a nivel local y a nivel internacional), por conducto de su Gerente General, el señor José D. Casillas Aponte, indicando que comparece con la intención de presentar enmiendas al Proyecto de la Cámara 27 (P. de la C. 27). PREPA Networks entiende y coincide con lo reseñado en la Exposición de Motivos del Proyecto que el mercado de las telecomunicaciones en Puerto Rico está operado de forma eficiente, por lo que la posibilidad de una potencial distorsión del mercado en un futuro cercano es poco probable. Sin embargo, la empresa ha llegado a la conclusión que representa una gran preocupación para esta Legislatura la potencial distorsión futura del mercado al detal de las telecomunicaciones. En virtud de esta preocupación, PREPA Networks ha decidido enfocar sus esfuerzos en el mercado al por mayor.

Por otra parte PREPA Networks nos indican que la crisis económica por la que está atravesando la isla ha llevado al gobierno a la difícil tarea de sopesar los gastos versus la prestación de servicios esenciales al pueblo. Este proyecto no debe autoimponerle, en su interés por atender una potencial distorsión de un mercado, restricciones al gobierno que le cohiban del uso de sus propios recursos para prestarse servicios de telecomunicaciones y otros, que

representan al final de día millones de dólares en ahorros. Sugiriendo a la Honorable Comisión que en el balance de intereses que se haga sobre esta medida, se descarte del proyecto toda disposición que limite los poderes del gobierno en cualquier ámbito que no sea aquello a lo relativo al mercado al detal.

Concluyen diciendo que las enmiendas sugeridas no desvirtúan el propósito original del P. de la C. 27 de atender el mercado al detal. Todas las potenciales amenazas han sido atendidas. Lo único que el lenguaje sugerido pretende es dejar a un lado el mercado al por mayor que asumen no es una preocupación para la Legislatura y permitirle al gobierno hacer uso de sus propios recursos. De lo contrario, este proyecto potencialmente produciría, de convertirse en ley sin las enmiendas propuestas, una autolimitación al gobierno que no le beneficia en su operación, máxime ahora que los problemas fiscales por los que atraviesa la Isla están a flor de piel, siendo un tema recurrente y patente en nuestro país. Finalmente, sometiendo un escrito con sus enmiendas al proyecto de ley para revisión y consideración.



En segundo turno compareció la Alianza Puertorriqueña de Telecomunicaciones (en adelante La Alianza) por conducto de su Presidente el señor Pedro Andrés. En primera instancia La Alianza nos indica que desean consignar su apoyo al Proyecto de la Cámara 27.

Nos indican que la visión de La Alianza es promover una industria compuesta de capital privado tanto de empresas grandes, como medianas y pequeñas empresas de empresarios puertorriqueños que buscan satisfacer las necesidades de telecomunicaciones en Puerto Rico en un ambiente donde el gobierno sea un facilitador en vez de un competidor contra la empresa privada. El rol de La Alianza es de ser la voz de la empresa privada y proporcionar un ambiente de competencia justa.

En tercer turno compareció la Junta Reglamentadora de Telecomunicaciones de Puerto Rico (en adelante la Junta) por conducto de su Presidenta Designada la Lcda. Sandra E. Torres López, la cual nos indicó que avalan este proyecto de ley ya que logra salvaguardar las condiciones de mercado justas que fomentan la cabal competencia en la industria de las Telecomunicaciones, lo cual es uno de los propósitos medulares de la Ley 213-1999.

Por otro lado, nos indicó que como bien resalta la Exposición de Motivos, La Ley de Telecomunicaciones de Puerto Rico estableció un nuevo régimen reglamentario en Puerto Rico en 1996, con el imperativo de abrir el mercado a la competencia, facilitar la entrada de nuevos proveedores a Puerto Rico y promover condiciones justas, uniformes y efectivas entre todos los integrantes del mercado de telecomunicaciones. Ello dando al traste con el rol dual existente del Gobierno de proveedor y regulador, junto con la tendencia inherente a este esquema, la propensión al monopolio y la distorsión del mercado.

En adición, indica que esa directriz calculada de prevenir monopolios ha logrado que múltiples empresas entren al mercado en la isla, creando miles de empleos bien remunerados, y una industria pujante de avanzada que está dispuesta a invertir en infraestructura para estar a la vanguardia de los desarrollos tecnológicos. Concluyen diciendo que regresar al pasado y desestabilizar una de las pocas industrias productivas, aun en estos tiempos de crisis, es una abierta afrenta a la política pública de libre competencia en Puerto Rico.

A la vista pública del día 24 de marzo del corriente comparecieron: La Autoridad de Energía Eléctrica, La Unión Independiente de Empleados Telefónicos de Puerto Rico, Doctor Shoper.com, VPNet y AT&T.

En primer turno compareció AT&T Puerto Rico, la cual expresa que apoya la aprobación del P. de la C. 27. Según nos indica AT&T en su ponencia en relación a las operaciones de la AEE en el mercado local de las telecomunicaciones en Puerto Rico, AT&T considera que sería prudente que Puerto Rico tenga cautela en lo que respecta a la relación de la AEE, Prepanet y OnNet, y sus efectos sobre la competencia justa y equitativa en Puerto Rico. Además, agregan que en la pasada administración gubernamental, con el apoyo de la Oficina de Gerencia y Presupuesto (OGP), hubo un movimiento para que la AEE/Prepanet/OnNet presentaran servicios de telecomunicaciones a todas las entidades del gobierno, lo que requiere la construcción de instalaciones, con dinero público, que actualmente están disponibles en empresas de telecomunicaciones existentes. Específicamente, como ejemplo, la OGP canceló servicios de parte de todos sus proveedores que no fueran AEE/Prepanet/OnNet y le concedió

todo su negocio de telecomunicaciones a OnNet/Prepanet/AEE. Este contrato fue adjudicado a OnNet sin que pasara por un proceso de RFP, lo que viola reglamentos gubernamentales existentes en torno a los RFP. AT&T se ha enfrentado a esta falta de procesos en varias ocasiones. Como otro ejemplo, el Departamento de la Familia otorgó un contrato multimillonario a OnNet y AT&T no fue invitado a presentar una propuesta. Estos dos ejemplos representan la pérdida de ingresos sustanciales para AT&T.

En adición a todo esto, AT&T argumenta que en la carta adjunta con fecha de 22 de junio de 2015, dirigida a varios secretarios, directores, jefes de agencia, comisiones, y autoridades de la Rama Ejecutiva del Gobierno de Puerto Rico, OGP dejó bien claro que ellos tienen el poder para implementar, desarrollar, entregar los sistemas, equipos y programas de telecomunicaciones para agencias gubernamentales. OGP señaló que se les dio la tarea de evaluar las necesidades de telecomunicaciones en Puerto Rico. Sin embargo, las empresas privadas de telecomunicaciones no tuvieron la oportunidad de licitar por este contrato, en violación de la normativa de contratación gubernamental de Puerto Rico.

En adición nos indicó que si esto continúa, la AEE/Prepanet/OnNet se convertiría en el único proveedor de servicios a los municipios y otras entidades gubernamentales, y consecuentemente, ofrecerá servicios a clientes comerciales privados e incluso a clientes residenciales. En caso de que este plan resultara exitoso, tiene el potencial de paralizar seriamente el mercado de telecomunicaciones competitivo en Puerto Rico y, con ello, miles de empleos en Puerto Rico. AT&T y otros que compiten en la industria de telecomunicaciones de una manera justa y transparente, no tienen la capacidad de distorsionar los costos que tenemos que incurrir en la prestación de servicios – mejor ejemplo de esto es el costo de la energía eléctrica, Prepanet y OnNet simplemente se conectan a la red de su empresa matriz, la AEE, sin costo alguno. Esto no incluye a los empleados de la AEE que trabajan las líneas, ni el pago de impuestos estatales y municipales para todos los activos que utilizan proveyendo un servicio que no es energía eléctrica. AT&T pagó \$172 millones en impuestos, sólo en el año 2015 y tiene que tomar tal costo en cuenta al establecer tarifas/precios por sus servicios.

En segundo turno compareció VPNet, por conducto de su Presidente el señor Felipe J. Hernández, este en su ponencia hacia esta comisión expreso estar a favor del P. de la C. 27 sin enmiendas, ya que según nos expresa esto redundaría en beneficio para las PYMES que brindan servicios de telecomunicaciones en Puerto Rico.

En tercer turno compareció Doctor Shoper.com, representada por el señor Gilberto Arvelo, quien nos indica que son una entidad cívica pionera en Puerto Rico en la defensa de los consumidores. Fue fundada en abril de 2005, ininterrumpidamente se esfuerza por hacer valer los derechos de los consumidores, por representarlos y por educarlos, lo que los ha convertido en la Voz de las Consumidores.

A través de su página de Internet y de su programa de radio educan, proveen información útil, denuncian esquemas y ayudan a las autoridades locales y federales a mejorar las prácticas comerciales. Asimismo identifican negocios y empresas que timan al pueblo para robarle su dinero. Su esfuerzo nace en la web, y por eso el internet y su desarrollo son vitales para poder mantener a los consumidores debidamente informados.

Este le indico a esta comisión que “es una obligación de esta Asamblea Legislativa velar por el bien de los ciudadanos que bastantes embates tienen por la crisis económica. En www.doctorshoper.com son fieles creyentes del sistema de libre mercado y libre competencia. “Dejen que Prepa net meta mano, y ustedes que se oponen a la competencia, pónganse a invertir en la infraestructura, den mejor servicio y cumplan con la velocidad que nos prometen”.

En cuarto turno compareció la Unión Independiente de Empleados Telefónicos de Puerto Rico, está representada por José Acosta Díaz Asesor Laboral. Éste expresa que la industria de las telecomunicaciones aporta alrededor de \$500 millones de dólares anuales al erario público. Ante un ambiente cada día más competitivo para cada una de ellas y un mercado cada día más reducido. Estos apoyan la aprobación del proyecto sin enmiendas.

Por último, compareció la Autoridad de Energía Eléctrica (AEE), la cual expresó no tener objeción en cuanto a la prohibición que procura el Proyecto para proveer servicios al detal.

No obstante, entiende que debe excluirse de la referida prohibición los servicios que se ofrecen a entidades gubernamentales como usuario final. En el Artículo 3 de la Ley Núm. 3-2017, conocida como “Ley para Atender la Crisis Económica, Fiscal y Presupuestaria para Garantizar el Funcionamiento del Gobierno de Puerto Rico” se reconoce la grave crisis fiscal, económica y presupuestaria que enfrenta el Gobierno de Puerto Rico. Por tanto, existe un alto interés público para evitar que las entidades gubernamentales asuman los altos costos que representarían dichos servicios de recibirse a través del sector privado. Los precios que se obtienen por parte de otras entidades del gobierno, incluyendo subsidiarias, resultan ser más bajos en comparación con el sector privado.

CONCLUSIÓN

La Comisión de Innovación, Telecomunicaciones, Urbanismo e Infraestructura evaluó los planteamientos de cada uno de los deponentes, y ha ponderado cuidadosamente las opiniones y planteamientos de cada uno de ellos. Culminando el estudio de la medida, tenemos a bien recomendar a este Honorable Senado de Puerto Rico que apruebe esta legislación propuesta, por entender que esta le da las herramientas necesarias a la Junta Reglamentadora de Telecomunicaciones para velar de manera justa la competencia entre las empresas de telecomunicaciones en Puerto Rico.

Por todo lo antes expuesto, la Comisión de Innovación, Telecomunicaciones, Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico recomienda a este Alto Cuerpo la aprobación del P. del C. 27, **con enmiendas**.

Respetuosamente sometido,



Hon. Miguel A. Laureano Correa
Presidente

Comisión de Innovación, Telecomunicaciones, Urbanismo e Infraestructura

SENADO DE PUERTO RICO

R. Conc. del S. 17

19 de abril de 2017

Presentada por el señor *Seilhamer Rodríguez*

Referida a la Comisión de Asuntos Internos

RESOLUCIÓN CONCURRENTE

Para exigir al Contralor General de los Estados Unidos que cumpla con las disposiciones contenidas en la Sección 411 de la Ley Pública 114-187 conocida como “*Puerto Rico Oversight, Management and Economic Stability Act*” a los fines de realizar y someter al Congreso Federal una auditoría de la deuda pública del territorio de Puerto Rico.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Gobierno de Puerto Rico se encuentra bajo la exigencia del *Puerto Rico Oversight Management, and Economic Stability Act* (PROMESA, por sus siglas en inglés) aprobada el 30 de junio de 2016. El estatuto federal contempla la creación de una Junta de Supervisión Fiscal para asistir al Gobierno de Puerto Rico a manejar sus finanzas públicas, a la vez que se persigue la restauración del acceso de Puerto Rico a los mercados de capital.

Durante la discusión de la aprobación de PROMESA se resaltó que la medida federal buscaba permitir la reestructuración de la deuda sin favorecer a ningún acreedor en particular. Para ello la legislación federal requiere auditorías transparentes, combinadas con planes fiscales y presupuestarios anuales y la paralización temporera de los litigios de forma tal que la Junta de Supervisión Fiscal cree el espacio para las negociaciones voluntarias. De esta forma, se expuso claramente que se auditaría la deuda de Puerto Rico. Tan es así que el representante Ryan señaló que “*Congress and the President will appoint the members of this board. It will audit Puerto Rico’s books and make sure the restructuring is open and fair...*”.

Ante tal realidad, como parte de esos procesos y al aprobarse PROMESA, se incorporó la Sección 411 mediante la cual se ordenó al Contralor General de los Estados Unidos a que en un

término no mayor de un año luego de aprobado el estatuto, y al menos una vez cada dos años, someta al Congreso un reporte de la deuda pública del territorio, es decir, Puerto Rico. El referido informe incluiría los niveles históricos de la deuda pública, la cantidad corriente y composición actual de la misma y las proyecciones futuras de la deuda pública de cada territorio. Asimismo, debería incluir los datos históricos de ingresos, cantidad y composición de éstos y las proyecciones futuras de recaudos. Igualmente, el referido informe debía contener los factores y los componentes de la deuda pública y la posibilidad del repago de ésta. Con el fin de lograr la referida encomienda, el Gobierno de Puerto Rico proveería la información necesaria para que el Contralor General de los Estados Unidos cumpliera con su encomienda estatutaria.

El resultado de la aprobación de PROMESA y de la Sección 411 convirtió en innecesarios los trabajos de la “Comisión para la Auditoría Integral del Crédito Público” (en adelante, Comisión) creada por la Ley 97-2015 con el fin de poner en marcha un proceso de reestructuración fiscal y financiera que auditara la totalidad de la deuda pública de Puerto Rico. El objetivo de la Comisión se volvió uno redundante que conllevaría un gasto público superfluo.

Durante la incorporación de la Sección 411 de PROMESA se consideró incluso los objetivos de la Comisión. A estos efectos, al aprobarse el estatuto federal se indicó claramente en la Sección 413 que las funciones de la Comisión serían independientes a las dispuestas en PROMESA. Además, se expresó claramente que “.. *this particular amendment does not override the authority of the oversight board.*” Por tanto, ante la situación fiscal a la que se expone la Isla, resulta un contrasentido disponer recursos y esfuerzos cuando las disposiciones de PROMESA requieren una auditoría por el Contralor General de los Estados Unidos.

En consecuencia, y de acuerdo con las propias disposiciones de PROMESA, le corresponde al Contralor General de los Estados Unidos auditar la deuda de Puerto Rico incluyendo sus niveles históricos, corrientes y la composición de la deuda pública en el mejor interés del pueblo de Puerto Rico. De esta forma, se consigue una evaluación independiente y transparente de rendición de cuentas sin que pueda ser objeto de ataques colaterales y que pueda ser efectivamente utilizada por la Junta de Supervisión Fiscal en la encomienda que le corresponde tras la aprobación de PROMESA.

RESUÉLVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

1 Sección 1.- Exigir al Contralor General de los Estados Unidos que cumpla con las
2 disposiciones contenidas en la Sección 411 de la Ley Pública 114-187 conocida como
3 “*Puerto Rico Oversight, Management and Economic Stability Act*” a los fines de realizar y
4 someter al Congreso Federal una auditoría de la deuda pública del territorio de Puerto Rico.

5 Sección 2.- Copia de esta Resolución Concurrente, traducida al idioma inglés, será
6 enviada al Presidente de los Estados Unidos, al liderato legislativo en el Congreso de los
7 Estados Unidos, a la Comisionada Residente de Puerto Rico en Washington y a los medios de
8 comunicación para su divulgación.

9 Sección 3.- Esta Resolución Concurrente comenzará a regir inmediatamente después
10 de su aprobación.

(ENTIRILLADO ELECTRÓNICO)
(TEXTO DE APROBACION FINAL POR LA CAMARA)
(6 DE ABRIL DE 2017)

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18va. Asamblea
Legislativa

1ra. Sesión
Ordinaria

CÁMARA DE REPRESENTANTES

R. Conc. de la C. 27

31 DE MARZO DE 2017

Presentado por los representantes y las representantes *Méndez Núñez, Torres Zamora, Ramos Rivera, Rodríguez Aguiló, Hernández Alvarado, Alonso Vega, Aponte Hernández, Banchs-Alemán, Bulerín Ramos, Charbonier Chinae, Charbonier Laureano, Del Valle Colón, Franqui Atilas, González Mercado, Lassalle Toro, Lebrón Rodríguez, Mas-Rodríguez, Meléndez Ortiz, Miranda Rivera, Morales Rodríguez, Navarro Suárez, Pagán Cuadrado, Parés Otero, Peña Ramírez, Pérez Cordero, Pérez Ortiz, Quiñones Irizarry, Rivera Guerra, Rivera Ortega, Rodríguez Hernández, Rodríguez Ruiz, Santiago Guzmán, Soto Torres y Torres González*

Referida a la Comisión de Asuntos Internos

RESOLUCIÓN CONCURRENTE

Para expresar la solidaridad de la Asamblea Legislativa de Puerto Rico con la comunidad judía de Puerto Rico, así como con el Estado de Israel, en este mes de la Recordación del Holocausto, y solemnemente unirnos en reflexión ante tan significativa conmemoración.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Mb.
El Holocausto fue un genocidio científicamente planificado y llevado a cabo de manera sistemática e industrializada inspirado por las políticas raciales del fascismo alemán entre el 1932 y el 1945. El pueblo judío no fue la única víctima, aunque sí la principal, según dictó el proyecto conocido como "La Solución Final al Problema

Judío”, el cual buscaba su exterminio total. La magnitud del crimen fue tal que para el 1945, dos de cada tres judíos europeos habían perecido. Además, fueron asesinados otros 7 millones de no judíos en el sistema de campos de trabajo y exterminio. Fue un horror motivado por una ideología que promovió el odio, el complejo y la envidia en un proyecto político que escudó la maldad bajo la bandera del nacionalismo y bajo una planificación pseudocientífica de la sociedad.

Durante este período, la humanidad descendió a las más bajas profundidades morales ya que no sólo la Alemania Nazi junto a otros países fascistas europeos fueron los perpetradores. Contaron con la activa colaboración de sectores importantes de las poblaciones de los países europeos ocupados a partir de 1939 que sin miramientos entregaron a la muerte a vecinos y compañeros de trabajo. Movimientos fascistas en el Medio Oriente e Irán también intentaron erradicar al pueblo judío en su lugar de origen. Incluso, países en el Nuevo Mundo se hicieron eco en menor grado de la misma retórica y acción. El Holocausto fue entonces un fenómeno global de ausencia de una sólida fibra ética y moral frente a la seducción del totalitarismo.

Sin embargo, los judíos derrotaron las tinieblas con la luz que irradió el espíritu inquebrantable de un pueblo que se había negado a morir en el pasado y que nuevamente se negaba a desaparecer. Fue el mismo espíritu que hizo posible tres años después de dicha pesadilla, en 1948, el sueño de restablecer un estado judío. Al día de hoy, todavía existen comunidades judías como la de Puerto Rico, que continúan aportando en el arte, la ciencia, la política y el comercio entre tantas otras facetas de la vida comunitaria.

Por todo lo anterior, la Asamblea Legislativa de Puerto Rico se solidariza con la comunidad judía de Puerto Rico y se une en reflexión ante tan significativa conmemoración.

RESUÉLVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

1 Sección 1.- Se expresa la solidaridad de la Asamblea Legislativa de Puerto Rico
2 con la comunidad judía de Puerto Rico, así como con el Estado de Israel, en este mes de la
3 Recordación del Holocausto, y solemnemente unirnos en reflexión ante tan significativa
4 conmemoración.

5 Sección 2.-Copia certificada de esta Resolución Concurrente en forma de
6 pergamino será entregada a representantes de la Comunidad Judía de Puerto Rico.

7 Sección 3.-Esta Resolución Concurrente entrará en vigor inmediatamente
8 después de su aprobación.

TMS.

ORIGINAL

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18^{va} Asamblea
Legislativa

1^{ra} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

RECIBIDO ABR19'17PM4:34

19 de abril de 2017

TRAMITES Y RECORDS SENADO PR

Informe Positivo sobre la Resolución Concurrente de la Cámara 27

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Asuntos Internos del Senado de Puerto Rico, recomienda la aprobación de la R. Conc. de la C. 27, sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La Resolución Concurrente de la Cámara 27, tiene el propósito de expresar la solidaridad de la Asamblea Legislativa de Puerto Rico con la comunidad judía de Puerto Rico, así como con el Estado de Israel, en este mes de la Recordación del Holocausto, y solemnemente unirnos en reflexión ante tan significativa conmemoración.

Durante este período, la humanidad descendió a las más bajas profundidades morales ya que no sólo la Alemania Nazi junto a otros países fascistas europeos fueron los perpetradores. Contaron con la activa colaboración de sectores importantes de las poblaciones de los países europeos ocupados a partir de 1939 que sin miramientos entregaron a la muerte a vecinos y compañeros de trabajo. Movimientos fascistas en el Medio Oriente e Irán también intentaron erradicar al pueblo judío en su lugar de origen. Incluso, países en el Nuevo Mundo se hicieron eco en menor grado de la misma

MS.

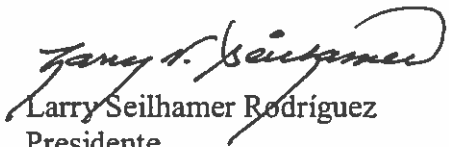
retórica y acción. El Holocausto fue entonces un fenómeno global de ausencia de una sólida fibra ética y moral frente a la seducción del totalitarismo.

El Holocausto fue un genocidio científicamente planificado y llevado a cabo de manera sistemática e industrializada inspirado por las políticas raciales del fascismo alemán entre el 1932 y el 1945. El pueblo judío no fue la única víctima, aunque sí la principal, según dictó el proyecto conocido como "La Solución Final al Problema Judío", el cual buscaba su exterminio total. La magnitud del crimen fue tal que para el 1945, dos de cada tres judíos europeos habían perecido. Además, fueron asesinados otros 7 millones de no judíos en el sistema de campos de trabajo y exterminio.

CONCLUSIÓN

Por lo antes expuesto, la Comisión Asuntos Internos del Senado de Puerto Rico, tiene el honor de recomendar al Senado de Puerto Rico, que se apruebe la Resolución Concurrente de la Cámara 27, sin enmiendas.

Respetuosamente sometido,


Larry Seilhamer Rodríguez
Presidente
Comisión de Asuntos Internos

**TEXTO APROBADO EN VOTACION FINAL POR EL SENADO
(19 DE ABRIL DE 2017)**

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18^{va.} Asamblea
Legislativa

1^{ra.} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

P. del S. 29

2 de enero de 2017

Presentado por el señor *Rivera Schatz*

Coautor el señor Vargas Vidot

Referido a la Comisión de Banca, Comercio y Cooperativismo

LEY

Para enmendar los Artículos 2 y 4 de la Ley 62-2014, según enmendada, mejor conocida como la “Ley de Apoyo a la Microempresa, al Pequeño y Mediano Comerciante”, para añadir a la figura del Procurador del Ciudadano (Ombudsman) como miembro de la Junta de Apoyo a las Microempresas, los Pequeños y Medianos Comerciantes de Puerto Rico, y para otros fines.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Oficina del Procurador del Ciudadano fue creada con el fin de contar con un organismo gubernamental con los poderes necesarios para servir de instrumento para que el pueblo canalice el derecho constitucional de solicitar la reparación de agravios. La jurisdicción de la oficina alcanza a todas las agencias gubernamentales las cuales pueden ser intervenidas a los fines de revisar los procesos que utilizan para la prestación de servicios a la ciudadanía.

A través de la Ley 454-2000, conocida como “Ley de Flexibilidad Administrativa y Reglamentaria para el Pequeño Negocio”, esta Asamblea Legislativa autorizó y le otorgó jurisdicción a la Procuraduría del Ciudadano para investigar las reclamaciones de aquellos comerciantes que cuenten con quince (15) empleados o menos, mejor conocidos como “pequeños negocios”. El objetivo principal de dicha Ley es que se puedan simplificar y flexibilizar los procesos administrativos y de reglamentación gubernamental a los que se enfrentan los pequeños negocios, creándose así una atmósfera propicia para el desarrollo empresarial.

Dicha Ley 454, *supra*, creó la figura del Procurador de los Pequeños Negocios, nombrado por el Procurador del Ciudadano, quien representa y defiende al pequeño negocio ante las leyes y reglamentaciones de las agencias o instrumentalidades del Gobierno de Puerto Rico aplicables a la luz de la referida Ley 454. En resumen, el Procurador de los Pequeños Negocios:

- a. Aboga y negocia sobre cualquier materia relacionada que promueva el interés de las pequeñas empresas.
- b. Lleva a cabo investigaciones para asegurar la información necesaria para la administración de cualquier provisión en dicha Ley 454, *supra*.
- c. Toma cualquier medida necesaria para llevar a cabo los propósitos de la Ley 454, *supra*.
- d. Representa y defiende, si entendiéndose que amerita, a cualquier pequeño negocio, durante cualquier procedimiento de adjudicación o cualquier procedimiento adversativo.

Además, la Ley 454, *supra*, autoriza a todo pequeño negocio a acudir al Procurador de los Pequeños Negocios cuando haya sido afectado por:

- a. Una decisión o requerimiento por parte de una agencia gubernamental.
- b. La imposición de penalidades o gravámenes excesivos.
- c. Cualquier procedimiento de adjudicación o adversativo, por parte de una agencia gubernamental.
- d. La imposición de reglamentos que resulten onerosos al funcionamiento del negocio.

En síntesis, la Oficina del Procurador del Ciudadano es la encargada, a través de la figura del Procurador de los Pequeños Negocios, de representar y defender al pequeño negocio ante las leyes y reglamentaciones de las agencias o instrumentalidades del Gobierno de Puerto Rico aplicables.

Todas estas facultades otorgadas mediante legislación, solo exponen el interés de esta Asamblea Legislativa de facultar con amplios poderes al Procurador del Ciudadano en relación con los reclamos que puedan tener los pequeños negocios ante las agencias e instrumentalidades gubernamentales.

Por otro lado, al aprobar la Ley 62-2014, según enmendada, conocida como la “Ley de Apoyo a la Microempresa, al Pequeño y Mediano Comerciante”, la Asamblea Legislativa creó la Junta de Apoyo para las Microempresas, los Pequeños y Medianos Comerciantes de Puerto Rico. Esta Ley busca viabilizar la concesión de permisos de uso expeditos a individuos o

microempresas, pequeñas y medianas empresas para el establecimiento y operación de ciertos negocios; así como aumentar la reserva de compras del Gobierno de Puerto Rico, crear el “Programa Renta Preferencial” y establecer una reserva del 60% para las pequeñas y medianas empresas, al momento que el Gobierno de Puerto Rico otorgue dichos subsidios al sector privado. Sin embargo, por error o inadvertencia, no se incluyó en la Junta de Apoyo la figura del Procurador del Ciudadano, a quien desde la Ley 454, *supra*, se le otorgó jurisdicción sobre los reclamos de los pequeños negocios.

Por entender que el propósito y los asuntos de la Ley 62, *supra*, van estrechamente relacionados con los de la Ley 454, *supra*, esta Asamblea Legislativa entiende que el Procurador del Ciudadano, por ser el ente fiscalizador de los servicios que se ofrecen a la ciudadanía y por ser quien representa y defiende los intereses de los pequeños negocios a través de la figura del Procurador del Pequeño Negocio, debe formar parte de la Junta de Apoyo para las Microempresas, los Pequeños y Medianos Comerciantes de Puerto Rico.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

- 1 Artículo 1.- Se enmienda el Artículo 2 de la Ley 62-2014, según enmendada, mejor
 2 conocida como la “Ley del Apoyo a la Microempresa, al Pequeño y Mediano Comerciante”
 3 para que lea como sigue:
- 4 “Artículo 2.-Definiciones
- 5 1. ...
- 6 2. Junta de Apoyo a las Microempresas, los Pequeños y Medianos Comerciantes
 7 de Puerto Rico- junta permanente integrada por el Secretario del Departamento
 8 del Trabajo y Recursos Humanos (DTRH), el Director Ejecutivo de la
 9 Compañía de Comercio y Exportación de Puerto Rico (CCE), el Presidente de
 10 la Junta de Planificación, el Administrador de la Administración de Servicios
 11 Generales, tres (3) pequeños y medianos comerciantes (en representación de

1 este sector), el Procurador del Ciudadano (Ombudsman) y el Director
2 Ejecutivo de la Oficina de Gerencia de Permisos (OGPe).

3 3. ...

4 ...”

5 Artículo 2.- Se enmienda el inciso (a) del Artículo 4 de la Ley 62-2014, según
6 enmendada, mejor conocida como la “Ley del Apoyo a la Microempresa, al Pequeño y
7 Mediano Comerciante”, para añadir un sub-inciso (e) y reenumerar los siguientes sub-
8 incisos, para que lea como sigue:

9 “Artículo 4.- Junta de Apoyo

10 Se crea de manera permanente la “Junta de Apoyo para las Microempresas, los
11 Pequeños y Medianos Comerciantes de Puerto Rico”, la cual tendrá la composición y los
12 poderes y funciones establecidos en esta Ley.

13 (a) Composición y Organización de la Junta

14 La Junta estará integrada por los siguientes funcionarios gubernamentales e
15 individuos:

16 a. Director Ejecutivo de la Compañía de Comercio y Exportación de
17 Puerto Rico (CCE);

18 b. Secretario del Departamento del Trabajo y Recursos Humanos
19 (DTRH);

20 c. Presidente de la Junta de Planificación (JP);

21 d. Director Ejecutivo de la Oficina de Gerencia de Permisos (OGPe);

22 e. Administrador de la Administración de Servicios Generales (ASG);

23 f. Procurador del Ciudadano (Ombudsman);

- 1 g. Un microempresario que pertenezca a un grupo o asociación bonafide
2 con no menos de diez (10) años de experiencia en asuntos relacionados
3 a las microempresas;
- 4 h. Un pequeño comerciante que pertenezca a un grupo o asociación
5 bonafide con no menos de diez (10) años de experiencia en asuntos
6 relacionados a las PYMES;
- 7 i. Un mediano comerciante que pertenezca a un grupo o asociación
8 bonafide con no menos de diez (10) años de experiencia en asuntos
9 relacionados a las PYMES.
- 10 ...”

11 Artículo 3.- Esta Ley entrará en vigor inmediatamente luego de su aprobación.

**TEXTO APROBADO EN VOTACION FINAL POR EL SENADO
(19 DE ABRIL DE 2017)**

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18^{va} Asamblea
Legislativa

1^{ra} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

P. del S. 58

2 de enero de 2017

Presentado por el señor *Rivera Schatz*

Coautor el señor Vargas Vidot

Referido a la Comisión de Banca, Comercio y Cooperativismo

LEY

Para enmendar el inciso (q) del Artículo 9 de la Ley 247-2008, según enmendada, conocida como “Ley Orgánica de la Comisión de Desarrollo Cooperativo de Puerto Rico”, a los fines de establecer que la Comisión tendrá el deber de ofrecerle a las empresas cooperativas en formación todo aquel recurso técnico necesario para que éstas lleven a cabo estudios económicos y de viabilidad; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Con la creación de la Ley 247-2008, según enmendada, conocida como “Ley Orgánica de la Comisión de Desarrollo Cooperativo de Puerto Rico”, se estableció un mecanismo para formular e implementar la política pública del Estado con miras a ofrecer el apoyo necesario para el fortalecimiento, crecimiento y desarrollo del cooperativismo en Puerto Rico.

Cuando una comunidad o un grupo de personas deciden organizarse en cooperativa éstas deben realizar una serie de procesos organizativos que los lleven a determinar si, en efecto, existe una necesidad real para la creación y organización de una cooperativa, si existe un interés genuino de organizarse voluntariamente y si tienen el potencial para desarrollarse. También es necesario obtener un análisis de capital inicial, la capacidad para el financiamiento y los mecanismos necesarios de mercadeo y publicidad. Todo esto es posible y se realiza a través de la preparación de estudios económicos y de viabilidad.

Es por todos conocido que un estudio de viabilidad puede resultar sumamente oneroso y sobre todo lo es para aquellas cooperativas en formación que aún no cuentan con suficiente capital para afrontar este tipo de gastos necesarios, pero costosos. Por tanto, entendemos que el Gobierno de Puerto Rico posee la capacidad de colaborar en el desarrollo, planificación y creación de nuevas cooperativas ofreciéndoles el apoyo técnico necesario que les facilite analizar la viabilidad de su formación.

Sin duda alguna, las cooperativas han demostrado ser empresas que sirven a la sociedad con un fin social y económico fundamental, máxime en tiempos difíciles de escasez económica. Por tal razón, la presente Asamblea Legislativa considera necesario y meritorio enmendar el Artículo 9 de la Ley Orgánica de la Comisión de Desarrollo Cooperativo de Puerto Rico de manera que la legislación propicie un verdadero desarrollo y fortalecimiento del cooperativismo como modelo de crecimiento socioeconómico en Puerto Rico.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

1 Artículo 1.- Se enmienda el inciso (q) del Artículo 9 de la Ley 247 - 2008, según enmendada,
2 para que se lea como sigue:

3 “Artículo 9.- Junta Rectora—Facultades, deberes y funciones

4 La Junta Rectora de la Comisión será responsable de delinear, promover, coordinar y
5 supervisar la ejecución e implantación de la política pública sobre el desarrollo y fomento
6 cooperativo de Puerto Rico. Como tal, constituirá el organismo de gobierno a cargo de la
7 planificación, investigación, promoción, organización y coordinación, bajo un enfoque
8 integral, de la actividad gubernamental relativa al cooperativismo y a sectores afines. Las
9 Juntas de las entidades adscritas mantendrán su autonomía operacional. Cualquier acción
10 que contravenga la política pública será notificada por la Junta Rectora a la entidad
11 adscrita correspondiente para ser escuchada y tomar la acción pertinente.

12 La misión de la Comisión se fundamenta en las siguientes premisas y objetivos:

13 (a) ...

1 (q) Apoyar y asistir en el proceso de formación, organización e incorporación de
2 empresas cooperativas, orientando sobre el modelo cooperativo y los principios
3 fundamentales del cooperativismo, dando con ello continuidad a las funciones
4 llevadas a cabo hasta el presente por la Administración de Fomento Cooperativo.
5 A estos fines, la Comisión deberá proveer los recursos técnicos necesarios a las
6 empresas cooperativas en formación para la realización de estudios económicos y
7 de viabilidad. Estas funciones podrán ser delegadas y coordinadas con entidades
8 cooperativas de primer, segundo y tercer grado de conformidad con las políticas,
9 planes y reglas que a esos fines adopte la Junta Rectora. Así mismo, la Comisión
10 podrá establecer acuerdos y alianzas con entidades cooperativas, entidades
11 privadas y organismos públicos para cumplir con las disposiciones de este inciso.”

12 Artículo 2.- Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

**TEXTO APROBADO EN VOTACION FINAL POR EL SENADO
(19 DE ABRIL DE 2017)**

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18^{va.} Asamblea
Legislativa

1^{ra.} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

P. del S. 244

13 de enero de 2017

Presentado por el señor *Ríos Santiago*

Coautores los señores Nazario Quiñones, Martínez Santiago y Vargas Vidot

Referido a la Comisión de Asuntos Municipales

LEY

Para enmendar el Artículo 13.013 de la Ley 81-1991, según enmendada, conocida como "Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico", con el propósito de conferir a las Oficinas de Permisos Municipales la facultad de otorgar permisos de uso provisionales a las solicitudes que solamente les falte el certificado del Departamento de Salud Estatal para completar su trámite, dentro del término de treinta (30) días de haberse solicitado, si el expediente básico ha sido cumplimentado; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley 81-1991, según enmendada, conocida como "Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico", en su Artículo 13.013 autoriza a los municipios a crear la Oficina de Permisos Municipales, previo a serle transferidas las competencias de la Junta de Planificación o de la Administración de Reglamentos y Permisos.

Establece la Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, *supra*, que las facultades y deberes de la Oficina de Permisos Municipales son: tramitar solicitudes de autorizaciones y permisos de conformidad a las facultades transferidas al municipio mediante convenio; mantener un expediente de cada solicitud de autorización y permisos, así como de las determinaciones tomadas al respecto; celebrar vistas públicas relacionadas con la otorgación de autorizaciones o permisos; y, promover el inicio de acciones legales, ya sean administrativas o judiciales, para procesar las violaciones o querellas relacionadas con las facultades transferidas al municipio mediante convenio.

La difícil situación económica por la que atraviesa Puerto Rico exige de nosotros soluciones expeditas que permitan la creación de empleos en la empresa privada. Reconocemos que la Ley 1-2013, conocida como "Ley de Empleos Ahora" es un esfuerzo de parte del Estado en dicha dirección, pero no ha sido efectivo, ni suficiente. Ha promovido mucho empleo temporero a tiempo parcial en grandes cadenas, pero no ha incentivado suficientemente al pequeño comerciante en los cascos urbanos de nuestros municipios.

El incentivo económico a empresarios medianos y pequeños debe venir acompañado de un proceso expedito de obtención del permiso de uso que le autorice a abrir sus negocios y comenzar a producir lo antes posible. La realidad actual es que muchas veces la espera por un permiso de uso es de seis (6) meses a un año, situación que desmotiva la apertura de negocios nuevos, especialmente en los cascos urbanos, que tanto lo necesitan. Lamentablemente, la mayoría de los atrasos en la concesión del permiso de uso no es por inacción municipal pues las tardanzas recaen en el permiso del Departamento de Salud.

Por ello entendemos necesario enmendar el mencionado Artículo 13.013 de la Ley 81-1991, *supra*, para conferir a los municipios con delegación de competencia total en la otorgación de permisos, la facultad de otorgar permisos de uso provisionales de hasta seis (6) meses, condicionado a cumplir con la totalidad de la documentación básica solicitada por el respectivo municipio.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

1 Artículo 1.- Se enmienda el Artículo 13.013 de la Ley 81-1991, según enmendada, conocida
2 como “Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”, para que se
3 lea como sigue:

4 “Artículo 13.013.- Oficina de Ordenación de Permisos; y Reglamentos Internos-
5 Creación

6 ...

7 (a)...

8 (b)...

9 (c)...

1 (d)...

2 (e)...

3 ...

4 (a) Tramitar solicitudes de autorizaciones y permisos provisionales y finales de
5 conformidad a las facultades transferidas al municipio mediante convenio.

6 (b)...

7 (c)...

8 (d)...

9 En todo caso, los permisos de uso provisionales y finales se expedirán a la propiedad (*in*
10 *rem*), por lo que un cambio de dueño no requerirá un nuevo permiso si mantiene el mismo
11 uso, y al surgir dicha renovación, se registrará en el municipio y el nuevo usuario deberá
12 sufragar el pago de arancel municipal destinado al permiso de uso.

13 El municipio podrá otorgar un permiso de uso provisional para operar un negocio, con
14 vigencia de seis (6) meses en un término no mayor de treinta (30) días, a partir de recibir la
15 solicitud con los documentos básicos requeridos, excepto el certificado del Departamento de
16 Salud Estatal. Esta Certificación Provisional no se expedirá a negocios que se dediquen a la
17 venta de alimentos procesados o cocidos para consumo como restaurantes, supermercados,
18 cafeterías, panaderías, carritos o camiones de venta de alimentos, colmados, tampoco a
19 laboratorios clínicos u oficinas médicas donde se practiquen procedimientos invasivos, ni a
20 funerarias; entre otros. El cambio de permiso provisional a permiso final, una vez el
21 solicitante haya cumplido con la entrega de la totalidad de los documentos y certificaciones
22 requeridas, no conllevará costo adicional.

23 ..."

1 Artículo 2.- Esta Ley tendrá vigencia inmediatamente después de su aprobación y firma.

**TEXTO APROBADO EN VOTACION FINAL POR EL SENADO
(19 DE ABRIL DE 2017)**

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18^{va} Asamblea
Legislativa

1^{ra} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

P. del S. 245

13 de enero de 2017

Presentado por el señor *Ríos Santiago*

Referido a la Comisión de Asuntos Municipales

LEY

Para enmendar el Artículo 17.005 de la Ley 81-1991, según enmendada, "Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico", con el propósito de armonizar el mismo con el Artículo 17.003 en cuanto a la cantidad mínima de los miembros de la Junta de Directores de las corporaciones municipales; reducir el requisito de residencia en el municipio de los miembros de la Junta de Directores de una corporación de desarrollo municipal; autorizar el pago de una dieta en calidad de reembolso por los gastos en que incurran los miembros de la Junta en el ejercicio de los deberes del cargo; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En el Capítulo 17 de la Ley 81-1991, según enmendada, "Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico", se faculta a los municipios a autorizar la creación de Corporaciones Especiales para el Desarrollo Municipal sin fines de lucro, con el propósito primordial de promover en el municipio cualesquiera actividades, empresas y programas municipales, estatales y federales, dirigidos al desarrollo integral y que redunden en el bienestar general de los habitantes del municipio a través del crecimiento y ampliación de diversas áreas, tales como servicios de tipo social, el desarrollo de terrenos públicos, la vivienda de tipo social, el comercio, la industria, la agricultura, la recreación, la salud, el ambiente, el deporte y la cultura, así como la generación de electricidad de fuentes renovables de energía.

La Junta de Directores de la Corporación es el organismo investido de los poderes otorgados a la Corporación. En el Artículo 17.005 de la Ley 81-1991, *supra*, establece como requisito para ser miembro de la Junta de Directores de la Corporación que éstos sean residentes

del correspondiente municipio para el que se incorpore la entidad. Con ello se evita que personas no residentes del municipio puedan ocupar una silla en el organismo rector de la corporación de desarrollo, limitando la participación de personas de pueblos aledaños en la misma.

Aunque con un principio loable de mantener las decisiones de una corporación de desarrollo en residentes del municipio, entendemos que resulta limitante al desarrollo de las propias corporaciones, especialmente en los municipios más pequeños. Definitivamente personas que residan en jurisdicciones municipales cercanas, pero fuera del municipio donde se crea la corporación, pueden hacer aportaciones significativas a la misma. Tanto profesionales del campo académico como profesores universitarios; de la banca; la industria farmacéutica; la industria de las comunicaciones; artistas; filántropos; auspiciadores; atletas; entre otras personas de diversa experiencia no necesariamente residen en, pero desean compartir sus talentos para beneficio de los residentes del municipio que organizó la correspondiente corporación de desarrollo.

Así también es prudente corregir una incongruencia que existe entre los Artículos 17.003 y 17.005 de la Ley 81-1991. El Artículo 17.003 indica, en cuanto a la composición de la Junta de Directores, que no podrán ser menos de doce (12), pero podrá ser mayor si se compone su número en múltiplos de tres (3). Por otro lado, el Artículo 17.005 indica que la Junta de Directores consistirá de trece (13) Directores residentes en el correspondiente municipio.

Por ello, es menester enmendar el Artículo 17.005 de la Ley 81-1991, según enmendada, "Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico", con el propósito de armonizar el mismo con el Artículo 17.003 en cuanto a la cantidad mínima de los miembros de la Junta de Directores de las corporaciones municipales y reducir el requisito de residencia en el municipio de los miembros de la Junta de Directores de una corporación de desarrollo municipal.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

- 1 Artículo 1.- Se enmienda el Artículo 17.005 de la Ley 81-1991, según enmendada, "Ley
- 2 de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico", para que se lea como
- 3 sigue:
- 4 "Artículo 17.005.-Junta de Directores

1 La Junta de Directores será el organismo investido de los poderes otorgados a la
2 Corporación. La misma consistirá de un mínimo de doce (12) Directores, de los cuales cuatro
3 (4) no necesariamente tendrán que ser residentes en el correspondiente municipio.

4 (a)...

5 (b)...

6 (c) Los directores no recibirán salario, compensación o remuneración alguna por servir
7 como tales, ni por los trabajos, funciones o tareas que realicen para la corporación
8 especial.

9 No obstante, los directores podrán recibir una dieta en calidad de reembolso por los
10 gastos en que incurran en el ejercicio de los deberes del cargo, sujeto al monto y
11 condiciones que determine la misma Junta de Directores con el voto de por los menos
12 tres cuartas (3/4) partes de sus miembros.

13 ...”

14 Artículo 2.- Esta Ley tendrá vigencia inmediatamente después de su aprobación y firma.

**TEXTO APROBADO EN VOTACION FINAL POR EL SENADO
(19 DE ABRIL DE 2017)**

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18^{va.} Asamblea
Legislativa

1^{ra.} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. Conc. del S. 17

19 de abril de 2017

Presentada por el señor *Seilhamer Rodríguez*

Referida a la Comisión de Asuntos Internos

RESOLUCIÓN CONCURRENTE

Para exigir al Contralor General de los Estados Unidos que cumpla con las disposiciones contenidas en la Sección 411 de la Ley Pública 114-187, conocida como “*Puerto Rico Oversight, Management and Economic Stability Act*”, a los fines de realizar y someter al Congreso Federal una auditoría de la deuda pública del territorio de Puerto Rico.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Gobierno de Puerto Rico se encuentra bajo la exigencia del *Puerto Rico Oversight Management, and Economic Stability Act* (PROMESA, por sus siglas en inglés) aprobada el 30 de junio de 2016. El estatuto federal contempla la creación de una Junta de Supervisión Fiscal para asistir al Gobierno de Puerto Rico a manejar sus finanzas públicas, a la vez que se persigue la restauración del acceso de Puerto Rico a los mercados de capital.

Durante la discusión de la aprobación de PROMESA se resaltó que la medida federal buscaba permitir la reestructuración de la deuda sin favorecer a ningún acreedor en particular. Para ello la legislación federal requiere auditorías transparentes, combinadas con planes fiscales y presupuestarios anuales y la paralización temporera de los litigios, de forma tal que la Junta de Supervisión Fiscal cree el espacio para las negociaciones voluntarias. De esta forma, se expuso claramente que se auditaría la deuda de Puerto Rico. Tan es así que el representante Ryan señaló que “*Congress and the President will appoint the members of this board. It will audit Puerto Rico’s books and make sure the restructuring is open and fair...*”.

Ante tal realidad, como parte de esos procesos y al aprobarse PROMESA, se incorporó la Sección 411 mediante la cual se ordenó al Contralor General de los Estados Unidos a que en un término no mayor de un año luego de aprobado el estatuto, y al menos una vez cada dos años, someta al Congreso un reporte de la deuda pública del territorio, es decir, Puerto Rico. El referido informe incluiría los niveles históricos de la deuda pública, la cantidad corriente y composición actual de la misma y las proyecciones futuras de la deuda pública de cada territorio. Asimismo, debería incluir los datos históricos de ingresos, cantidad y composición de éstos y las proyecciones futuras de recaudos. Igualmente, el referido informe debía contener los factores y los componentes de la deuda pública y la posibilidad del repago de ésta. Con el fin de lograr la referida encomienda, el Gobierno de Puerto Rico proveería la información necesaria para que el Contralor General de los Estados Unidos cumpliera con su encomienda estatutaria.

El resultado de la aprobación de PROMESA y de la Sección 411 convirtió en innecesarios los trabajos de la “Comisión para la Auditoría Integral del Crédito Público” (en adelante, Comisión) creada por la Ley 97-2015, con el fin de poner en marcha un proceso de reestructuración fiscal y financiera que auditara la totalidad de la deuda pública de Puerto Rico. El objetivo de la Comisión se volvió uno redundante que conllevaría un gasto público superfluo.

Durante la incorporación de la Sección 411 de PROMESA se consideró incluso los objetivos de la Comisión. A estos efectos, al aprobarse el estatuto federal se indicó claramente en la Sección 413 que las funciones de la Comisión serían independientes a las dispuestas en PROMESA. Además, se expresó claramente que “...*this particular amendment does not override the authority of the oversight board.*” Por tanto, ante la situación fiscal a la que se expone la Isla, resulta un contrasentido disponer recursos y esfuerzos cuando las disposiciones de PROMESA requieren una auditoría por el Contralor General de los Estados Unidos.

En consecuencia, y de acuerdo con las propias disposiciones de PROMESA, le corresponde al Contralor General de los Estados Unidos auditar la deuda de Puerto Rico, incluyendo sus niveles históricos, corrientes y la composición de la deuda pública en el mejor interés del Pueblo de Puerto Rico. De esta forma, se consigue una evaluación independiente y transparente de rendición de cuentas sin que pueda ser objeto de ataques colaterales y que pueda ser efectivamente utilizada por la Junta de Supervisión Fiscal en la encomienda que le corresponde tras la aprobación de PROMESA.

RESUÉLVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

1 Sección 1.- Exigir al Contralor General de los Estados Unidos que cumpla con las
2 disposiciones contenidas en la Sección 411 de la Ley Pública 114-187, conocida como
3 “*Puerto Rico Oversight, Management and Economic Stability Act*”, a los fines de realizar y
4 someter al Congreso Federal una auditoría de la deuda pública del territorio de Puerto Rico.

5 Sección 2.- Copia de esta Resolución Concurrente, traducida al idioma inglés, será
6 enviada al Presidente de los Estados Unidos, al liderato legislativo en el Congreso de los
7 Estados Unidos, a la Comisionada Residente de Puerto Rico en Washington y a los medios de
8 comunicación para su divulgación.

9 Sección 3.- Esta Resolución Concurrente comenzará a regir inmediatamente después
10 de su aprobación.

LEY

Para crear la “Ley para la Competencia Justa en Servicios de Telecomunicaciones, de Información y Televisión por Paga en Puerto Rico”; y enmendar el Artículo 9 del Capítulo III de la Ley 213-1996, según enmendada, mejor conocida como la “Ley de Telecomunicaciones de Puerto Rico de 1996” a fin de regular la participación de las entidades gubernamentales y sus subsidiarias en el mercado de ofrecimiento de servicios de telecomunicaciones en el Gobierno de Puerto Rico; y para otros fines.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El 12 de septiembre de 1996, se aprobó la Ley 213-1996, según enmendada, mejor conocida como la “Ley de Telecomunicaciones de Puerto Rico de 1996”, con el propósito de establecer una junta que promoviera la competencia total, igual y leal, y que facilitara y estimulara la construcción y desarrollo de facilidades de telecomunicaciones para permitir y asegurar a los ciudadanos de Puerto Rico, mejores y más variados servicios de telecomunicaciones a costos razonables para que estimulara y fomentara el desarrollo económico para el bienestar general del país. Mediante la misma se creó la Junta Reglamentadora de Telecomunicaciones de Puerto Rico para regular la industria de telecomunicaciones en la Isla. Dicha ley estableció un nuevo régimen reglamentario en Puerto Rico con el imperativo de abrir el mercado a la libre competencia, facilitar la entrada de nuevos proveedores a Puerto Rico y promover la participación justa y efectiva entre todos los integrantes del mercado de telecomunicaciones.

La referida ley tiene su génesis en la Ley Federal de Telecomunicaciones de 1996, Pub. L. No. 104-104, 110 Stat. 56, 47 U.S.C. §§ 151, *et seq.*, la cual estableció un régimen de desreglamentación en los estados y territorios de los Estados Unidos de América. Mediante la adopción de esta última se desautorizó toda regulación estatal relacionada a la protección de los monopolios de telecomunicaciones y se unificó a nivel nacional la reglamentación de telecomunicaciones entre los estados. En esencia, el Congreso de los Estados Unidos extendió la ley federal de comunicaciones al marco de las telecomunicaciones intraestatales, las cuales, hasta el 1996, habían sido reservadas a los estados. Véase, *AT&T Corp. v Iowa Utilities Board*, 525 U.S. 366 (1999).

Durante los primeros años de existencia de la Junta Reglamentadora de Telecomunicaciones, la Puerto Rico Telephone Company (PRTC), se encontraba en manos del Gobierno de Puerto Rico, por lo que el Estado tenía una doble función en el

mercado: en primer lugar, competía y prestaba servicios en el área de las telecomunicaciones y, por otro, regulaba a todas las compañías de telecomunicaciones, incluyendo a la propia PRTC.

A finales de la década del 1990, la PRTC fue privatizada y el Estado dejó de proveer servicios de telecomunicaciones. Como resultado directo de la privatización de esta corporación pública, de los cambios reglamentarios a nivel del Gobierno Federal de los Estados Unidos, y de la innovación tecnológica y el desarrollo de la Internet, germinó en Puerto Rico un vibrante mercado de telecomunicaciones anclado en la libre competencia. Esto llevó a que los consumidores de servicios de telecomunicaciones e información en Puerto Rico se hayan beneficiado por la competencia entre las compañías, la cual ha redundado en ofertas competitivas, mejores servicios y precios bajos.

Como resultado de todo este proceso, Puerto Rico ha experimentado un ambiente competitivo maduro y estable de oferta y demanda, el cual el consumidor de telecomunicaciones ha podido y sabido aprovechar para su beneficio. A modo de ejemplo, la industria de telecomunicaciones generó 7,988 empleos en el 2013, con un salario promedio de \$39,013 anual, mucho más alto que el salario promedio para todo Puerto Rico que es \$25,275. Entre el 2006 y el 2013, las empresas que integran la industria invirtieron un total de \$3,980 millones en la Isla, equivalente a una inversión promedio anual de \$498 millones. A nivel agregado, las empresas que integran la industria pagaron \$480 millones en impuestos corporativos y \$523 millones en contribuciones municipales. Definitivamente, la aprobación de la Ley 213-1996 ha sido el motor de dicho cambio, pues la misma ha propiciado que sean la libre competencia y las fuerzas del mercado lo que determinen los servicios a ofrecerse y los precios a cobrarse, lo cual lleva a las compañías a desarrollar servicios más innovadores y precios más competitivos.

En vista de este recuento histórico y ante la actual situación en el mercado de las telecomunicaciones, esta Asamblea Legislativa encuentra preocupante el que tan siquiera se plantee o se permita el retroceso a un pasado donde el Gobierno tenía un rol dual en el mercado de las telecomunicaciones como proveedor y regulador. La oferta al detal de servicios de telecomunicaciones e información por parte de entidades gubernamentales podría tener como consecuencia la distorsión de un mercado en el cual compite el sector privado. Esto debido a que: (i) las corporaciones públicas y sus subsidiarias no pagan contribuciones; (ii) las subsidiarias podrían estar utilizando la infraestructura de su matriz a precio descontado o a ningún costo; y (iii) la matriz podría estar subvencionando de forma directa o indirecta las operaciones de la subsidiaria a través de subsidios cruzados. Esas ventajas competitivas podrían provocar la distorsión de un mercado que está operando en Puerto Rico de manera eficiente, con el efecto adicional de desalentar las inversiones multimillonarias que aporta la industria de las telecomunicaciones a la economía de Puerto Rico. Según un

estudio económico realizado por la entidad Inteligencia Económica, el 29 de septiembre de 2015, con una adquisición del Gobierno de solamente un diez por ciento (10%) de la cuota de mercado que hoy está en manos del sector privado, la contracción en la producción privada sería de \$945 millones, se perderían 1,597 empleos directos e indirectos, y se dejarían de recibir \$43 millones en ingresos por concepto de salarios pagados.

Es por ello que esta Asamblea Legislativa entiende necesario, en aras de asegurar los beneficios para el consumidor en el mercado competitivo de las telecomunicaciones y continuar propiciando un continuo crecimiento del sector privado de las telecomunicaciones en Puerto Rico, establecer que las agencias, departamentos, corporaciones públicas, municipios y/o subdivisiones políticas de Puerto Rico no deben proveer servicios de telecomunicaciones a clientes al detal en Puerto Rico. Dichas entidades públicas podrán continuar brindando servicios a clientes al por mayor (carrier to carrier), tal y como lo es el arrendamiento de líneas de fibra óptica a proveedores privados de telecomunicaciones.

Por otra parte, esta Ley ordena a los distintos componentes gubernamentales a hacer disponibles a las compañías de las telecomunicaciones, sobre una base justa, razonable y no discriminatoria, el uso de propiedad, derechos de paso, postes, conductos y ductos y servidumbres bajo su control. Además, se enmienda el Artículo 9 del Capítulo III de la citada Ley 213-1996 para reiterar que la Junta Reglamentadora de Telecomunicaciones de Puerto Rico tendrá jurisdicción primaria y exclusiva para validar que, en efecto, los cargos por la utilización de la propiedad pública sean justos, razonables, no discriminatorios y basados estrictamente en costo.

Es preciso señalar que las disposiciones que se adicionan a la ley vigente no son contrarias a lo dispuesto por la Cláusula de Comercio Interestatal, según lo resuelto por el Tribunal Supremo de los Estados Unidos de América en el caso de White v. Massachusetts, 460 U.S. 204 (1983). Según la doctrina establecida en el mismo, cuando un estado o cualquiera de sus municipios entran a formar parte de la industria o del mercado como un ente participante, en este caso al establecer restricciones en el ofrecimiento de servicios de telecomunicaciones, no estará sujeto a las restricciones impuestas por la referida cláusula. Dicha interpretación reafirma lo resuelto por ese Alto Foro en Hughes v. Alexandria Scrap Corp., 426 U.S. 794 (1976).

Por otro lado, ninguno de los nuevos requisitos añadidos a la referida Ley 213-1996, en nada afectan las relaciones contractuales contraídas en una fecha anterior a la aprobación de esta Ley, excepto que los mismos formen parte de estos acuerdos, ya que las mismas no pueden tener efecto retroactivo, según lo resuelto por el Tribunal Supremo de Puerto Rico en Casanova v. P.R. Amer. Ins. Co., 106 D.P.R. 689 (1977).

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.-Título

Esta Ley se conocerá y podrá citarse como la “Ley para la Competencia Justa en Servicios de Telecomunicaciones, de Información y Televisión por Paga en Puerto Rico”.

Artículo 2.-Declaración de Política Pública

Será la política pública del Gobierno de Puerto Rico:

- (A) Prohibir que las agencias, departamentos, corporaciones públicas, municipios, corporaciones municipales y subdivisiones políticas del Gobierno de Puerto Rico, provean, al detal, servicios de telecomunicaciones, servicios de información (incluyendo, sin que se entienda como una limitación, data, banda ancha, y acceso a la Internet), cable televisión, IPTV y DBS, ya sea de forma directa o a través de alguna división, subsidiaria o tercero;
- (B) Facilitar que las agencias, departamentos, corporaciones públicas, municipios, corporaciones municipales y subdivisiones políticas del Gobierno de Puerto Rico, provean, al por mayor, servicios de telecomunicaciones, servicios de información (incluyendo, sin que se entienda como una limitación, data, banda ancha, y acceso a la Internet), cable televisión, IPTV y DBS, a compañías de telecomunicaciones certificadas, acarreadoras de servicio comercial radio móvil registradas, o compañías de cable franquiciadas por la Junta Reglamentadora de Telecomunicaciones de Puerto Rico.

Artículo 3.-Definiciones.

Los siguientes términos, dondequiera que aparecen usados o aludidos en esta Ley, tendrán los significados que a continuación se expresan, excepto donde el contexto claramente indique otra cosa:

- (a) Servicio al detal.- significará los servicios que se ofrezcan a un cliente final (end-user), ya sea residencial, comercial o gubernamental. Incluye, sin que se entienda como una limitación, servicios de telefonía, data, acceso a la Internet y VoIP interconectado a clientes finales.
- (b) Servicio al por mayor.- significará los servicios que se ofrezcan a compañías de telecomunicaciones, compañías de servicios de información,

proveedoras de servicio comercial radio móvil, compañías de cable televisión, compañías de televisión sobre protocolo de Internet, compañías de satélite DBS, acarreadoras (carriers), revendedoras (resellers), agregadores (aggregators), para que éstas a su vez los usen para sí o para proveer servicios a clientes finales (end-users).

Para los términos aquí definidos, el número singular incluye al plural y viceversa.

Aquellos términos que no estén definidos en esta Ley, pero que claramente se refieran a expresiones especiales y particulares de la jerga de telecomunicaciones o informática, tendrán el significado generalmente aceptado por la industria de telecomunicaciones o informática para dicho término.

Artículo 4.-Limitación de servicios al detal por parte de empresas sin fines de lucro.

Las organizaciones sin fines de lucro no comenzarán ni llevarán a cabo actividad comercial alguna en competencia con negocios con fines de lucro en el mercado de las comunicaciones, incluyendo, pero no limitado a servicios de telecomunicaciones, data, Internet, cable televisión y servicios de banda ancha al público ni proveerán servicio al detal de telecomunicaciones, servicios de información, cable televisión, IPTV y DBS, ya sea de forma directa o a través de alguna división o subsidiaria, a menos que dicha organización sin fines de lucro pague todas las obligaciones fiscales y cumpla con todos los requisitos reglamentarios y legales que aplicarían a una empresa con fines de lucro que provea el mismo servicio, incluyendo, sin limitarse, las contribuciones, costos de permisos, franquicias, y cualesquiera otros cargos y obligaciones.

Las organizaciones sin fines de lucro que se dediquen o interesen dedicarse a proveer servicios de telecomunicaciones, servicios de información, cable televisión, IPTV y DBS, deberán obtener una certificación de la Junta Reglamentadora de Telecomunicaciones de Puerto Rico, cumpliendo con todos los requisitos de la Ley 213-1996, según enmendada, conocida como "Ley de Telecomunicaciones de Puerto Rico", y los reglamentos adoptados por la Junta Reglamentadora de Telecomunicaciones de Puerto Rico.

Dentro de ciento veinte (120) días de aprobada esta Ley, la Junta Reglamentadora de Telecomunicaciones de Puerto Rico establecerá mediante reglamento los procedimientos necesarios para hacer valer las disposiciones de este Artículo y fiscalizar su cumplimiento, siempre y cuando dicho reglamento no constituya una barrera reglamentaria y no esté en conflicto con las disposiciones estatutarias y reglamentarias federales, especialmente aquellas normas federales que ocupen el campo.

Este reglamento incluirá disposiciones sobre imputación de costos y gastos en la estructura tarifaria, cumpliendo, entre otros, con todos los requisitos que actualmente

cumple la empresa privada, tales como: (1) Gasto de labor, incluyendo el costo de jornales y salarios directos, costos de adiestramiento, tiempo extra y gastos fijos de supervisión; (2) beneficios marginales de empleados y otros gastos de personal; (3) costos de operación incluyendo mantenimiento y reparación de vehículos, mercadeo, publicidad y otros gastos de venta, gastos de oficina, facturación, y gastos de seguro; (4) costos de bienes raíces y equipo, gastos de servicio de deuda y una cantidad proporcional de otros gastos fijos de la agencia y gastos de capital incluyendo depreciación de vehículos y depreciación de otros activos fijos, como edificios y equipo; (5) gastos de administración de contratos; (6) impacto contributivo imputado de la actividad si dicha entidad fuese requerida a pagar impuestos federales, estatales y municipales; y (7) cualquier otro costo particular al negocio o industria que provee los bienes o servicios.

Artículo 5.-Disponibilidad de Propiedad Pública

Se enmienda el Artículo 9 del Capítulo III de la Ley 213-1996, según enmendada, mejor conocida como la “Ley de Telecomunicaciones de Puerto Rico de 1996”, para que lea como sigue:

“Artículo 9.-Disponibilidad de propiedad pública.

Se establece el requisito en ley, para que las agencias, departamentos, corporaciones públicas, municipios y subdivisiones políticas del Gobierno de Puerto Rico hagan disponible el uso de su propiedad mueble e inmueble, postes, conductos, tuberías, derecho de paso y servidumbre bajo su control para la ubicación de nuevos servicios y equipos de telecomunicaciones, prestación y transmisión de servicios de comunicaciones y cable televisión a compañías de telecomunicaciones certificadas y registradas ante la Junta y compañías de cable debidamente franquiciadas. La Junta establecerá procedimientos mediante reglamento los cuales las agencias, departamentos, corporaciones públicas, municipios y subdivisiones políticas del Gobierno de Puerto Rico harán disponibles la ubicación a compañías de telecomunicaciones certificadas y compañías de cable, sobre una base justa, razonable y no discriminatoria de la propiedad inmueble, postes, conductos, tuberías, derechos de paso y servidumbres bajo su control, para la ubicación de nuevos servicios y equipos de telecomunicaciones y cable televisión, para la transmisión o recepción de servicios de telecomunicaciones y cable televisión. Estos procedimientos deben establecer una presunción de que las solicitudes para el uso de la propiedad inmueble, postes, conductos, tuberías, derechos de paso y servidumbres por proveedores debidamente certificados, le sean concedidas siempre y cuando no estén en conflicto directo e inevitable con la misión del departamento, agencia, corporación pública, municipio o subdivisión política del Gobierno de Puerto Rico con el uso actual o planificado de la propiedad, postes, conductos, tuberías, derechos de paso y servidumbres o propiedad de éstos. Dichos departamentos, agencias, corporaciones públicas, municipios y subdivisiones políticas del Gobierno de Puerto Rico podrán cobrar

cargos razonables por el uso de sus propiedades, postes, conductos, tuberías, derechos de paso y servidumbre, cónsono con los reglamentos de la Junta y las leyes y reglamentos federales aplicables. No obstante, se le permite a las distintas instrumentalidades del Gobierno de Puerto Rico mantener la discreción de poder oponerse a que se comparta su infraestructura con la empresa privada cuando por razones de emergencia, incompatibilidad tecnológica o seguridad, ésta se vea afectada. El Estado no será responsable por los daños causados a terceros por el mal uso dado por las compañías a sus equipos y a la propiedad pública arrendada.

De oponerse la instrumentalidad del Gobierno de Puerto Rico a la coubicación de la empresa privada, la empresa privada afectada podrá solicitar audiencia a la Junta, la cual establecerá un proceso de resolución de disputas de coubicación. Este proceso no excederá de sesenta (60) días para su resolución final a partir de la presentación de la solicitud ante la Junta.

La Junta tendrá jurisdicción primaria y exclusiva para atender disputas sobre los cargos por el uso de la propiedad pública. Las agencias, departamentos, corporaciones públicas, municipios y subdivisiones políticas del Gobierno de Puerto Rico no podrán negar el uso de la propiedad, postes, conductos, tuberías, derechos de paso y servidumbres mientras se dilucida el costo de la misma.

Las agencias, departamentos, corporaciones públicas, municipios y subdivisiones políticas del Gobierno de Puerto Rico que sean dueñas de fibra dispondrán, mediante renta mensual o derecho de uso por término extendido "Indefeasible Right of Use" (IRU) de 10, 15 y hasta de 25 años su fibra oscura a compañías de telecomunicaciones y/o cable televisión debidamente certificadas por la Junta Reglamentadora de Telecomunicaciones de Puerto Rico.

Las agencias, departamentos, corporaciones públicas, municipios y subdivisiones políticas del Gobierno de Puerto Rico con infraestructura de ductos, conductos o postes deberán alquilar el uso de los mismos y el precio por fijación en postes será computado mediante la fórmula establecida por la Comisión Federal de Comunicaciones para el alquiler de los mismos.

El dinero obtenido de las rentas de la fibra óptica oscura, ingresarán en partes iguales a un fondo de infraestructura de la Autoridad de Energía Eléctrica y a un fondo especial a ser administrado por la Junta Reglamentadora de Telecomunicaciones de Puerto Rico, con el único propósito de subsidiar el llevar acceso de Internet de alta velocidad y banda ancha a las residencias y comercios en toda la Isla."

Artículo 6.-Entidades Gubernamentales.

- (a) A partir de la aprobación de esta Ley, las agencias, departamentos, corporaciones públicas, municipios, corporaciones municipales y subdivisiones políticas del Gobierno de Puerto Rico, que en más de un municipio provean, al detal, servicios de telecomunicaciones, servicios de información, cable televisión, IPTV y DBS, ya sea de forma directa o a través de alguna división, subsidiaria o tercero, no otorgarán contratos, ni extensiones de contratos, ni renovación de contratos, por tales servicios al detal.
- (b) Toda agencia, departamento, corporación pública, municipio, corporación municipal y subdivisión política del Gobierno, que tenga un contrato con otra entidad gubernamental para proveer, al detal, servicios de telecomunicaciones, servicios de información, cable televisión, IPTV y DBS, ya sea de forma directa o a través de alguna división, subsidiaria o tercero, tendrá un término que no excederá el corte del año fiscal vigente luego de aprobarse esta Ley para cancelar el referido contrato y cumplir con las disposiciones de esta Ley.
- (c) Toda agencia, departamento, corporación pública, municipio, corporación municipal y subdivisión política del Gobierno, que tenga un contrato con una persona natural o jurídica privada para proveer, al detal, servicios de telecomunicaciones, servicios de información, cable televisión, IPTV y DBS, ya sea de forma directa o a través de alguna división, subsidiaria o tercero, cumplirá con el mismo hasta tanto venza el término pactado. No obstante la parte privada podrá cancelar dicho contrato sin penalidad alguna en cualquier momento luego de la aprobación de esta Ley.

Artículo 7.-Separabilidad

Si cualquier cláusula, párrafo, subpárrafo, oración, palabra, letra, artículo, disposición, sección, subsección, título, capítulo, subcapítulo, acápite o parte de esta Ley fuera anulada o declarada inconstitucional, la resolución, dictamen o sentencia a tal efecto dictada no afectará, perjudicará, ni invalidará el remanente de esta Ley. El efecto de dicha sentencia quedará limitado a la cláusula, párrafo, subpárrafo, oración, palabra, letra, artículo, disposición, sección, subsección, título, capítulo, subcapítulo, acápite o parte de la misma que así hubiere sido anulada o declarada inconstitucional. Si la aplicación a una persona o a una circunstancia de cualquier cláusula, párrafo, subpárrafo, oración, palabra, letra, artículo, disposición, sección, subsección, título, capítulo, subcapítulo, acápite o parte de esta Ley fuera invalidada o declarada inconstitucional, la resolución, dictamen o sentencia a tal efecto dictada no afectará ni invalidará la aplicación del remanente de esta Ley a aquellas personas o circunstancias en las que se pueda aplicar válidamente. Es la voluntad expresa e inequívoca de esta Asamblea Legislativa que los tribunales hagan cumplir las disposiciones y la aplicación de esta Ley en la mayor medida posible, aunque se deje sin efecto, anule, invalide,

perjudique o declare inconstitucional alguna de sus partes, o aunque se deje sin efecto, invalide o declare inconstitucional su aplicación a alguna persona o circunstancias. La Asamblea Legislativa hubiera aprobado esta Ley sin importar la determinación de separabilidad que el Tribunal pueda hacer.

Artículo 8.-Vigencia

Esta Ley comenzará a regir treinta (30) días después de su aprobación.

(R. Conc. de la C. 27)

RESOLUCIÓN CONCURRENTE

Para expresar la solidaridad de la Asamblea Legislativa de Puerto Rico con la comunidad judía de Puerto Rico, así como con el Estado de Israel, en este mes de la Recordación del Holocausto, y solemnemente unirnos en reflexión ante tan significativa conmemoración.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Holocausto fue un genocidio científicamente planificado y llevado a cabo de manera sistemática e industrializada inspirado por las políticas raciales del fascismo alemán entre el 1932 y el 1945. El pueblo judío no fue la única víctima, aunque sí la principal, según dictó el proyecto conocido como “La Solución Final al Problema Judío”, el cual buscaba su exterminio total. La magnitud del crimen fue tal que para el 1945, dos de cada tres judíos europeos habían perecido. Además, fueron asesinados otros 7 millones de no judíos en el sistema de campos de trabajo y exterminio. Fue un horror motivado por una ideología que promovió el odio, el complejo y la envidia en un proyecto político que escudó la maldad bajo la bandera del nacionalismo y bajo una planificación pseudocientífica de la sociedad.

Durante este período, la humanidad descendió a las más bajas profundidades morales ya que no sólo la Alemania Nazi junto a otros países fascistas europeos fueron los perpetradores. Contaron con la activa colaboración de sectores importantes de las poblaciones de los países europeos ocupados a partir de 1939 que sin miramientos entregaron a la muerte a vecinos y compañeros de trabajo. Movimientos fascistas en el Medio Oriente e Irán también intentaron erradicar al pueblo judío en su lugar de origen. Incluso, países en el Nuevo Mundo se hicieron eco en menor grado de la misma retórica y acción. El Holocausto fue entonces un fenómeno global de ausencia de una sólida fibra ética y moral frente a la seducción del totalitarismo.

Sin embargo, los judíos derrotaron las tinieblas con la luz que irradió el espíritu inquebrantable de un pueblo que se había negado a morir en el pasado y que nuevamente se negaba a desaparecer. Fue el mismo espíritu que hizo posible tres años después de dicha pesadilla, en 1948, el sueño de restablecer un estado judío. Al día de hoy, todavía existen comunidades judías como la de Puerto Rico, que continúan aportando en el arte, la ciencia, la política y el comercio entre tantas otras facetas de la vida comunitaria.

Por todo lo anterior, la Asamblea Legislativa de Puerto Rico se solidariza con la comunidad judía de Puerto Rico y se une en reflexión ante tan significativa conmemoración.

RESUÉLVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se expresa la solidaridad de la Asamblea Legislativa de Puerto Rico con la comunidad judía de Puerto Rico, así como con el Estado de Israel, en este mes de la Recordación del Holocausto, y solemnemente unirnos en reflexión ante tan significativa conmemoración.

Sección 2.-Copia certificada de esta Resolución Concurrente en forma de pergamino será entregada a representantes de la Comunidad Judía de Puerto Rico.

Sección 3.-Esta Resolución Concurrente entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.